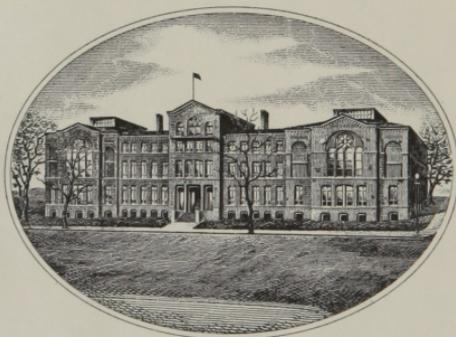


NATIONAL LIBRARY OF MEDICINE
Washington



Founded 1836

U. S. Department of Health, Education, and Welfare
Public Health Service

ALEXIPHARMACON

DE LA SIDA

Escrito por el Sr. D. Juan de la Cruz

Medico de la Real Academia de San Carlos

de Valencia

En Valencia en la Imprenta de San Juan

de los Baños, Año de 1801

En un tomo de 120 paginas

con 12 grabados

El precio de cada tomo es de 10 rs.

En un tomo de 120 paginas

con 12 grabados

El precio de cada tomo es de 10 rs.

En un tomo de 120 paginas

con 12 grabados

El precio de cada tomo es de 10 rs.

En un tomo de 120 paginas

con 12 grabados

El precio de cada tomo es de 10 rs.

En un tomo de 120 paginas

con 12 grabados

El precio de cada tomo es de 10 rs.

En un tomo de 120 paginas

con 12 grabados

El precio de cada tomo es de 10 rs.

ALEXIPHARMACO DE LA SALUD,

Antidoto de la enfermedad,
FAVORABLE DIETETICO INSTRUMENTO
DE LA VIDA.

DISSERTACION MEDICO-MORAL,

que trata del Ayuno, y accidentes, que escusan de él, y que
hacen licito el uso de las carnes á los enfermos,
y valetudinarios.

EN UN COPIOSO CATHALOGO, SACADO DE
tres Autores contra el sentir de los Hereges, que lo
improbaban, y tambien para desterrar los vanos
miedos de la opinion vulgar.

*DISPUESTO POR EL Br. D. JOSEPH FRANCISCO
de Malpica Dios dado, Medico aprobado por el Real Tribunal,
del Proto-Medicato de esta Nueva-España, y Medico de Señoras
Religiosas Capuchinas de esta Ciudad de los Angeles.*

QUIEN LO DEDICA

*Al SSmo. Patriarcha, y Fundador de la Sagrada
Religion de la Compañia de Jesus San IGNACIO
DE LOYOLA.*

*Impreso con las licencias necesarias en Mexico: En el Colegio Real,
y mas Antiguo de S. Ildefonso. Año de 1751.*

ALEXIPHARMACO

DE LA SALUD,

Antidoto de la enfermedad,

FAVORABLE DILETICO INSTRUMENTO

DE LA VIDA.

DISSERTACION

MEDICO-MORAL,

que trata del Ayuno, y accidentes, que escoran de él, y que hacen licito el uso de las carnes á los enfermos,

y valentunos.

EN UN CONOSO CATHALANO, SACADO DE

los Autores contra el sentir de los Eclesiasticos, que lo

impugnaban, y tan bien para desfogar los vanos

truhos de la opinion vulgar.

DISPUESTO POR EL Sr. D. JOSEPH FRANCISCO

de Medicina Dios lea, Médico aprobado por el Real Tribunal

del Protomedicato de esta Nueva-España, y Excmo. del Consejo

Real de Indias de esta Ciudad de los Reyes.

QUEHEN LO DEDICA

Al Srno. Pariancha, y Fundador de la Agraria

Religion de la Compañia de Jesus San Ioseph

DE LOYOLA.

Impreso en la imprenta de San Ioseph, en Mexico, en el Callejon de San

Yuan, a cargo de S. Ioseph, año de 1771.



*Al S^{mo}. Patriarcha, y Fundador de la Sa-
grada Religion de la Compañia de Jesus San
IGNACIO DE LOYOLA.*

NO ay cariño mas noble, querido Santo mio, que aquel, que nace del agradecimiento: ni agradecimiento mas infeliz, que aquel que solo puede pagar con el cariño. Uno, y otro concurren en mi (ô Sto. Gloriosissimo) el amor, y el agradecimiento â presentar â tus Pies por culto reverente este tratadito; aunque siendo el obsequio tan corto, es precisso deje al agradecimiento empeñado, y al amor mal fatifecho. Tributo tan humilde, ni para el agradecimiento es recompensa, ni para el amor bizarria; porque lo que yo debo como alumno de tu Escuela, â ella misma, y confessarè siempre, cabe en mi conocimiento: no en mi voz, ni en mi pluma. Lo grande de tus meritos, y

agigantado de tus virtudes, ni con lo balbuciente de mi voz, ni con los borrones de mi pluma, ni menos con lo imperfecto de humanos conceptos puede explicarse.

Un tratado, como digo, de Ayuno ofrece mi gratitud rendida en tenuísimo obsequio à tu proteccion generosa. Y si se atiende lo arduo de la materia, lo dificultoso del assumpto, lo deteriorado, y caído, que està este Precepto en los profundos silencios del olvido, à ninguno otro mejor q̄ à ti me toca por todos capitulos el dedicartelo; porq̄ que Mecenas puede escogerse mas propio para el ayuno, que **IGNACIO**? Aquel vivo exemplar de abstinencias! Aquel, à quien despues de muerto hallaron los Medicos, y Cirujanos abierto su Cadaver, seco, y duro como una piedra el higado, y al estomago arrugado por la demasiada abstinencia!

Si es por lo dificultoso, y arduo
de

de la materia, que mayor arduidad, y vencimiento de dificultades pudieron verfarfe, que aquellas, que en IGNA-CIO se dieron, quando en Alcalà, París, y Venecia, y aun en la misma capital de Roma, se vió calumniado tan falsamente de supersticioso en publicos autos por la doctina de Christo, y el utilissimo provechoso libro de los Exercicios, coactandole la precission de *la mayor honra, y gloria de Dios* el recurso à la Santidad del Romano Pontifice para la decission autentica, que logró à favor de su causa.

Si se observa con reflexion lo deteriorado, que està el ayuno, necessitando por esso de recuerdo, en quièn mejor, que en ti (ô grande entre los grandes) se hallará el famoso epiteto de restaurador de buenas costumbres, assi por tus exemplos, como por tus platicas, y sermones, haciendo renascer tu abraçado corazon la laudabilissima costumbre

de la frecuente comunión *ad majorem Dei gloriam*, que ya estaba olvidada. Digo, que eres restaurador de buenas costumbres con tus exemplos, bien que á costa de mortificaciones; pues quando en París; porque introduciste la frecuencia de Sacramentos entre los Estudiantes (acafo recordando con esto aquella costumbre primitiva, que practicaron los primeros discipulos de Christo) te quisieron azotar los Maestros: y con efecto, teniendo ya las varas en la mano el principal de ellos movido de Dios, reconociendo la fantidad tuya, se arrojò humilde á tus plantas, pidiendote perdon de aquel atentado.

Por tus platicas, y sermones eres, vuelvo á decir, restaurador de buenas costumbres: pues quando en Manresa te ibas á los mayores concursos, é hincado de rodillas hablabas altamente de las cosas del Cielo, y de la dolorosa Pasion de nuestro Redemptor, al principio

pio viendote medio desnudo, y macilento, quizá por lo continuo de tus abstinencias se burlaban de ti; aunque despues como Santo te veneraban. Con estas platicas conseguiste gran fruto de virtudes en aquel lugar, tanto, que muchas mugeres principales empezaron à comulgar de ocho en ocho dias, cosa nueva, y singular en aquel tiempo; por lo qual à aquellas Siervas de Dios las llamaban Ignacias. O como espero de tu charidad ardiente con mucha razon muevas el animo de aquellos, que ô por curiosidad, ô por acaso leyendo este breve tratado, se refuelvan à guardar estas dos abstinencias; quando atiendo, que por qualquiera parte que te mire el mundo, te contempla grande: y por qualquier lado que te reconosca la Iglesia, te debe mirar insigne.

Y siendo, como eres grande entre los Santos, confessado por tu mismo Hijo, por aquel prodigioso Thau-
ma

maturgo S. Francisco Xavier, aparecido
à la admirable Virgen Doña Marina de
Escobar, à quien este la dixo: *Yo no soy
mas que un ramito de esse arbol, señalandote
à ti. Yo el mas pequeño de todos tus
Siervos, el mas digno de desprecios
entre los nacidos, y mucho mas abo-
minable por mis culpas, à tu gran pa-
trocinio me acojo, que me protejas te
suplico rendido con tu poderosa inter-
cession. Assi lo desseo de tu benigni-
dad amorosa, que mediando tus ruegos,
espero de la summa bondad me ha de
conceder gracia para servirle, y la mas
apreciable felicidad de amarle.*

A tus Pies postrado el mas indigno de tus Siervos.

*Br. Joseph Francisco de Malpica
Diosdado.*

APROBACION

DEL Dr. D. ANTONIO GAMBOA, Y
Riaño, Medico aprobado por el Real Proto-Medicato de
esta Corte.

EXC^{MO}. Sr.

EL superior decreto con que la dignacion de V. Exc. se ha servido de honrar mi cortedad, exaltandola à el recomendable empleo, y delicioso exercicio de reconocer esta Dissertacion ingeniosa, debiera ser glorioso objeto de las mas rendidas expresiones de mi gratitud, si no temiera violar con la digresion el breve precepto, que solo me prescribe la censura, ministrandome generoso el esfuerzo de que carecian mis debiles facultades para ocupacion tan noble, y la ocasion, que apetecia mi rendimiento para algun obsequio, por lo que pudiera repetir mejor, que Ausonio,

*Invalidas vires ipse exitat, & juvat idem,
Qui jubet: obsequium sufficit esse meum.*

Auson: in
Epistol. ad
Theodos.

Mas siendo Medico-Moral la materia, y argumento de este Tratado en exponerlos el magnifico mandato de V. Exc. à mi juicio, practica una curacion maravillosa; pues si instruidos de sagrado oraculo logramos la noticia de que fue posible un admirable Heroe, que renunciase la soberania de Principe, solo porque no era Medico: *Medicus non sum, nolite constitutare me Principem.* Para acreditarle V. Exc. de excelente Medico, siendo excelentissimo Principe, pulsó su benigna magnificencia la debilidad de mi animo, que adolece de la mortal enfermedad de la ignorancia, y aplicando el maravilloso Pharmaco de su superior precepto, remite à mi censura esta obra para que mi enfermedad haga crisis.

Solo puede parecer estrañable, el que siendo acto judicial, el que se exerce en el severo empleo de la censura, se encomiende su practica à la Medica facultad, que professo, por esso quitando la dignacion de V. Exc. à estos estremos el vulgar aspecto de disimbolos, haze verosimil aquella curiosa proporcion, que consideró Galeno entre un Teatro Medico, y un Tribunal Juridico, por una plausible semejanza del enfermo al reo, de la enfermedad al avar, de los synthomas à los testigos, de la naturaleza al Abogado, y del Medico al Juez; *Ager (dice) est qui assimilatur reo; aforis*

Gal. 3. prog
nost. textus.

vim gerit morbus; syzthomata subeunt vires testium; patronus est ipsa natura, & iudicis rationem habet Medicus, qui de salute, aut morte profert sententiam.

Para dar yo la que V. Exc. me manda, he reconocido los meritos de la causa, en la materia, motivos, y tratados de esta Dissertacion, en que uniendo su Autor à la ingeniosa copia de lo literato el recomendable aliente de lo piadoso, tocò los mas elevados apices del acietto, al formar una solida, y eficaz vindicacion de la templanza, que es en pluma del celebre Estagirita el mas eficaz *Alexipharmaco* para la salud: *Abstinentia à cibo confert fabricatanti sanitatem*, es segun la elegante maxima de la Academia Salernitana, uno de aquellos tres prodigiosos *Antidotos* para toda enfermedad, y dolencia: *Mens hylaris, requies facilis, & moderata dieta*. Y es en fin segun aphorismo Sagrado, un admirable *dietetico instrumento* para prolongar la vida: *Aviditas a propinquavit usque ad choleram, qui autem abstineus est, adjicies vitam*. Y asi para persuadir verdad tan provechosa han conspirado à establecer catholicos exemplares los Elias, los Hieronimos, las Magdalenas, los Pablos, los Dionysios, los Antonios, y tanta venerable copia de Anacoretas, y Cenobitas, que han debido à la abstinentia una diuturnidad prodigiosa.

Mas; porque tan incomparable privilegio no se atribuyesse solo à portentos insolitos de la gracia, se hizo tambien lugar en la limitada esfera de la naturaleza, acreditarlo para exemplo, aun entre los Etnicos, los Euripides, los Antistenes, los Estenos, los Epicureos, y por todos Galeno, que en vulgar erudicion del Rodiginio, alcanzò por la abstinentia, no solo reparar con saludables anhelitos, fino el que fuesse su salud probervio de las sanidades, dilatando hasta ciento y quarenta años la vida, que acabò sin otra afeccion, que la senectud prodigiosa à que le conduxo el Ayuno de cada diez dias, que creyò efficacissimo antidoto para evitar las enfermedades mas graves, que pueden alterar, è indisponer las acciones de la naturaleza, *ferunt* (dice el citado Selisberiente) *Galenum semper decima diei abstinentiam loco efficacissima, & saluberrima Medicinalis cura indixisse, nec facile posse morbis gravioribus subjacere, qui decima quaque die à cibo abstinet*. Parece que en observacion tan saludable, y religiosa tenia presente aquel abstinate Principe la cordatissima disposicion canonica, que para pagar à Dios la decima de los treientos, sesenta y cinco dias del año, manda observar los treinta y seis, que median de abstinentia desde la Dominica primera de Quadagesima, hasta la de Pasqua, à que en honra, y memoria de los quarenta, que consagrò Christo Señor nuestro en su Ayuno se añadiesen los quatro precedentes: *si* (dice la eruditeion de S. Gregorio transferido en un capitulo de derecho) *per trescentos, sexaginta, & quinque dies annus voluitur, & nos per triginta, & sex, affligimur, quasi anni decimas Deo damus*.

De donde se convence como irrefragable maxima, que si todos (pro viribus) pagaran esta Religiosa dezima, que con tan maduro acuerdo estableció la Santa Iglesia nuestra Madre, y practicò el Principe de los Medicos, fueran sin duda mas solidas, y consistentes las sanidades, y mas felices

Arist. lib;
5. Ethic.

Scol. Saler.
apud Corn
in Dan. 1.
v. 11. Eccl.
7. v. 34.

Celio Ro-
dig. in lib.
30. antiq.
lect. c. 12.

Joan Selisb.
l. 8. de nu-
gis Curial
& vestig.
Phil. c. 6.

D. Greg.
Hom. 16.
& habet in
c. Quad 16
de confec.
dist. 5.

y dilataradas las vidas, logrando la piadosa literatura del Autor el principal motivo de esta Dissertacion ingeniosa, en que blandiendo por illustres armas la pluma, desvanee vulgaridades, y vigoriza razones, que le deciden el merito para aquel compendioso lemma, que à Chiron escribió un Erudito: *Vivificas, & destruis*; pues si à este acreditaron los Mitologicos, no solo de excelente en los arcanos de la Medicina, sino tambien de insignie en la pericia del Cielo.

Emblem.
11. Mausol:
Bened. 13.
crui Mau.

*Chiron magne Parens venandi, magne repertor
Herbarum, Cytharæque potens, Calique perite:*

El Autor uniendo à las solidas noticias de nuestra facultad delica, en que es notoriamente laudable, los venerables dogmas, que muestra la verdadera sabiduria, que guia para el Cielo, da en esta obra un manifesto testimonio de su piedad, y letras, que le constituyen acreedor à colocarse Chiron mas feliz entre mejores Astros, que si otros logran en las prensas dar sus obras à luz para gloriosa ocupacion de la fama, este con la utilidad, y nobleza del argumento da luz à sus obras, ganando en la Dissertacion, que imprime, honrosos trofeos, que le hazen proprio el elogio, que à otro cantaba Guillermo.

*Sic super hos te multa manent sperare trophæa,
ad famamque tibi jam datur ire prius.
Quippe suos tantum potuerunt promere luci,
tu lucem libris promis, at ipse tuis.*

Guillerm.
Roy in epi
gram,

Por lo qual, y no contener esta obra cosa alguna, que se oponga à las buenas costumbres, ni regalias de su Magestad, me parece, que puede V. Exc. siendo de su superior agrado conceder la licencia, que se pide, *sala va meliori iudicio*. Mexico, y Agosto 31. de 1751.

*Dr. D. Antonio de Gamboa,
y Riaño.*

APROB.

APROBACION
DEL R. P. M. ANTONIO DE PAREDES,
Profeso Theologo de la Compania de Jesus, Prefecto
de la muy Ilustre Congregacion del Salvador en la Casa
Profesa de esta Corte de Mexico.

Sr. Provisor.

EL Alexipharmaco de la salud, y antidoto de la enfermedad, parto es-
pccioso del fecundo ingenio del Br. D. Joseph Malpica, que la dig-
nacion de V. S. remite a mi censura, para que examinado en el pe-
so del Santuario su metal, y reconocida en el chrifol de la mas se-
gura Theologia, su ley pueda salir a luz en beneficio del comun; lleva des-
de luego mi aprobacion, y aun juzgo, que debian darse al Autor muchas
gracias por haver emprehendido un muy prolijo estudio, no solamente pa-
ra atender, como Medico, à la salud corporal; mas tambien para allegu-
zar, como Moralista, las conciencias, y lo que es mas laudable para per-
suadir la observancia de los preceptos Ecclesiasticos, como muy escrupulo-
so Ghristiano.

Este santo fin se propuso su zelo, y valiendose de los aphotismos de
su profesion, procura establecer la Tantificacion del Ayuno, con que se
recupera la sanidad del cuerpo, y la religiosa abstinencia conque el cuer-
po sano se preserva de la enfermedad, juntando en un solo *Recipe* quanto le
enseñó la Therapeutica para expungir al maligno pathema, que perturbaba
sus funciones al Archeo, y le mostró la Heigiene para impedir las extra-
ñas accesiones del imminente daño. Porque nadie ignora, que si no todas,
las mas afecciones, que molestan à la natural constitucion tienen su causa
en la anaplerosis, ò inglubie de viciados humores en que degeneran los
alimentos, los que, ò por su multitud, ò por su qualidad, ò por su oposicion
resisten à la laudable anadosis, y supuesta una morbosa diathesis, en vez de
nobles succos, que nutran al viviente, lo cargan de eruginosas saburras,
materia a proposito para una dilatada atrophia, pabulo congenial para una
apoplexia executiva, y tartaro sublimado para que al soplo de qualquiera
Intemperie, se encienda una petechial fiebre en que fallando à la mas perita
Cenologia los diagnosticos de la Semejosis, sincope su energia los terni-
mos mas precisos de la vida.

Y siendo aphotismo natural, que todo accidente se cura con su
opuesto, ya se ve, que el remedio mas proporcionado de estos comunes ene-
mis

migos, que recluta en sus milicias la Acrasia, no puede ser otro, que su antagonista la Afcia, que mandada para determinados tiempos por la santa Iglesia, es como virtud, subsidio del alma, y como Medicina salud del cuerpo. Argumento con que la elocuencia de S. Leon el grande expugnando en su Romano pueblo las hostilidades de la gástronargia, pretendia assentar la dieta de una anorexia voluntaria, conque fastidiando las carnes aun los dolientes, y apeteciendo los sanos el ayuno, asegurassen con la eterna vida, la temporal por muchos años. Es experimento comun, dice el Santo, que la delicia de los manjares oprime las facultades al cuerpo, y por esso conviene, que la sobriedad castigue al apetito, quitandole al gusto lo que se ha de fer carga à la naturaleza: *Ita ut delectatio edendi, etiam corporum contraria sit saluti, nisi ratio temperantia obstat illecebre, & quod futurum est oneri, subtrahat voluptati.*

Serm. 8. de
Jejun.

Como practicante el Autor de esta obra de tan eminente Doctor su recepta la reduce à aquella clausula: *Quod futurum est oneri, subtrahat voluptati*, y siendo su cuidado todo el bien espiritual del enfermo, sin perjuycio del corporal; merece llamarse con muchissima razon JOTHEOS, nombre conque recomienda Hippocrates la dignidad del buen Medico, como que reconociesse en sus operaciones divinidad. Lo cierto es; que segun el celebre dicho del Crisologo: *Esto pauperi Deus*, es Dios del pobre el Hombre, que lo libra de su miseria; porque imita à Dios en lo benefico, y por consiguiente lo fera del doliente affligido, el sabio Medico, que con sus evacuantes, y topicos lo levanta del lecho en que yacia; porque se asemeja à la salud increada, que obró en el mundo tales efectos con un mandato: *Tolle gravatam tuam, & ambula.*

Joan. 5.

Pero aun mas justamente debe adjudicarse el epitheto de divino, al que habiendo sanado à no pocos con la parcimonia, le dice à cada uno en particular con el Salvador: *Ecce Janus factus est, jam noli peccare, ne deterius tibi aliquid contingat.* Ya te sanó la abstinençia, cuenta con la voca; porque no te suceda peor. Discrecion ingeniosa à la verdad, que entonces la luce was el Autor, quando contemporizando con el natural genio, ordena como medicamento la virtud. Apetecemos la vida tanto, que por conservarla nos sujetamos à lo insipido de las tisanas, à lo asqueroso de las purgas, à lo violento de los hemethicos, al dolor de los catheterios, para senthesis, causticos, y demás operaciones chyrugicas; y considerando el Autor, que nuestro rebelde apetito suele valerse de los achaques para eludir lo ejecutivo de las obligaciones, arbitro reducir à precepto medico el que lo es Ecclesiastico, para que el amor de la salud corporal, sirva à la observancia de Christiano.

Joan. v. 5.

Y no hay duda, que el que despreciando tan santa recepta condescendiere piovto al Estro de su vientre, podrá temer le alcance la sentencia del Ecclesiastico: *Qui delinquit in conspectu ejus, qui fecit eum, incidet in manus Medici.* Al quebrantamiento de la ley amenaza como castigo la enfermedad, que trae à casa al Medico, y en él un tirano, que con sus aphorismos le exercite su tolerancia. Y sin recurrir à superiores providencias, es claro, que quien no observare la templanza, que se nos manda pa-

Ecccl. 28;

Si merecer, se vá por sus pasos contados à la sãma, y se vé necesitado à ponerse en las manos del Medico, quien como ministro de la Justicia punitiva exercitarà en su cuerpo quantas armas fabrica en su arzenal la pharmaceutica. Lo que evitarà ciertamente si valiendose de este Alexipharmaco estableciere un acrotismo Christiano, que manteniendo su eucrasia à los humores, asegure una vida saludable, que es el mayor bien de los humanos.

Este es mi juicio, al que es conseqüente suplicar à V. S. se sirva dar la licencia, que se pretende para la impresiõ de este Tratado, que no conueniendo apice opuesto à los dogmas del Catholicismo, serà muy util para el fomento de las buenas costumbres. Así lo suplico, *salvo meliori, Casa Professa, y Septiembre 16, de 1750.*

✱
IHS

Antonio de Paredes

Como practicante el Autor de esta obra de tan eminente Doctor la
recepit la rectoria de aquella escuela de Medicina en la casa de la
facultad y siendo el verdadero el bien principal del estudio, lo que
le dio el honor, y mereció el premio de la Academia de Medicina
nombrado con el título de Doctor en Medicina. Lo cierto es que se
cansó de ser profesor de la misma, y se retiró a su casa, donde se
guo el estudio de Dios, y de la medicina, y se dedicó a la
teología, que la fibra de la misma, porque en la a Dios con la paciencia y
por consiguiente lo era del doctora eligido, el talis Medico, que con las
exacciones, y capciosas lecciones del hecho en el año de 1748 se le
à la salud, y se dio en el mundo esta obra con un modesto
título de *www. W. andals.*
Por sus años justamente debe respetarse el número de libros al
que ha venido escrito à no pocos con la paronomasia, lo dice à cada uno
de sus libros con el salvador: *Sanctus, Sanctus, Sanctus, Sanctus, Sanctus,*
tantos años con tanto. Y se sabe la abstracción, éntica con la voz,
porque no se leca, por. Dificultad en la verdad, con entonces
la hace más el rigor, porque con tanto con el rigor, y con el rigor,
ax como abstracción la vida. Aparece en la vida, y con el rigor,
levarla nos levarnos a lo infinito de la vida, y lo infinito de la
purga, à lo infinito de los hemeroides, al dolor de los catarrhos, para
levarla, causticos, y demás operaciones quirurgicas, y con tanto el
Autor, que nuestro debe de las operaciones, a punto reducir à poco, no medico
al que lo es el talis, porque el autor de la salud corporal, y de la
colocación de Christiano.
Y no hay duda, que el que desprecia en la vida, se recibe con
condiciones propias al libro de la vida, por lo tanto se debe la lección
de la vida, y de la vida,
to maner Medico. A punto se leca de la ley, y con tanto como el libro
estudiar, que se acaz al Medico, y en el un tirano, que con las
operaciones se exercita la rectoria. Y en consecuencia de lo que se
esta, es claro, que para no obviar la rectoria, que se nos manda pa-

LICENCIA DEL SUPERIOR GOBIERNO.

EL Excmo. Sr. D. Juan Francisco de Guemes, y Horcasitas, Conde de Revilla Gigedo, Theniente general de los Reales Exercitos, Gentil Hombre de la Camara de su Magestad con entrada, Virrey, Governador, y Capitan general de esta Nueva-Espana, y Presidente de su Real Audiencia, visto el parecer del Dr. D. Joseph Antonio de Gamboa, y Riaño, Medico aprobado por el Real Proto-Medicato de esta Corte de Mexico, concedió su licencia para la impresion de este Libro, intitulado *ALEXIPHARMACO DE LA SALUD, DISSERTACION MEDICO-MORAL*, por Decreto de 3. de Septiembre de 1750.

LICENCIA DE L ORDINARIO.

EL Sr. Dr. D. Francisco Xavier Gomez de Cervantes, Abogado de esta Real Audiencia, Cathedratico Jubilado de Prima de Sagrados Canones en esta Real Vniversidad, Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, Ordinario del Santo Oficio, Juez Provisor, y Vicario general de este Arzobispado, &c. concedió su licencia para la impresion de este Libro, intitulado *ALEXIPHARMACO DE LA SALUD, MEDICO-MORAL*, vista la Aprobacion del R. P. M. Antonio de Paredes, Professo de la Compania de Jesus, Prefecto de la muy Ilustre Congregacion del Salvador, &c. como consta por Auto de 14. de Octubre de 1730.

SONETOS,

que en alabanza del Autor, can-
tò un apafionado fuyo.

A Mis manos llegó por dicha mia
Tu instrumento dietetico oportuno,
Que trata de licencias del Ayuno,
Relaxado del vulgo en demasia:
Vuele veloz tu pluma, y à porfia,
No fe escape à fu gyro clima alguno,
Que es el punto (Sr.) como ninguno,
Y por effo tambien es la obra pia:
Nuestra Madre la Iglesia agradecida,
Aureola le ha de dar à tan buen Hijo,
Que abstinente combida con la vida:
De cuerpo, y alma como bien colijo,
De obra tan trabajada, y tan pulida,
Que à los Medicos quita de cofijo.

De

DE Esculapio pensaron los primeros,
Que su ciencia á los muertos daba vida,
Engañosa ficcion! Pero seguida,
Porque de Dios el tal gozaba fueros:

Y en alguna manera verdaderos
Fueran estos errantes, si sabida
Penetraran la ciencia, que escondida
Oficioso ocultais, por no quereros:

No será ya ficcion hav er pensado,
Que con vida brindais en vuestro escrito;
Porque escrito, que á Dios está tan dado,
Y al hombre quiere hazer quasi infinito,
La deidad de Esculapio os ha apropiado,
O sereis, si nó Dios, muy esquisito.

REdemptor del Ayuno peregrino,
Con razon de tu escrito decir puedo,
Que ha cortido tu pluma con denuedo,
El intrincado, y aspero camino:

Volar puede veloz, pues imagino,
Que en el punto, que diestro alzaste el dedo,
No puede acobardartè humilde miedo,
Pues para honra de Dios assi convino:

Yo soy Señor quien puede en este punto
De tu labia experiencia ser testigo,
Que engañado tambien de un mal barrunto
Experiencias hiziste ya conmigo,
Y abstinencia, y Ayuno todo junto,
Medicina, y salud por ti con sigo.

AL LECTOR.

AMIGO Lector, un potaje te brindo el mas desabrido, insipido, y aún amargo, que puede darse á la naturaleza, mejor diré, que te prometo, lo que no te doy; pues combidarte con la abstinencia, equivale á no dar; pero que te he de hazer, si el tratado, que he escrito, assi lo pide. Y lo mas es, que si passas de veinte y un años, estás ya comprehendido entre sus clausulas, ó para observar el Ayuno, si te hallas con salud; ó para relevarte de él si tienes causa legitima, con que de todos modos siempre habla contigo esta Dissertacion. Ello es cierto, que los preceptos de la ley de Dios, el quinto, y el sexto son arduos, son dificiles, y muchas vezes repugnantes á nuestra viciada naturaleza; porque perdonar al enemigo quando este injuria, ó guardar la pureza hasta en el pensamiento; aunque se executa (por la gracia de Dios) es á fuerza de vencimientos, y contra la exigencia de la misma naturaleza corrompida por el pecado. Y con todo, estamos obligados á la observancia de uno, y otro precepto, bajo la pena de culpa mortal; pues de la misma manera el quarto de la Iglesia, que nos obliga del mismo modo, bajo la misma pena, no haviendo legitimo impedimento. Y si curioso registras los periodos, y clausulas de esta Dissertacion, pareciendote arduo, y dificil lo que contienen; consuelate, que mas arduo, y dificil es el quarto ayunar; porque por fin en aquellos periodos hallarás casos, y causas, que legiti-

mamente te escusen; pero en este no encontrarás mas, que abstinencias, y prohibicion, impuestas por nuestra Madre la Iglesia.

Preguntabale uno de estos, que llaman macutenos, à un Confessor. Padre me da licencia para que yo en buena conciencia quite si quiera una capa cada semana, tenia la habituacion de huttar muchas, y se contentaba con una. No hijo le respondió el Confessor, como quieres te de licencia para un pecado igualmente nocivo à mi, y à ti. Muchos quier en altercar con el Medico, que les permita la carne, ó escuse del Ayuno, que fuera de embarazarlo, quitan el tiempo con sus controversias, y mucho peor si es persona de respeto, ó suposicion el que intenta la licencia sin legitima causa, como si estuviera en manos de aquel el dispensar, no estendiendole su autoridad à mas, que à declarar los casos, y causas, que escusan, una, ú otra abstinencia. Por tanto pienso haver hecho muy buena obra, assi á consultores, como á Medicos en este tratado; porque ni aquellos importunen, ni estos se embarazen, que bastante tienen en que pensar con los enfermos, sin haver de ocupar el tiempo en que les regateen, como sucede, las licencias como si fueran generos de la tienda.

No te ofrezco pues, otra cosa en esta Diferenciacion, que un compendio en donde se hallará junto lo que en los Autores disperso. Lo mas florido de estos procuré ponerte presente, solicitando ancioso al Padre Rodriguez, por noticias, que tuve de que trataba de

Ayuno, que puede haver llegado á tus manos; pero quando vino á dar á las mías, ya yo havia trabajado mucho de este tratado. Y otras cosas, que tenia yo pensadas, y no me atrebia á proferirlas, me las hallé despues autorizadas en el dicho Padre Rodriguez, que no me dejé de felicitar de verlas apadrinadas de un tan subtil ingenio. No obstante, no te las vendo como proprias, fielmente te las cito en los pasajes, que verás en la primera, y segunda parte de esta Dissertacion; porque mi animo fue siempre ponerte patente lo mejor, que dicen los Autores, ó adverso, ó favorable. Sin hazerme Sujeto de opinion (que no soy capaz) ni sectario de alguna; y por esso en la segunda parte te pongo el Catalogo de enfermedades por tres Autores Medicos, y las razones, que da cada uno de ellos para permitir el uso de las carnes, ó eximir del Ayuno.

En la tercera parte derrocando la opinion vulgar, que para no observar las abstinencias, se vá estableciendo entre los de nuestra Region, queda á mi veer el campo por nuestra parte, quitado el antemural, que lo defendia. Unica cosa, que te presento propria. Si las razones, que alego no te parecen, y quieres combatir las, declarandote en contra con otras de mas peso, en razon, y experiencia fundadas; desde luego me rindo. Tan lejos estoy de sentirme, que antes me alumbrarás, haziendome buena obra. Sabete, que si algo bueno tengo, es, no haver sido ferreo en mis diñamenes; porque para mí, lo que yo pienso
siem=

siempre ha sido lo peor, no persuadiendome á que
esté la certeza, y la verdad en lo que escribo, siendo
hombre, bien rudo, y nada docto. Con solo lo prime-
ro me sobra para creer, que yerro, y puedo alucinar-
me, y estar persuadido á que padesco engaños; pero
por esto mismo pido razones, y experiencias en con-
trario para desengañarme; porque son experiencias, y
razones las que quizá me tendrán engañado. Por ul-
timo acabo con lo que dice el Padre Thomás de Kem-
pis, *que no te cures de la autoridad del que escribe, si es de pe-
queña, ó grande ciencia; mas combidete á leer el amor de la
para verdad, no cures quien lo ha dicho, mas mira, que tal
es el dicho.* Recíbeme el desseo, que tengo de servirte.

Vale.

INDICE

De las partes, y paragraphos, que
se contienen en esta
Dissertacion.

Introduccion. Pag. *i.*

PRIMERA PARTE.

Declaranse los motivos de escri-
bir este Tratado. Pag. 8.

- §. I. Del primer motivo. Pag. 8.
- §. II. Del segundo motivo. Pag. 11.
- §. III. Del tercer motivo. Pag. 18.
- §. IV. Del quarto motivo. Pag. 27.
- §. V. Condiciones para elegir opinion. Pag. 33.
- §. VI. Advertencias cerca de las opiniones,
que se hallan en esta Dissertacion. Pag. 36.
- §. VII. Del Ayuno, y sus constitutivos. Pag. 39.
- §. VIII. Provechos del Ayuno. Pag. 44.
- §. IX. Sentir de graves Autores cerca de ali-
mentos de vigilia, ô carne en estado
de sanidad. Pag. 49.
- §. X. Sentir de graves Autores cerca de las
carnes en tiempo de enfermedad. Pag. 60.
- §. XI.

- §. XI. Señales de debilidad, y de fuerzas. Pag. 67.
 §. XII. Advertencias previas para la inteligencia del Catalogo. Pag. 72.

SEGUNDA PARTE.

Catalogo de enfermedades por tres Autores, cuyos dictámenes deben consultarse con los peritos de la facultad Medica, y seguir lo que estos resolvieren.

Pag. 77.

- §. I. Fiebres. Pag. 78.
 §. II. Afectos internos de cabeza. Pag. 81.
 §. III. Dolor Sympathico de cabeza. Pag. 86.
 §. IV. Afectos de ojos. Pag. 87.
 §. V. Afectos de oidos, narizes, y boca. Pag. 89.
 §. VI. Afectos de lengua. Pag. 91.
 §. VII. Afectos de brazos, dislocaciones, heridas, y ulceras. Pag. 94.
 §. VIII. Afectos de corazon. Pag. 96.
 §. IX. Afectos de pecho, y pulmon. Pag. 98.
 §. X. Afectos de vientre. Pag. 102.
 XI. Afectos de higado, y vaso. Pag. 105.
 XII. Afectos de intestinos tenues. Pag. 108.

Afectos

§. XIII.	<i>Afectos de intestinos crassos.</i>	Pag. 110.
§. XIV.	<i>Afectos de riñones.</i>	Pag. 112.
§. XV.	<i>Afectos de partes, que pertenecen à la generacion.</i>	Pag. 116.
§. XVI.	<i>Afectos de relaxacion, ò herniosos.</i>	Pag. 120.
§. XVII.	<i>De la concepcion, aborto, y parto.</i>	Pag. 121.
§. XVIII.	<i>Afectos de las Articulaciones.</i>	Pag. 126.
§. XIX.	<i>Afectos del cutis.</i>	Pag. 129.
§. XX.	<i>Convalescientes, y habituales.</i>	Pag. 134.
§. XXI.	<i>Edad de sesenta años.</i>	Pag. 135.
§. XXII.	<i>Impedimento de ayunar por el trabajo, cuyo examen quede al Confesor.</i>	Pag. 139.

TERCERA PARTE.

De los argumentos, que contra el Ayuno se suelen objetar, y de las razones, que por el contrario prueban poder observarse en este Reyno. Pag. 142.

- §. I. *Pruebase la longevidad entre Americanos para que se vea, que no está tan debil la naturaleza en estos climas.* Pag. 143.
- Lo

§. II. La robustez de los Americanos prueba, que pueden ayunar. Pag. 151.

§. III. Los alimentos de la America son suficientes para poder ayunar. Pag. 162.

§. IV. La mala recepcion, que se suele seguir á los alimentos de vigilia, no siempre desobliga del Ayuno. Pag. 165.

APENDICE A LA DISSERTACION Medico-Moral del Ayuno. Pag. 175.

TERCERA PARTE.

De los argumentos, que contra el Ayuno se suelen objetar, y de las razones, que por el contrario prueban poder observarse en el te Reyno. Pag. 142.

§. I. Pruebase la longevidad entre Americanos para que se vea, que no es tan debil la naturaleza en estos climas. Pag. 143.



DISSERTACION MEDICO-MORAL,

QUE TRATA DE EL AYUNO,

y accidentes, que escusan de él,

Y QUE HAZEN LICITO EL USO DE LAS CARNES.

INTRODUCCION.



QUÈ COSA SERÀ AQUELLA (preguntaba el Grande San Gregorio) que siendo la que está mas cerca de nosotros, al mismo tiempo es tambien la que tenemos mas apartada? Aquella que estando tan junta, que ni un punto la separa, essa misma al mismo tiempo está tan distante, que todo un mundo de por medio la divide? Qual será, masque no lo adivinan? Una misma cosa á un tiempo la mas cerca, y la mas lejos son extremos encontrados. La mas junta, y á esse tiempo tambien la mas distante son terminos repugnantes. Qué podrá ser? Pues mientras teniendo lo tan cerca, no lo aciertan, oiganse lo responder

der al mismo Santo, de quien es el enigmã. *Quid vicinius est corde nostro?* Qué cosa tenemos mas cerca, que el corazon? Ya se vé, como que dentro del pecho: *Et tamen cum per pravas cogitationes spargitur à nobis cor nostrum, longius evagatur.* Y con todo esso; qué cosa mas lejos, que esse corazon, quando nos lo separa en desseos, ansias, y cuydados todo un mundo. Pués lo mismo proporcionalmente á otro asunto pudiera yo preguntar. Qué cosa será aquella, que estando tan junta con la Medicina, que ni un solo punto la separa, essa misma al mismo tiempo está tan distante, que todo un mundo de por medio la divide? Aquella, dixé, tan junta, que aun es la Medicina misma, ó la mejor parte de sus constitutivos, y al mismo tiempo está tan distante, que apenas ay quien de proposito la tome en boca, ó la escriba. Esta es, la que debiendo hablar casi siempre, donde quiera que habla la dieta, no parece, sino que ha enmudecido, para lo que es tratar con toda la dignidad que se requiere, quando se han de permitir las carnes, ó excusar del Ayuno. Esta es, la que está tan lejos, como esto, de la dieta, debiendo estar tan junta, como que es dieta tambien la abstinencia de carnes, ó el Ayuno.

2 Qué cosa havrá mas junta, y aun inseparable de la Medicina, no solo para los sanos, sino para los enfermos, que el Ayuno, q̄ está incluido en el victus ratio, ò dieta, que dependiendo de ella la mas

perfecta conservacion de la salud, es al mismo tiempo la mas noble Medicina del alma, y el mas saludable remedio para el cuerpo; como lo canta la Iglesia

(a) *Quod animabus, corporibusq̄ curandis salubriter institutum est.* In orat Sab.
post Cineres

Al mismo tiempo está tan apartado, tan distante, y tan lejos, que un mundo de por medio lo divide. Registrense los Autores mas clásicos, desde los primeros Heroes, hasta los doctísimos Modernos (exceptuando los pocos citados adelante) y se hallará, q̄ divulgados sus discursos por todas las partes de la Medicina, no les debió el Ayuno, ni una disertacion siquiera. Digo, *no les debió*, hablando, como hablo, del Ayuno, á que nos obliga la Iglesia por su Precepto.

Que del Medicinal, siguiendo á Hippocrates segun aquel aphorismo (b) *Et quibus semel, aut bis, & quibus plura ne, an pauciora, & particulatim oporteat offerre considerandum: condonandum autem aliquid temporis, regioni, aetati, & consuetudini.* Libo 1. aph.
17.

Ya se vé, que no solo él nos dejó doctrina para esto, sino que todos sus Expositores, y demás prácticos declaran, como debe manejarse esta dieta.

3 No me haze fuerza, que los primeros, que fueron acatholicos no trataran de Ayuno. Pero de los que se les siguieron tan Christianos, como lo publican sus escritos, ignoro, el porqué no tocaron de proposito una materia tan necesaria, importante, é imprescindible de la Medicina, que á todo Medico catholico le obliga, y quisá con mas reflexa, que

otras materias. Pues de todo enfermo de veinte y un años para arriba es preciso saber, si la enfermedad que tiene, le escusa de ayunar, ó necesita á comer carne, ó no? Y esto es tan sin espera, que luego se ha de resolver punto tan arduo, y de tanta dificultad. Y aunque la enfermedad no sea de las mayores, se permite licencia para que se piense en ella: pero para el punto de la carne, si el Medico reflexa, lo tienen por sobradamente escrupuloso. Miren, si con razon decia yo, que el Ayuno es la cosa mas cercana, que debe tener el Medico, y la que está mas apartada de la Medicina.

4 Es la cosa mas cercana: porque vá á decir nada menos, que la relajacion, ó quebrantamiento de dos Preceptos de nuestra Madre la Santa Iglesia, que obligan bajo de pecado mortal. Y el enfermo descarga su conciencia con el Medico: y este está obligado, para descargarse ante Dios, á discernir de causas, y accidentes, que legitimamente escusan, ó no del Precepto; porque pertenece á la obligacion de su exercicio, sin que le valga el esugio de recurrir á los Theologos, ó Juristas, á que le ensanchen; pues ni unos, ni otros en materia de naturaleza enferma pueden juzgar.

5 Esto se haze patente con lo que le acaeci6 á el Christianissimo, y muy docto ingenio del Doctor Don Juan Alonso Ruiz Fontecha Cathedratico Complutense [el primero de los Medicos, que ha

llegado à mi noticia haver escrito del Ayuno, y aún él lo dice en su Dicatoria] Urgido este, quisá, no de escrupulo; si, del mas seguro cumplimiento del cargo de su obligacion, hallandose de mas de quarenta años de edad, muy diestro en el conocimiento, y manejo de las cosas naturales, trato ordenado de las no naturales, y feliz expedición en desalojar de los cuerpos las preternaturales, ó morbosas: se confundia, y paraba en el punto de concession de carnes á los enfermos, y vejado de esto, recurria á los Theologos, consultaba Juristas: y qué le respondian? Ya lo dice en su proëmio: *Expostulantes coram nobis taliter ad vos mittimus, qui ipsius rei Judices, & examinatores estis: nos etenim solum auctoritatem ecclesiasticam interponimus, ut illi obedientiam obstringant ministris Sta. Romanae Ecclesiae: ad vos verò attinet examinare, expediatnè pro conservatione humanae salutis; possitnè ille jejunare, hic autem secus: ille vesci carnibus, iste minimè.* Y con este despacho se iba inquieto su animo, que para hallar el consuelo, y tranquilidad, que deseeaba revolvió muchos libros, se desveló, y trabajó por espacio de quatro años, observando, y mirando: hasta que compuso las mas ajustadas racionales, y discretas reglas, que se dejan vér en su *Speculum Medicinae Christianae*, dividido en tres luminarès, que hasta entonces ningun otro Medico havia pensado.

6 Ya con el trabajo de este Autor teniamos lo bastante para en este punto tener norma asentada en las enfermedades, para determinarnos, lo que debia-

mos declarar en punto de Ayuno, ó de abstinencia. Pero como despues á acá han escrito otros Medicos de esta misma materia, conteniendo en sí puntos de tanta dificultad; como tambien la hay entre Theologos Juristas, y Medicos sobre el principal constitutivo effencial del Ayuno; como entre solos los Medicos, sobre bondad, ó preferencia de alimentos quadragesimales, y de carne, variando las opiniones: reflexando yo sobre materia tan grave, y de tanto peso, temiendo no caer en aquel pecado Medico, que dice el Padre Lacroix (c) *Si facile, & sine necessitate, á jejunio absolvat, carniū esūm permittat.* Atropellando los diques de la censura, que con mucho, y sobrado fundamento; por los cortísimos alcances de mi insuficiencia se me hayan de imponer; y viendo por el lado contrario el cargo, y carga, que en el exercicio que obtengo me abruma la conciencia, puestos en paralelo en la statica de la razon estos dos extremos, huvo de inclinarse el equilibrio al lado de escribir esta Dissertacion; cuyo asunto será, desvanecer la vulgaridad, que para no observar el Ayuno, ó abstinencia de carnes, está tan introducida entre las gentes. Lo que procuraré probar, aunque con el bastardo estilo hijo de mi ignorancia, que es muchissima, y desnudo de toda erudicion, y de aquellos adornos, que son apreciables en un escrito: con todo pesando mas el dictamen de la conciencia, que como Medico me incumbe, perdonará el Lector el cumulo de hyerros, que desde luego

Lib. 4 dub.
9. n. 1531.

luego se encontrará á cada passo: no haziendo aprecio de las faltas, que estas son mias; si, del asunto que como de materia tan sagrada debe qualquier Christiano mirar con mucha reflexion.

7 Y para proceder con claridad, lo dividiré en tres partes principales. La primera destinada á declarar los fundamentos, que he tenido presentes de mucho tiempo, los que obviamente no podia expender en el corto espacio de una conversacion; porque aún siendo algo dilatado este escrito, ha sido menester especial estudio, para quitar, ciñendo las clausulas, y razones, que me han parecido mas congruentes. Tambien en ella trato del Ayuno, y circunstancias, assi de las que conducen, como de las que pueden impedir su facil observancia. La segunda parte se dirige á señalar las enfermedades en que se deban las exempciones, ó permisos de carne, las de Ayuno y las de una, y otra abstinencia, sacadas de tres Autores, que en la materia no pueden ser mas clasicos: para que escoja el Lector á su gusto segun el juicio, que se hiziere. Satisfago juntamente á los que pensaren, que el substraer en algunos la concession de carnes, no son escrupulos, ni ridiculezas; sino dictámenes cuerdos de Autores aprobados. Y la tercera, á deshacer las razones, que por lo comun, se suelen oponer contra el Ayuno, ó comida de vienes en este Reyno. Y en todas tres partes se notarán dispersos uno, ú otro fundamento, pertenecientes á la primera parte, que en ella huviera sido, ó muy prolijo, ó demasiadamente largo el ingerir. PRI.

PRIMERA PARTE.

Declaranse los motivos de escribir este Tratado.

§. I.

Del primer motivo.

8 **S**ILA ADMIRACION, EN PLUMA de Aristoteles, es hija de la ignorancia; es madre tambien de que nace la sabiduria: porque, de lo que por ignorarlo, se admira, se sigue con mas curiosidad, aberiguarlo; y de su aberiguacion, se logra su noticia: *Propter admirari cœperunt homines philosophari.* En la mayor parte de mi práctica (confieso mi ignorancia) me admiraba yo, de que en materias de Ayuno, y concessiones de carne, eran los Theologos mas estriçtos, que los Medicos: y de su aberiguacion hallo, que es al contrario: mas estrechos, mas rigidos son uno, ú otro Medico, que escribieron de proposito de Ayuno, que los Theologos. El que quisiere sacar esta verdad, no haga mas que carearlos. Vea como epilogo de todos á el Padre Torrecilla en su Catalogo de enfermedades, y por lo que toca á la permission de carnes, hallará la menstruacion, los granos por el cuerpo, dolores vagos, algunas crudezas de estomago, que dispensan por sí, esto es, que piden carne por sí. Y en los Medicos,

cos, que escribieron de Ayuno, no hallará uno siquie-
ra, que en las dichas dolencias la conceda, ó permita,
así absolutamente sin distincion. Por lo que mira al
Ayuno, entre los Theologos es corriente, que la edad
de sesenta años escusa de él; porque la vejez es enfer-
medad. Los Medicos, que de proposito lo trataron,
ni uno, ni otro defienden; pues á el de sesenta, si tiene
fuerzas, no lo escusan del Ayuno; y á la vejez, como
no sea decrepita, la tienen por la mas sana de todas las
edades. Repetidissimas á este tenor veo las discordan-
cias en las opiniones entre Theologos, y Medicos, que
escribieron de Ayuno, que paren no poca confusion.

9 Pero antes de examinarlas, se debe suponer,
que ni á mi, ni á ninguno le aquietará la conciencia el
que diga un Theologo grave, que en los granos v. g.
ó menstruacion, se puede comer carne en dia prohi-
bido: de nada me sirve su assero, si hay Autores Me-
dicos, que digan lo contrario. Lo primero: porque
ya se sabe, que en materia de naturaleza enferma
solos los Medicos son los Juezes arbitros que deci-
den, y los que pueden juzgar sobre abstinencia de car-
ne en las enfermedades, é individuos, que las padecen:
esto lo convence la razon, lo demuestra la autoridad,
lo enseña la experiencia, y no ha menester mas prue-
ba que insinuarse, para tenerlo por principio asentado.

10 Lo segundo: porque los Theologos, aun-
que muy doctos, en materia de Ayuno, ó permission
de carne en naturaleza enferma, no siendo de su pro-
fession,

ffesion, ni haviendola examinado bien. como facultad forastera, no deben hacer opinion. Por el contrario, los Medicos, que trataron de Ayuno, y permisiones de carne en enfermos, que haviendo examinado la materia, tratadola de proposito, y visto como propia de su facultad, hacen opinion. Luego esta es la mas probable, respecto de la de los Theologos. Es a si, que aquella dice que en muy pocas enfermedades es licita la carne (y esto, todos, los que trataron de esta materia) luego es la mas apretada, y estrecha, que la de los Theologos, como decia.

11 Que solo los Medicos pueden, y deben hacer opinion entre todos los facultativos, el P. Torrecilla lo confiesa: *los Medicos dice, son los que hacen opinion en materia de enfermedades* (d) Que en muy pocas enfermedades se deba permitir la carne, en los Medicos, que escribieron de esta materia, consta. Vease á Fontecha en todo su lumen segundo, Pablo Zacchias. [e] El Doctor D. Pedro Leon Gomez, Cathedratico Matritense, en su libro de Dissertaciones Morales, y Medicas, en que instruye á los de su facultad en las obligaciones, que ignoradas; ó no puestas en practica, les cargarán lamentablemente la conciencia. Y en lo tocante al Ayuno lleva, *que el mayor numero de enfermedades, no necessita de las dispensas de Ayuno.* Y en la pagina ciento y doze, numero sesenta y seis, dice: *que hay muchas enfermedades, tenidas en el vulgo por causa, para no observar el Precepto, (de no comer carne) que guardan*

(d)

tom. 2 lum.

337.

(e)

lib. 5. tit. 1.

*dándole, se pueden, no solo no aumentar, sino curar, y pre-
caver.*

12 Y por fin el Doctor D. Fr. Antonio Joseph Rodriguez en su primer tomo de la palestra Medica, y en el primero del nuevo aspecto, dice lo mismo. En que es digno de notar, que habiendo este celebre Cisterciense escrito tan estrechamente (como él mismo confiesa en su tomo primero de la palestra) en los pocos casos, que se deba permitir la carne, teniendo aprobacion de seis Medicos uno, y otro tomo: dos de los aprobantes le dan especiales gracias por la differencion del Ayuno, y pocos casos, en que se deba comer carne: y assi por esta parte se pueden numerar estos entre los citados: y los otros quatro, supuesto, que aprobaron, son del mismo sentir; porque de nó, huvieran puesto nota particular sobre este punto.

§. II. Del segundo motivo.

13 SUPUESTA LA VARIEDAD DE las opiniones entre Theologos, y Medicos, que trataron de proposito de Ayuno, que fue el primer motivo, que tuve presente para escribir: pues mirados aquellos, unos estrechan y otros amplian; y viendo á estos, todos fueron estrechando, cada uno mas, segun fueron escribiendo por su orden, como constará adelante. Antes de declarar el segundo motivo, que me estimuló,

timuló á coger la pluma, hemos de separar lo útil, de lo nocivo: esto es, se ha de distinguir, lo que es juicio, y dictamen prudente, de lo que llamo vulgaridad. Sin tener á la vista esta maxima necessaria en todo este escrito, se confundirán muchas proposiciones, que en él se contienen contra la vulgaridad. Mi fin principal es desterrar el miedo á las abstinencias; porque veo, que de él depende por la mayor parte la relaxacion de estos dos Preceptos: no el temor racional, y fundado, que para distinguirlo del vulgar, y vano, fuera de lo que aqui se tratare, para esto son las consultas con los doctos Medicos, quienes resolverán, y quitarán los escrúpulos, que puedan dimanar en esta materia. Y assi se deben segregar los que son juiciosos, y cuerdos dictámenes de los peritos Medicos, como tambien las opiniones de los Theologos, de las que llamo vulgaridades de los intrusos, y gentes del vulgo, que aqui se impropelan.

14 Esto, assi entendido: digo, que la segunda razon mia, ó segundo motivo, como medio para lograr aquel fin, es el poner en compendio ante los ojos de todos, lo que dixeron los Autores Medicos, que trataron mas de proposito de la materia. Y venerando á todos como á mis Maestros, recogí de los mismos Autores Medicos lo que pude; para que por las razones de ellos, añadida una, ú otra reflexa mia nuestros discretísimos Professores, segun su ponderoso juicio, y doctrina les den el peso, que dictare su sabia experiencia.

mentada prudencia, coadyuvada con las ocurrencias de cada caso. Y sentencien como Juezes, assi en permitir las carnes, como en declarar, quienes estén de obligados del Ayuno. Y assi, todo lo que se tratate, y dixere en esta dissertacion, vá con el animo irresoluto, expuesto al juicio de los Sabios facultativos, para que resuelvan. Porque yo, ni me hago Sujeto de opinion, (que no soy capaz) ni sectario de alguna; por lo que nada resuelvo: sino que como mero transcriptor sacrificé gustoso la trabajosa taréa (que no fue poca) de traducir, y compendiar, lo que tengo estudiado en el punto en beneficio del comun de las gentes. Y puede ser, que en algun modo, aún de nuestros Profesores tambien; pues á aquellos les servirá, para que se ahorren de preguntas en muchísimos casos, en que se les ofreciera duda, y se les desvanecerá, quízá con este escrito, por estár en nuestro castellano: y á estos tal vez, para escusarles el trabajo, que yo tuve de registrar en los Autores, disperso, lo que aqui hallarán junto, si tuvieren gusto de lerlo. En los lugares, que carezcan de Medico podrá tambien servir de alguna utilidad: en donde el Cura del Partido, ò la persona de mas inteligencia suele hacer los officios del Medico, por no haver otro, que desate las dificultades.

15 Y porque el Padre D. Fr. Antonio Rodriguez apretó tanto la cuerda en esta materia, como lo confiesa, junté en el catalogo, á Fontecha, y Zacchias, que no estrechan tanto, á que escoja el Lector segun

los casos, que ocurrieren asentando para esto algunas maximas muy conducentes, á elegir opinion que trae el mismo Padre Rodriguez, y me han parecido arregladas, con las que seguramente se pueda proceder. Pero aunque el citado Padre se manifiesta exercitado en la Medicina, como lo prueban sus cinco tomos de la palestra Medica, y consta en el principio del primero por la curacion, que hizo al Doctor D. Benito Bosal, Medico del Monasterio de Beruela, de que hace relacion en carta escrita al mismo Padre, de diez y ocho de Febrero de 1734. Sin embargo, los otros dos tienen mucha mas practica experimental en el manejo de enfermos, para dar la suficiente fuerza á su opinion.

16 Asi tambien se hallarân varias autoridades de estos mismos Autores Medicos, y de otros, que por proprias para el asunto, y especialmente por claras, parecen indecorosas contra nosotros los facultativos, aunque en realidad no lo sean: sin embargo no las omiti en este escrito: porque sus Autores no las profirieron con el animo de lastimar, ni que sirvan de ofensa á ninguno de nosotros, que pareciera cosa increíble, siendo ellos Professores. Sino para manejarlas como armas defensivas contra aquellos, que sin legitima causa quieren les permita el Medico las carnes, ó escuse del Ayuno.

17 Aún nos queda en pie otra dificultad de gran peso, que vencer, y es: que no solo los curande-

ros, sino los Medicos peritos permiten el uso de comer carne, ó escusan del Ayuno en muchos accidentes, que se contienen en varias proposiciones mias generales, que tomadas assi generalmente, siendo inyectiva contra los curanderos, lo parecerá acaso contra los Medicos sabios, que permiten essas licencias, y por configuiente indecorosa tomada en sus terminos generales á los mismos Medicos. La solucion es clara, pero poco advertida. Porque una misma resolucion se diversifica notablemente segun los sujetos, que la determinan: que proferida por la boca de un Sabio, perito, y discreto Professor, debe calificarse por juicio prudente, dictamen cuerdo, y opinion bien fundada, que puede seguramente seguirse. No assi de la boca de un intruso; pues faltandole la ciencia necesaria, y las facultades requisitas, aunque la resolucion sea la misma, debe llamarse arrojado, abuso, y atentado peligroso.

18 Vé aqui claro el exemplar de esto, que digo en un timorato. Que dudando, de si el accidente, que tiene le escuse del Ayuno, ó comida de carne, consulta acaso con un curandero: démos, que acertando este, le escuse del Ayuno, y permita el uso de la carne; porque el accidente con efecto lo pida. Aún no se aquietará por cierto el animo de aquel, hasta que encontrando con un Medico docto, resuelva lo mismo que el curandero tenia ya concedido. Al punto se sosiega el inquieto animo del paciente, quedando

su conciencia en la tranquilidad deseada, y con razon; porque aunque sea la propria la resolucion de entrambos, pero son muy diversos los Sujetos, que hacen notablemente distinta la resolucion. Y la misma, que es acertada, y laudable en uno, es arriesgada en otro, faltandole todas, ó muchas circunstancias, para que pueda valer.

19. Quién no vé á cada passo las pruebas de esto mismo, que acabo de decir, y pudieran acumularse varias, assi en lo moral, como en lo medico? En lo moral; porque la resolucion de un mero Lego, quien le daria el mismo aprecio, aunque en realidad fuera la propria, que consultando, diera su Prelado? En lo medico; porque un mismo medicamento, aunque venga de mano de la persona mas exaltada del mundo, no lo tomará el paciente, sin que su Medico asistente condesienda. Las resoluciones en los casos de dispensas de Matrimonio pertenecientes á la Medicina, que dan los peritos Professores, las aprueba la Iglesia, y no aprobará por cierto, las que diere un intruso, ó curandero, aunque fueran las proprias; antes las juzgará dignas de desprecio. Pues de la misma manera en nuestro caso; aunque aqui se acriminan, y detestan las faciles concessiones de las carnes, concediendolas tambien los facultativos, que con sobrados fundamentos las permiten, no se debe entender, que se vituperan estas; sino las que dan los que no deben, ni tienen la facultad, ni la necessaria ciencia para hacerlo.

Esto

20 Esto supuesto, y que la permission de carnes por los doctísimos Professores en las personas, que hallan dignas de concederlas, queda exceptuada en toda proposicion mia, en que no lo expressare, no debiendose llamar essa concession, relaxacion del Precepto, ni menos vulgaridad. Nueve (sin otras muchas) son las mas principales causas, en mi juicio, por las quales se vá deteriorando tanto entre las gentes la observancia del quarto Precepto de la Iglesia. La primera, los libros de Theologia moral, impresos en nuestro Castellano. La segunda, la copia de intrusos Medicos, que abundan en las Ciudades. La tercera, el daño á la salud, que comunmente los pacientes de ligero accidente temen se les siga de las abstinencias: no hablo del racional, y bien fundado. La quarta, la mala fama, en que están las comidas de vigilia, por lo que se hacen necessarias las carnes, como essenciales, para mantener la vida. La quinta que se juzgan muy debiles para las abstinencias; aún sin haver experimentado, que puedan tolerarlas. La sexta, que á la mas ligera indisposicion, sin consulta de Medico, usan de las carnes. La septima, lo recibido, que está la decadencia de los tiempos. La octava, las naturalezas debiles de los Americanos. La nona, los alimentos de nuestra Region insuficientes para mantener. Todas estas causas son otros tantos motivos, que tuve de mucho tiempo presentes, hasta, que estimularon la pesadez de mi pluma, para escribir.

bir. Todas, y cada una por su orden se irán examinando en el discurso, y progreso de esta obra.

§. III. *Del tercer motivo.*

21 **L**A PRIMERA, Y PRINCIPAL causa del deterioro de estos dos Preceptos de la Iglesia son los libros, que hai de Theologia Moral, escritos en nuestro castellano, que leyendolos diversidad de gentes, no todos les dan la inteligencia debida, ni la distincion de lo que pertenece al Medico, y lo que toque al Theologo juzgar en esta materia. De tal manera, que qualquier ligero accidente, como se incluya en catalogo, ó libro de Theologia Moral, no admite duda lo estendido, que está entre las gentes el derecho, que por él aiegan para comer carne, y no ayunar, aunque se hallen bastantemente robustos, sin dictamen de Medico; solo por lo que han leydo, ú oído de aquellos doctos Theologos. Estos libros, ya se vé, como agenos de la facultad Medica, no señalan distincion, ni de personas, ni de grados de enfermedades, ni de temperamentos, climas, y otras cosas muy necessarias para el uso de las carnes, y excusas del Ayuno, que se hallan hoy en los Autores Medicos: sino que solo apuntan absolutamente por lo general las enfermedades, ó accidentes, por mejor decir, como se vé en el catalogo del Padre Torrecilla.

22 Tan cierto es esto, que si quisiéramos poner exemplares, aún faltaría papel. Apuntaré solo uno, que trae el Padre Rodriguez (f) Hé visto muger, dice, que revestida de aquella opinion (va impugnando la del Padre Torrecilla) come carne en qual resma, y lo persuadia á otros, sin consulta de Medico, ni de Confessor, con solo el debil motivo de una corta destilacion, que acaso tendria mucho de imaginaria. Lo cierto es, que segun la doctrina, que la movia, aún le sobaban quilates de motivo para su relaxacion.

(11)
tom. 1. de
la pal. Meda
n. 128a

23 Y como oyen decir, pongó por exemplo, que en los granos se puede comer carne, segun el dictamen de un Theologo de tanta estatura como es el P. Torrecilla: vé aquí en qualesquiera granos, aún los de infima nota, que la comen sin consulta alguna. Supongo, que este doctísimo Capuchino en esta materia, como en las demás, escribió con gravísimos fundamentos, y profirió su sentir, arreglado al dictamen de los Medicos, no excluyéndolos; pues en la menor de su prueba, dice: *que son los que hazen opinion en esta materia, y concluye su Catalogo con estas palabras, en las que estriba todo el fundamento del aserto. Porque la carne es necesaria para cobrar la sangre, y componer los humores. Y para que se vea, que se arregló á los Medicos, termina assi: Estas causas juzgan los Medicos por suficientes para comer carne, y assi sin dispensacion, y sin consulta de Medico espiritual, podrá el que tuviere alguna de ellas, comer carne en dias prohibidos.*

Si

24 Si esto ultimo lo dejara este docto Moralista al juicio de los Medicos, para que declarassen las circunstancias, en que se entienden; no havria en estos tiempos peligro alguno, para que abusassen de ellas no pocos de los que las lén en sus obras: pero en el vulgo se toman absolutamente como si fueran fin distincion de grados de enfermedad, ni de personas, ni de otras cosas, que debe juzgar el Medico, por las quales sin duda se halla en la Bula una clausula, que dice, se concede la carne de consejo de ambos Medicos, y como en el vulgo se toman aquellas palabras, como he dicho, de hay proviene la principal causa de la relaxacion, que vamos impugnando, en este Precepto.

25 Está bien, que el Padre Torrecilla para estampar tan amplia su opinion, tuviera razon por entonces; porque si los que hacen opinion en esta materia son los Medicos, y ellos por una parte juzgaban la carne necessaria, para cobrar la sangre, y por otra las dolencias de su catalogo por causas suficientes para comerla, claro es, que se ha de mostrar tan de parte de la piedad este Sabio Capuchino. Una cosa es, que tuviera razon por entonces para assentar, lo que estampó, y otra cosa es, lo que impugnamos, que sin consulta de Medico se proceda aún todavia en las licencias, aunque lo diga el mismo Padre; por la variacion de circunstancias en cada enfermo, que solo el Medico debe juzgar.

26

Que huviera otros Medicos, que le movieran á este Autor, pudo ser; pero del que conste en su obra, es un Pedro Peromato, que trae citado por Remigio, y en Remigio hallé las mismas causas, que refiere Torrecilla. Porque Remigio al escribir esse punto, se encontró acaso con un tratado del insigne Doctor Pedro Peromato: *De piscium insalubritate. & de his, quibus carniu licentia in diebus vetitis ab Ecclesia sit prestanda, aut neganda.* Y mas adelante, una larga autoridad del mismo Peromato, en donde están las propias causas, para comer carne, que se hallan en Remigio, y Torrecilla. Sin embargo no me hace tampoco fuerza, el que Peromato juzgasse aquellas causas por suficientes para la comestion de la carne; puesto que por un lado pensaba, que eran insalubres los pescados, y por otro, las demás comidas de vigilia. Pues para esto segundo, se fundaría acaso en doctrina general de los Autores Medicos, quienes atendiendo á las causas, constituyendole estas por lo comun, en opinion de los antiguos, de la acrimonia falsa del suero de la sangre, prohibian las legumbres, dialecto, que significa las comidas de Viernes. Por lo que á el llegar a la institucion de la dieta, en los mas capitulos de la practica dicen: *vitentur carnes salitæ fumo induratae, leporinæ, porcinae & legumina omnia, præter cicera.* Y en los mas capitulos de la practica vedaron generalmente las legumbres, exceptuando los garbanzos. Ya se vé, como que estos Autores hablaban generalmen-

te à todo tiempo, sin respecto á la prohibicion por nuestro Precepto, como que no trataron de Ayuno, ni de abstinencias de carne en dias prohibidos.

27 Vino Fontecha, que fue el primero, de los que he visto, que escribiò de Ayuno, y abstinencias de carne y hallando generalmente vedadas las legumbres en los mas capitulos de la practica por los Autores, sin embargo de seguir el mismo systema, q̄ los Antiguos, adelantó un poquito la materia, y entresacó de los pescados los proficuos, y de las legumbres juzgó, que no todas se havian de condenar: por lo que fue separando en cada enfermedad las que pudieran aprovechar, ó á lo menos tolerarse sin notable daño, ó tomar otros alimentos, habiendo tanta copia de los de Vigilia. Fuera de esto, fue graduando los estados de las enfermedades, y por ellos, sin menoscabo de la abstinencia, los alimentos. Que es cierto, que fué gran prolijidad, digna de alabanza de aquel Christiano pecho. Y gastando quatro años en componer su obra, se presume, que en ellos llevaría essa reflexa en cada enfermedad.

28 Y no tan solo no juzgó dañosas las comidas de Viernes, sino proficuas á muchas, ó à algunas enfermedades segun sus grados. Pues quando en quaresma se le ofrecian (si el grado de la enfermedad lo permitia) detenia á los enfermos, á que passara, para curarlos, imponiendoles dieta quadregesimal, señalandoles alimentos mas proporcionados á aquella dolencia. Hora fuesse, porque juzgasse, que con la die-

ta atenuante de quaresma se curarian aquéllas dolencias sin otros auxilios Medicos. Hora fuese, porque para emprender curacion, haciendo él su Medicina con alterantes, y purgantes, para ministrar estos, tiene por necesaria la comida de carnes. Y assi quando se hallaba precissado á darlos en quaresma, segun el grado, en que estaba la enfermedad, que le ocurria curar en ella, señala numero de dias, para que coman carne despues de la purga los pacientes. (g)

29 O anteceffor, ó coetanéo de este fue Baptista Codronch (que no he podido hallar) pero segun Fontecha, y Zacchias, que lo citan, fue del proprio sentir, que Fontecha en esta materia. No descaició en el gran juicio de Zacchias la opinion de estos, y hallando sanjeados los fundamentos de ellos, adelantó otro poco la materia, alargando á mas enfermedades las comidas de Vigilia; pues en algunas, que Fontecha concede carne, este no la permite: no por oponerse, segun pienso, sino antes por adelantar mas: quisá con la mas practica, se havria ya perdido algo el miedo á las comidas de Vigilia. Y haciendose cargo de los argumentos, que contra ellas se pudieran oponer, satisface á ellos con el desembarazo, y solidez, que acostumbra.

30 Y viniendo à las legumbres, que en los mas capitulos de la practica improbaban los Antiguos, dice: (h) *legumina, & frumentacea:: non improbanda videntur, cum aliás mediocre praebeant alimentum:: sunt etiam praeter*

(g)
Veanse en el Catalogo los n. 193a 212. 218y 223. 228. y otros.

(h)
lib. 5. tit. 78
quest. 22

ter

ter hæc, plura leguminum, & frumentaceorum genera, que non modò in victu sanorum salubritèr veniunt; sed etiam infirmorum, ut cicer, far, oriza, hordeum, milium, & alia nonnulla, quæ (omito aqui las citas de este Autor) in quibusdam morbis ægrotis offeruntur. Ni á los alimentos de hortaliza desprecia, pues mas adelante dice: *Neque olera vituperanda aded sunt.* Y alega el lugar de S. Pablo (i) *qui infimus est olus manducet.* Demosle entre esto tantito lugar á nuestro maiz, cuyos atolillos experimentamos saludables en sanos, y en casi todos enfermos. Esto tenemos despues del *vitentur legumina* de los Antiguos.

31 Los ojos lincès del Reverendissimo Padre Maestro Feijoo, que todo lo registran, y en todas facultades dan sus ojeadas, aunque no es Medico de profesion, es atendido su voto entre los Doctos. Este pues, con doctrina de los arriba citados, y del ingeniosissimo moderno, el Doctor Martinez, adelantó la materia en este punto perorando con las sentencias de los mejores Medicos á favor de las comidas de vienes. Poco despues salió el Cisterciense Benedictino D. Fr. Antonio Joseph Rodriguez, quien con mas brio, que todos, estrechó mas que ninguno: ó por mejor decir, alargó mas el uso de los alimentos de vigilia, que otro alguno. Tanto, que apenas deja enfermedad digna de la comestion de la carne, exaltando los pescados, hyerbas, y legumbres, y dandolo experimentado en casos practicos, que se ven en sus tomos de la palestra Medica.

(i)
ad Rom. c.
14. v. 2.

32 **O** la mucha privacion de carnes, ó la preferencia de los de Vigilia, que juzgó el Doctor Don Pedro Leon Gomez, defendia el Cisterciense, le impugna en su librito de *Dissertaciones*: aunque por una proposicion, que se halla en su apologia, consta, que entrambos convienen, en que en las mas enfermedades, no se necessita de la carne para su curacion. Conque yá de todos estos seis se haze un cuerpo de no poca estatura, que dan la bastante, y suficiente probabilidad (como veremos, quando se trate de las condiciones, para elegir opinion) al uso no dañoso de las comidas de Viernes en las enfermedades, que prescriben, y á lo saludable de las abstinencias, en quienes puedan: sin embargo de la prohibicion general de aquellas, en los otros Autores Medicos, que no escribieron de Ayuno.

33 **Dixe al uso no dañoso de las comidas de Viernes en las enfermedades**; pues quando en algunas hallan que lo es, las descartan como es cierto (j) Por lo que es digno de notar, que habiendo concedido las carnes el Padre Rodriguez á los hipocondriacos, y escorbúticos en quaresma por lo dañoso de las legumbres, y pescados salados en estas enfermedades, y ser difícil huir de dichos alimentos en el largo tiempo de una Quaresma. Con todo, priva la carne en las abstinencias de semana á los mismos pacientes; pues dice, que los huevos, y hyerbas, que son alimento mas proprio en estas dolencias, pueden muy bien refocilar uno, ú

(j)

Vease en el
Catalogo lo
que dice Fö.
techa. n. 190
y 203

dos dias. Miren lo zeloso, que anduvo este Autor en la observancia del Precepto, y juntamente cuydó, que no se les siguiesse daño á los pacientes.

34 De todo lo dicho se infiere, que aunque algun Moralista vertiessa en un libro que pecaba mortalmente, el que administrasse el antimonio, y que no se debia sangrar, ni purgar á las preñadas, por los fundamentos sobrados, de que aquel era veneno en opinion de muchos Medicos: y estas eran antecedente seguro del abortq en sentencia de otros Medicos. Constando yá por sobradísimas experiencias, que el antimonio es inocente: y que la sangria. y purga en las preñadas, que la necessitan, effectivamente se practican, aún para precaverlas del aborto, desde el principio de su concepcion hasta el parto: digo, que faltando yá aquel fundamento, en que estrivaba el aserto del Moralista, consiguientemente falta el pecado. Pues de la misma manera en nuestro caso: aunque se lea en dos, ó mas Moralistas clasicos, que en este, ó el otro afecto se deben permitir las carnes, ó escusar del Ayuno; porque segun Pedro Peromato, *la carne es necesaria para cobrar la sangre, y componer los humores*; derrocado este fundamento por los Autores Medicos arriba citados, con la seguridad de los de Vigilia, sin daño de los pacientes en el modo, que prescriben, y constando la bondad de dichos alimentos con abundantísimas experiencias; pues muchos de ellos son tambien pasto en los dias de carnes, parece sale la consecuencia á favor de estos Autores. Cer-

35 Cerca de todo lo dicho, noto, que assi como no sería justo, el que porque la Medicina practica del dia de hoi, y sus Autores enseñan, que las preñadas, que lo necessitan, se purguen, ó sangren, aún para precaverse del aborto: no sería justo, digo, que sin consulta de Medico las gentes del vulgo, ú otra qualesquiera persona las mandasse sangrar, ó purgar, con el fundamento, de que assi lo enseñan los Autores de hoi. De la misma manera en nuestro caso. De que se infiere, que assi como en el punto de sangrar, ó purgar á una preñada se necessita de Medico para su execucion, no obstante, la doctrina de los Autores Medicos, que lo enseñan: assi tambien se necessita de Medico para el acierto de las concessiones de carne, ó excusas de Ayuno en los casos de enfermedad, no obstante la doctrina en los libros de los clálicos Moralistas.

§. IV. *Del quarto motivo.*

36 **L**A SEGUNDA CAUSA COMUNISSIMA de la relaxacion de estos dos Preceptos, es la copia de intrusos curanderos, que abunda tanto en las Ciudadés, como en los lugares donde no hai Medico. Estos pues al modo que andan á los alcances, assechando las recetas de los Professores para sus curaciones, á esse mismo, y aún con mayor audacia se portan en el punto de concessiones de carne, y exempciones de Ayuno; porque
vén,

vén, que los sabios facultativos en las debidas circunstancias, y con conocimiento de las personas las conceden. Ellos sin uno, ni otro, abusan de la facultad, que no tienen. Esto, que es frequentissimo en las Ciudades, con mayor lastima es mucho mas comun, y corriente en Pueblos, y lugares cortos, que carecen de Medico, como puede constarle al que haya salido por estos territorios.

37 Y así, no se vé otra cosa en el vulgo sino comer carne sin necesidad alguna; por qualesquiera ligero accidente se relaxan dos Preceptos, por una esterilidad, que las mugeres llaman estár pasmadas, como yá hé experimentado. Y lo peor es, que no ayudando, comen carne aún en quaresma, que es circunstancia agravante. Y si se pregunta porqué? Responden luego; porque *el Medico me mandò, que la comiera toda mi vida*. Y llegado á averiguar, quien es el Medico; este es un Cirujano, que siendo este caso de Medicina, es ageno de su profession: ó es el Señor fulanito curandero. O lindos Papas, que yá dispensan dos Preceptos de la Iglesia para toda la vida! Oigan al Padre Basseo, aún hablando con los Medicos (K) *Qui canti debent esse (Medici) in concedendis licentijs ad carnis edendæ usum (atencion) nec facultatem absolutè exhibeant::: y profigue, aliàs erunt rei fractionis duplicis Præcepti, jejunijs scilicet, & carnis abstinentiæ.*

38 Pues si hablando con nosotros los Medicos, dice esto; qué dixera de los que no lo son? Si á los

Me=

Medicos; que debe suponer muy bien instruidos en puntos pertenecientes á su profesion, tanto les encarga: *facultatem absolute exhibeat; alias erunt rei duplicis precepti.* Qué cargo se les hará, á los que no les toca? Veanlo allá los curanderos; y lo peor es, que es corriente practica de estos. Vá un penitente al Confesor, y le consulta si podrá comer carne, porque está enfermo. Este resuelve, que juzgue el Medico en esta causa. Aguarda el pobre enfermo la coyuntura de hacerse contradicho con qualesquiera de los que andan visitando; porque para esto, en su concepto no hai eleccion. Y con efecto en un zaguan, ó pasadizo, ó puerta de calle, se le quexa à Señor fulanito (que dicen, es muy acertado) de que padece, ó flatos, ó indisposicion de estomago, &c. (Que á juicio de un Medico docto pudieran no impedir las abstinencias) Y sin mas examen, que la practica corriente suya, ni mas facultades, que las que él se ha tomado, en un instante y á dispensó carne, y Ayuno para toda la vida. El penitente, ó enfermo con el seguro, que tiene la tal licencia, no se vuelve á acordar de semejante punto en muchos años.

39 Y aunque los Predicadores persuadan en los Pulpitos, y en los Confessionarios aconsejen, y dirijan á el Ayuno, de nada aprovecha, si el que tienen por Medico, dice lo contrario: mas fuerza, y mayor impressiõn hace una palabra de este, que las persuaciones de aquellos; porque como se juntan dos co-

fas tan apreciables á la naturaleza, que son, el comer carne, y no Ayunar, la una; y la facilidad de la copia de intrusos en las dispensas, la otra: de aqui nace en gran parte lo deteriorado, que se halla hoi este Precepto de la Iglesia, y los muchos sequaces, que tiene la relaxacion de él, tanto, que yá se vá haciendo ley el no ayunar, y comer carne por la mas leve delicadez, y se alega por costumbre.

(1)
 Ref. Chrif.
 tian. Hen
 23.

(m)
 lib. 5. tit. 1.
 quæst. 2. n. 1.

40 Para esto oigan la admirable reflexa, que trae el P. Nepueu (1) *Jesu-Christo no dixo, que él era la costumbre; sino la verdad. Por muy authorizada, que parece estár una costumbre, no puede prescribir contra la verdad.* Y para lo otro, oigan á el gran Zacchias, aún hablando de los Medicos imperitos (m) *Eorum (Medicorum) alij :::: jejunium inter prædicta remedia præcipuum damnare non audent; sed vel minima ex causa legitime quemcunque excusari ab ejus observantia volunt; undè non modò levioris præsentia; sed timore futuri, jejunium, quantum in se est, à suis ægrotis, & consultoribus frangi permittunt ::: Ut ergo scriptis etiam falsam hanc hypothese-
 sim, &c.*

(n)
 rom. 1. nuev
 aspe. p. 3.
 309.

41 Oigan á mayor abundancia á S. Gregorio, y Santa Theresa, citados por Rodriguez [n] *Multi suis vitijs favent, & quod ob carnis voluptatem faciunt, ad necessitatis referunt actionem, & sub infirmitatis velamine, vitium voluptatis excusant, dice el Santo, y Santa Theresa: que el diablo representa flaquezas en la salud, para que no se observe el Ayuno.* Oigan á Fontecha tratando de

los vicios de la leche, en las lactantes por defecto, ó redundancia: sobre la carne (no sobre el Ayuno, que de este, están excusadas) dice: *non concederem licentiam e, ui carnis: nam quorsum deprecor? Ut medicamenta, non sunt neccessaria: quia in quadragesimalibus maxima ejus stat copia: neque ut alimenta, quando tanta adest redundantia: ad quid ergo? Vis né Medice animam tuam tradere perditioni mulierum gratiá?* Pero lo que juzgo es, que assi estas, como las preñadas, aún para la permission sola de la carne. en caso que duden, deben consultar á los sabios Medicos, no á los curanderos.

42 Pues en vista de lo dicho, como se atreven estos á conceder tan facil las licencias, sin examinar de causas, y accidentes? Yá se vé, como que no han saludado los Autores, mayormente, quando se encarga tanto el diligente examen de la enfermedad, para cuya extirpacion se neccesite la carne; y caso de darla, se cuyde de la unica refeccion, no permitiendo esta, si nó sea con neccesidad (Bien veo, que esta es opinion de los que constituyen al Ayuno en la unica comida) Vase para lo primero á Fontecha, aunque no lleva la opinion de la unica comida, quien como apañandose de la doctrina de Santo Thomás, dice: *præ oculis habendo doctrinam D. Thomæ solidissimam, demio offerimus: Medicus non indulgeat licentiam ad usum carnis tempore quadragesimæ, nec alio interdicto ab Ecclesia, nisi prævio diligenti examine, & stricto habito, de essentia morbi ad quem extirpandum indulgentia exposcitur* (o)

(o)
l. m. 2. págo
50,

43 Y para lo segundo: esto es, en caso de conceder la carne, que se cuye de la unica refeccion, no permitiendo esta; sino sea con necesidad: vease á Zacchias (p) quien haciendo distincion de los que comen carne á presencia de enfermedad digna de nota, de aquellos, que la comen por temor de algun mal futuro (ya digo, que este lleva la opinion de la unica comida) dice: *Qui ob presentis morbi urgentiam dispensatur, ab omni alia obligatione videtur (dispensatus) :: hoc tamen intelligendum, locum habere in morbo notatu digno, & maxime si sit cum febre. At ubi quis dispensatus sit ad carnes, ob timorem tantum futuri morbi, non censendus, ad aliquid ulterius dispensatus* (supongo, que este termino *dispensatus*, que affi este Autor, como el Padre Rodriguez, que frequentemente se halla en sus autoridades, lo entendier on en el sentido vulgar; no en el rigoroso de las Escuelas)

44 Sobre las palabras antecedentes, que nos cita Fontecha, bien sé, que Santo Thomás añade las siguientes, con que se explica. *Si verò aliquis naturæ virtutem debilitet per jejunia, ita ut non sufficiat debita opera exequi, absque dubio peccat.* (q) Parece, que el Santo habla en aquellas, para el estado de enfermedad; y en estas, para el de salud, la que no quiere se debilite por los Ayunos, que resulte en daño propio, ó de tercera persona, como en las mugeres preñadas, y lactantes, y en los que tienen oficio, de que pueda depender la vida, ó salud de otros: Estos, y aquellas pecarán, si Ayunan,

(p)
lib. 5 tit. 1.
quest. 8. sub
n. 6.

(q)
Quodlib. 5.
art. 18, in
corp.

nan, no hay duda, quando por los Ayunos se debiliten. Pero no porque las palabras del Santo les escusen el Ayuno, de ellas se ha de inferir preciffamente, que eſtén obligadas á comer carne las tales personas, ſi pueden comodamente, ſin detrimento de ſu ſalud comer de vigilia en dias prohibidos, aunque no ayunen. Pero quien duda, que de la miſma indeciſſion, que parece en lo aparente, que reſulta de unas, y otras palabras; y porque eſtando eſte mi eſcrito en caſtellano, que llegará á manos de qualeſquiera: quien duda, digo, que es mas neceſſario por eſſo recurrir, no á un curandero, ſino á un Medico docto, á que reſuelva lo que juzgare mas juſto en la materia.

§. V. Condiciones para elegir opinion.

45 **L**A PRIMERA MAXIMA SEA: QUE como dice el Padre Rodriguez (r) todo Theologo ſabe, que la nobleza de la opinion probable, con la qual ſe excluye todo pecado, conſiſte, en que la fuerza de ſu razon ſea tanta, que ſuponga en el entendimiento por la verdad, que ſe buſcaba. De modo, que quedando en la eſphera de dudosa, por el temor de que la contraria pueda ſer cierta, ſatisfaga ſin embargo prudentemente á nueſtro entendimiento. Aſſi lo firmó la inſigne Academia Benediſtina de Santa Catarina de Genova, en ſu excelente criſis de la probabilidad. *La razon debe ſer fuerte, dicen, quia ratio, debet eſſe talis, ut intellectus poſſit pru-*

dentér judicare, objectum tale esse, quale per talem rationem representatur; aliter ratio esset debilis, tenuis, & infirma, adèdque omnino insufficiens ad astruendam probabilitatem.

(pag mihi 14)

46 Se logra con observar esta maxima (dice el citado) el que no se haya de hazer tanto aprecio de algunas proposiciones, precissamente; porque las siguen tantos, y quantos Autores; sino que primero antes de seguirla, y apadrinarla se debe averiguar el fondo de sus razones, y la fortaleza de sus fundamentos.

Y en otra parte: (s) como quiera que sea, aunque mil Autores lleven una opinion, aunque entre ellos haya Santos, y Doctores, si el fundamento, si el *porquè* la defienden, es de menos momento, que el que uno solo establezca, nada de fuerza le debe quedar á la opinion de los mil Autores. Y solamente deberá seguirse, y mantenerse en su derecho, en tanto que no haya, quien muestre razon mas bien fundada. Miren con esta doctrina, qué caso se hará de la opinion del vulgo para el Ayuno.

47 En el numero quarenta, advierte, que debe buscarse, y saberse el estado del fundamento de la opinion, si corria antes; y quando se transcribe, y á se debilitó, ó se arruynó el fundamento de ella. En otra parte dice: (t) que hay muchas opiniones, cuyo primer Autor se fundó en una razon muy aparente, á bien librar, ó en un error, ó quisá en una razon, en que tuvo la mayor parte su passion, ó su temperamento. Y

desf

(s)
paradox. 3.
num. 2.

(t)
paradox. 1.
num. 3.

despues le van siguiendo todos los que escribieron posteriormente á él, *velut ovis ovem*, como dice el P. Lacroix, sin mas examen, que el material de lér la proposicion, y mirar el lugar para citarlo. Casi todas las proposiciones condenadas se escribirían así.

48 Y concluye: se observe, lo que quieren los clasicos Moralistas, para que sea probable la opinion. Especialmente el que se funde en *motivo absoluto*, y *respectivamente grave*. Esto es, no por passion vehemente, no por pertinacia, no por desordenado afecto, y mucho menos, por no haver estudiado, é inquirido, quanto se pueda en la materia, hasta vér, si acaso pudo darse con lo cierto. Esta es la comun de Sanchez, Layman, Terillo, y de otros muchos citados por Lacroix: *nitens motivo absolutè gravi, id est, secundùm se gravi, & non tantùm ex accidente, v. g. ex vehemente passione, ex pertinacia, ex inordinatione affectus, ex negligentia inquirendi verum* [tom. 1. pag. 9. num. 108]

49 Despues en el prologo del segundo tomo de la palestra, dice: Las circunstancias, que hazen probable la opinion, segun el Padre Babenstuber, es lo primero, que debe fundarse en razon firme, no en capricho: *qua ratione nitatur*; deben ser Autores clasicos, scientificos, y prudentes, los que la *sigan*, deben ser veraces, no solo *in loquendo*, sino *in cognoscendo*: esto es, que deben ser peritos en la materia de la opinion, de tal modo, que faltando qualesquiera de las dos veracidades, les falta la probabilidad á las opiniones. Así el

citado (artic. i. pag. 50) *Utralibet istarum veracitatum deficiente, tollitur autoritas ad persuadendum rationabilem assensum sufficiens, &c.* Debe no ser cierta en ningun caso su contradictoria, ni con certeza moral, mucho menos phyfica, ni metaphyfica: assi Illung. Cardenas, Terillo, Babenstuber, y otros, que cita. Debe ser con consideracion, *vista, y revista de las circunstancias, hic, & nunc in exercendo.* Debe finalmente no ser tenue su probabilidad; porque el obrar con esta opinion, está condenado por Inocencio XI. y es la tercera de sus proposiciones. Tengase presente esta doctrina, quando se llegue á los Autores del catalogo, en quienes, si no me engaño, concurren todas estas circunstancias.

§. VI. *Advertencia cerca de las opiniones, que se hallan en esta Dissertacion.*

50 **A**DVIERTO; PORQUE IMPORTA para la genuina inteligencia del progreso de esta obra, que en quanto digo de opiniones, no es dar á entender, que las figo, ni las estrechas, ni las laxas, ni las medias. Solamente las transcribo, para que el Lector á su gusto, segun la probabilidad intrinseca, ó extrinseca de cada una, se acomode á la q̄ en su juicio le parezca mejor. Y esta misma regla, se ha de observar, assi en la del constitutivo effencial del Ayuno, como en las de escusas de Ayuno, y carne: como tambien en la preferencia de alimentos quadragesimales, ó de carne: pues con esta re-
fle-

hexa pongo todas las opiniones de esta materia, y los fundamentos de sus Autores, para que el Lector juzgue. No porque diga yo, en tal enfermedad se come carne, segun tal Autor, se piense, que assi la figo, y se me forme antilogia, con algunas de las razones, hasta aqui escritas, y que en adelante propusiere: fino, que solo se haga juicio, de que lo refero fielmente.

51 Doy exemplo para explicarme. Dudando Fontecha en la quinta de sus dudas sobre un enfermo, no urgiendo mucho la enfermedad, como la terciaria nota v. g. la quartana, &c, si sin dispensa, y careciendo de Bula, se permitira á este en la Quaresma el uso de la carne: dice, que la resolucion de esto se la dió un Theologo insigne (u) y fué, que si el tal enfermo, mediante aquella enfermedad (aunque segura) se privaba de sus operaciones necessarias, puede el Medico concederle la carne; porque es bastante la tal necesidad. Y esta resolucion ya el á cada passo aplica en otras enfermedades. Por entonces passaria esto, y tendria vigor. Hoy ya se miraria con distinto aspecto. Lo primero; porque Fontecha como primer Autor del Ayuno entre los Medicos, andaba dudando, y preguntando, ya al Theologo, y á al Jurista, como consta de su prologo. Hoy no hay necesidad de consultar al Theologo en punto que debe juzgar el Medico; porque han escrito otros Autores Medicos lo suficiente, [como tenemos dicho en el principio.]

(u) lumin pag. 6

52 Lo segundo; porquẽ á el Theologo, no le toca juzgar de fuerzas en enfermos, si sean duradoras, ó nõ; ni el origen de ellas, ni menos de alimentos, y sus qualidades, ó eleccion de ellos: ni de temperamentos, y climas, ni de otras cosas á la dieta pertenecientes. De donde se infiere, que hoy no valiera para mi la necesidad de la carne en el enfermo, declarada por el Theologo, *precisamente*, porque se privaba de sus operaciones, habiendo adelantado los Autores Medicos otras razones, á mi parecer mas fuertes. Y con todo, en los pasajes, que cito de enfermedades que trahé Fontecha, que se verán en el catalogo, lo refiero, como él lo assevera.

53 Hé dicho, que Fontecha fué el primero de los Medicos, que escribieron de Ayuno, y que consta en su dedicatoria, como es cierto. Hará fuerza al que lo leyere, vér en sus luminares primero, y segundo, como cita á Baptista Codronch, y tendrá motivo de imputarme de falsedad, ó poco cuydado en lo que digo. Pudo ser esto, el que como anduvo solicitando Autores en el transcurso de quatro años, que duró su obra, es probable, que al principio de ella, no encontrara con el tal Codronch, y assi dijo verdad en su dedicatoria. Y yá que la iba acabando, diera con él: pudo suceder, ó por otra contingencia mas obvia, ó de mas fundamento. Con que llamo a Fontecha el primero en el mismo sentir, en que él afirma, y lo es.

§. VII. Del Ayuno, y sus constitutivos.

54 **L**EGAMOS YA AL OBJETO PRINCIPAL de la Differtacion: Llegamos y á al Ayuno; cuyos encomios, y alabanzas, non para este lugar: baste solo decir, que los Santos Padres, y Doctores se hacen lenguas en sus elogios. S. Augustin, S. Basilio, S. Gregorio, S. Pedro Chrysologo, S. Geronymo, S. Athanasio, el Padre Fray Luis de Granada, fuera de los principales frutos, y provechos, que trahé al alma, que los señala en ocho excelencias: á el cuerpo, si ve de alargar la vida, y la salud, de adquirir la honra, para que el hombre tenga gusto y alegria corporal, él nos libra de muchos males. Y por fin, nuestra Madre la Santa Iglesia lo canoniza en el Prefacio de todos los dias de la Quaresma: *Qui corporali jejunio vitia comprimis.*

55 Que sea de derecho divino, é intimado inmediatamente por Dios, parece, que lo dá á entender S. Basilio, y S. Augustin (x) *Aquel, jejunium in Paradyso lege constitutum est. primum mandatum accepit Adam; si jejunaſſet á ligno Eva, non isto indigeremus jejunio.* Y este: *Ipse Princeps generis nostri, quandiu non comedit, in Paradyſo fuit: statim cum comedit de Paradyſo ejeetus est.* Pero á lo menos es precepto de derecho canonico Apostolico. Y la transgression de él, es pecado mortal, como que es en materia grave.

(x)
Ser. 6^{to} de
tempo

56 Definienlo: *Abstinencia de carnes, y unica comida*. Contiene dos partes, que ambas conducen para la inaceracion, en la que no hay controversia. Pero qual de las dos sea la mas principal del Ayuno Ecclesiastico, ó si quitada la una por justa causa, quede la otra, y en ella se verifique Ayuno, es lo que se ventila entre los Theologos. Mas claro: conteniendo esta definicion dos partes, en qual de ellas consista, ó qual de ellas sea la essencial constitutiva del Ayuno, es todo el punto de la controversia.

57 Que sea el constitutivo esencial, y por esto necessario del Ayuno la abstinencia de carne, y no la unica comida, lleva el mas lucido, y grave numero de Theologos, y es por el tanto la mas corriente, y seguida opinion. Y assi una vez escusados por justa causa de la carne, dán por escusados de todo el Ayuno; porque quitada la parte mas principal, y esencial constitutiva del Ayuno, que es la abstinencia de carne, se quita la accessoria, y menos principal, que es la unica comida. Y nada de su sér, le queda al Ayuno: assi Cayetano, &c.

58 Por la contraria, están los Padres Salmantinos, el Padre Lacroix, Hurtado, Graveffon, Paulo Zacchias, y ahora nuevamente el P. Rodriguez Cisterciense, Lessio, Filiucio, y otros Canonistas, citados por Zacchias: que defienden, ser la unica comida la parte mas principal, y en la que consiste el sér del Ayuno, que quitada la abstinencia de carne, queda

da indemne el Ayuno. Omito las pruebas; porque suficientemente se hallará, quanto se pueda desear en el citado Rodriguez.

59 Lo cierto es, que con la otra opinion (que es la establecida, y aceptada en nuestro pais) no tienen los Medicos, en que pararse; porque en mirando en las enfermedades, quales sean las que pidan carne; se acabó todo. Y por consiguiente no tiene lugar, segun esta opinion, la controversia, que excitan Zacchias, y Rodriguez citados en el catalogo de enfermedades, disputando, en quales se deba guardar la forma del Ayuno, permitiendo la carne; en quales sin permitirse la, solo desobligue la unica comida; y en quales ni uno, ni otro se deba guardar: sirviendonos de ellos solas las reglas, que nos demuestran, en quales se permita el uso de las carnes. Pero en esta se añade nuevo trabajo; pues fuera de las enfermedades, que pidan carne, se agrega lo del Ayuno: en qué enfermedades independiente de la carne, se deba ó no, ayunar. Que fuera de ser materia algo entredada, y que pide tiempo, y reflexa, es inescusable, para los que llevaren esta opinion.

60 El alto caracter, y crecido numero de lo mejor de la Theologia, que está por la primera opinion, y mas seguida, es patente; y si provoca por esto, á seguirse, mucho mejor por lo que tiene de mas facil, favorable, y menos trabajoso su uso. Hacerse defendido de la otra, y mas quando se logra el satisfacer con ella al precepto; y juntamente á la curacion de

muchas enfermedades en los que puedan, es cosa digna de atencion. Por tanto, en el catalogo, que pongo de ellas, vá escrito con esse adito, para el que á esta opinion se acomodare.

61 Dos respectos se consideran en el Ayuno, ò en sus dos partes, que lo componen, segun yo entiendo. El primero es *la abstinençia de carne*. Esta tiene por objeto à las fuerzas en su integridad, de donde resulta la sanidad del hombre; ó su contraria, que es la enfermedad, causa de ella, ó *symptoma*: y assi vale *come licitamente carne en dia prohibido; porque esta enfermo*. Es comun de Theologos, Canonistas, y Medicos, en lo que no hay question, por ser cosa assentada.

62 El segundo respecto es, *la unica comida*, en lo que consiste el Ayuno, que aún en el sentir de los Theologos de la primera opinion no excluyen á esta parte de la constitucion del Ayuno, aunque llevan, que la otra es la mas principal. Esta pues, *unica comida*, tiene, ó mira por objeto à las fuerzas, ó debilidad, y edad de veinte y un años para adelante. Y assi vemos, que la guarda de ellas, y su conservacion escusa de el Ayuno; por tanto los de exercicio recio, y mucho trabajo, y los que no tienen para alimentarse lo suficiente: los Predicadores, Cathedraicos, &c, están escusados de essa parte del Ayuno por las fuerzas. Es comun tambien de los Theologos de la primera, y segunda opinion, de Canonistas, y Medicos, en lo que no hay tropiezo.

63 Esto asentado, y que la única comida mira á las fuerzas, y la carne fuera de mirarlas, añade enfermedad, causa de ella, ó (symptoma: es compatible, y de hecho se dá en muchos sujetos, enfermedad (esto es algun accidente) causa de ella, ó symptoma, con bastantes fuerzas: con que tienen suficiente motivo para comer carne por la enfermedad, ó su causa, ó temor razonable del mal futuro [como dice Zacchias question octava) y de ayunar, por las fuerzas. Y mucho mas, quando estas no se han de deteriorar por el Ayuno en la tal enfermedad, ó su causa: habiendo tantas, que necessiten para su curacion de la dieta. Antes se restablecerán con la buena digestion, que se celebra por falta de alimento.

64 Esto vá conforme á la doctrina de Zacchias, quien dice: que el grandemente debil está escusado de todo el Ayuno; pero el que por temor de tolerar gran daño de las comidas de Viernes, que le inferan á su naturaleza, estomago, ó temperamento, se le permite la carne; pero no se escusa del Ayuno. Y citando á Lessio, y Fillucio, dice: que esta opinion la tienen por verdaderissima. Y por fin concluye, que cada uno está obligado á Ayunar del modo, que puede: assi Navarro. (y)

65 Agrava mas el vér, que los Príncipes de la Medicina tanto lo recomiendan, aún solo por la salud del cuerpo. A fin de digerir las superfluidades, que entre semana se han acumulado, lo ordena Avicenna

(y)
 In Manuali
 Confes. cap.
 21. num. 22
 Rodericus
 ubi sup. eod.
 numeri
 Thomás
 Acius de in
 firmit. para
 2. verb. qua
 dragetsima
 num. 2.
 Apud Zacchi
 lib. 5. tit. 2
 quest. 21

de

de doctrina citada por Lucas Tozzi, el que á lo menos en la semana ayunen los sanos para su bien estár.

(z) *Quin Avicenna sanis corporibus præcipit, ut saltem in hebdomada jejunent, exactamque dietam servant ad digerendas superfluitates, quæ ex præcedenti cibo, fortè cumulatæ in ventre fuerint.* Miren, si el observar alguna abstinencia cada semana, nos estárá mal para conservar la salud, aún por consejo de Avicenna.

66 Pero consista en buena hora la esencia del Ayuno en la abstinencia de carnes con los Theologos de la primera opinion, queden en la pácifica posesión de su sentir, para que no haya pleyto. O mirese la unica comida como preceptiva de la Iglesia, segun los Theologos de la segunda opinion con los Salmantinos, &c, ó mirese como preceptiva de la Medicina: ello es cierto, que esta unica comida, ó sea de carne, ó de Vigilia, conduce para la salud del cuerpo en muchos sanos; y recobro de aquella en muchos enfermos, habiendõ fuerzas competentes entre unos, y otros.

§. VIII. Provechos del Ayuno.

67 **L**A TERCERA CAUSA DE LA RELAJACION de estos dos preceptos, es el daño á la salud, que comunmente temen los pacientes, se les figa de las abstinencias. No se trata aqui del yá experimentado, y bién fundado de muchas personas, que verdaderamente no pueden ayunar,

nar, y tienen yá consultado, y por consiguiente la licencia de su Confessor, y Medico. Ni tampoco de los debiles, y flacos, ó aquellos, cuyo padecer de muchos dias los ha puesto en miserable estado. Trátase si, de los obultos, que no ayunan, por demasiado miedo: v. g. los pletoricos, obesos, ó cacochymos, que con el titulo de padecer de opilaciones tienen concebido, que la repetición de alimento muy substancioso, es necesaria á su salud, y fuerzas. Y como por una parte han oído, que los opilados pueden comer carne; y por otra, que son dañosas, y avientan las comidas de Vigilia, y que no sustentan. Haciendose ellos juicio, de haver menester mucha substancia, para no llenarse de flatos; porque estos se bajan, y quitan en su entender con la repetición del alimento de mas substancia. De hay es, que naturalissimamente no dejan dia de comer carne.

68 Vé aqui una buena porción de gentes por su preocupacion, y miedo expuestas á muchas enfermedades chronicas. En quienes tan lejos está el Ayuno de dañarles, que á mi veer, antes les aprovechara mucho, para que no se deteriorassen sus fuerzas. Pues si recurrimos á la Medicina, la hallaremos llena de preceptos, que en estos afectos recomiendan la dieta, y abstinencias de manjares muy substanciosos, y no havia de querer esta deztrozar las fuerzas de los pacientes, Oigan á los Autores, aun los que no trataron de proposito del Ayuno. Mercurial, hablando del

(a)
lib. 3. cap.
24.

schirro del valo (a) dice: *de cibus in uni versum dicendum, quod commendatum invenitur ab Avicenna optimum esse perferre jejunium.* Theodoro Prisc. [b] *Inchoandam hujus*

(b)
lib. 2. cap.
25.

mali curam à jejunio, & patientia esse. Friderico Hoffman, hablando de los robustos, y pletóricos (c) dice: *ejusmodi itaque robustis, & pletoricis personis per opportunè in-*

(c)
dissertac. 8.
num. 5.

jungere possumus, ut vel per unum totum diem (como si hablara de Mexico) vel etiam duos per septimanam (y aquí de la Puebla) abstineant ab omni victu, cibumque crassum evitent, vel semel tantum de die sumant cibum. Que le falta á esto para el rigor del Ayuno Ecclesiastico?

69 Pero aún hay mas: que el citado Hoffman confie ffa, que agradandole mucho la costumbre de los antiguos, que con razon, y firme experiencia curaban las enfermedades reveldes con la sola inedia, (que es mas rigurosa, que el Ayuno) se huvo de mover á escribir una dissertacion, y es la octava, que intitula: *De inedia, magnorum morborum remedio.* Tampoco havia de querer el grande juicio de Hoffman con su dissertacion, destruir las fuerzas de los pobres pacientes, que para esso añade al fin de ella siete precauciones, que pueden vérfse. Por otro lado los Autores, que escribieron de Ayuno, apuntan comidas de Viernes, que pueden ser provechosas, ó á lo menos no dañan en los tales afectos. Conque conspirando igualmente la Medicina, que el precepto de la Iglesia para la salud, y fuerzas de los tales dolientes, excusado es el terror panico, que le tienen á las abstinencias.

70 Dixe, que las fuerzas no se han de deteriorar por el Ayuno en las dichas enfermedades (d) Pues quien no vé esto en casi todas las chronicas, cuya causa, por lo comun, son abundancias de humores crassos, tartareos, ó de otra stirpe, ó impedido circulo de nobles liquidos, por obstrucciones, stases, ó mudado diametro de vasos. Quien no acusa cacoquillas en estas con Baglibio, viscosidades de chylo, malas conversiones de él en sangre, y de hay, la depravada indole de spiritus. Para cuya correccion, yá los purgantes, yá los que alteran, yá las sangrias se administran por los Autores, con conocidos buenos efectos. No se hace cuenta de las fuerzas, que havia para estos remedios grandes, y que han quitado con su uso; y se haze mucha de las necessarias para el Ayuno: quando este, tanto conspira (no con alteracion, y destruccion como aquellos; sino con la debida nutricion, aunque escasa) á la conservacion del individuo. Verdaderamente mas es miedo, que realidad.

(d)
Galen. 2 de
diff. febriliũ,
cap. ult.

71 Oigan á Zacchias, dando razon del porqué nuestra Madre la Iglesia impuso las quatro temporas del año. Porque en estos tiempos, responde, acaecen á nuestros cuerpos muchas enfermedades, lo que se deduce de Hippocrates. (e) Y para evitarlas manda nuestra Madre la Iglesia las abstinencias en los quatro tiempos: cuya evacuacion es mejor, que la celebrada por medicamentos (f) *Ut ergo corpora à superfluitatibus evacuentur, & sic imminentes morbi declinentur, jubet*

(e)
in lib de ac
re. aquis, &
locis

(f)
Zacchs lib
5. titul. 14
quæst. 2. in
fin. n. 22

nos Sancta Mater Ecclesia, ut singulis hisce temporibus inedia, & sobrietate corpora evacuemus, & repletiones vitemus: (atencion) que quidem evacuatio multò cuitiùs, & minori cum incommodo succedit, quam si cum medicamentis fiat.

72 Vean tambien, quan al contrarió juzgó al Ayuno S. Juan Chrysoftomo, que lejos de deteriorar las fuerzas, lo aplaude mucho para la corroboracion de ellas. Yá se vé, que si nó fuera experimentado en el Ayuno, no huviera hablado: *Experto crede Rovertó.* El texto suyo, aunque largo, parece de un gran Medico, oigasse: *Si diligentér scrutari volueris, invenies jejunio corpora validius roborari, & si meum sermonem despicias, Medicorum te doceat disciplina, qui parcitatem, salutis nominant matrem.* Oigan los de enfermedad chronica, para su miedo: *nam pedum dolores, capitis vertiginem, subitaneas mortes, quibus febres, atque languores corporis comparantur, ex luxurijs, & voluptatibus ajunt generari, & tamquam de fonte noxio, rivos ad corporum lesionem, & ad animarum perturbationem commovere testantur.* (g)

(g)
Chryl. Hom
in Joiam.

(h)
lux Evang
de jejunio.

(i)
Ecclel. 37.
v. 24.

73 Para la longitud de la vida lo mucho, que conduce el Ayuno, quién no lo vé paténte en las historias sagradas, y profanas! El P. Henrico Engelgrave (h) tratando de aquel texto del Ecclesiastico, *qui abstiniens est abjiciet vitam?* (i) cuenta de un peritissimo Medico, que haviendose exercitado cerca de sesenta años en su ministerio, no vió en todos ellos á hombre abstemio muerto de poca edad. Veante en el mismo citado los pasajes, que trae de S. Ambrosio, que fuera de

de encargar el Santo, que acostumbren á los niños desde su tierna edad al Ayuno, dice: que Sansón se hizo fuerte por el Ayuno, se concibió, y murió con el Ayuno: no pongo sus palabras, con dolor mio, por no alargar. Y hablando de lo que contribuye, aunque particularmente, á las fuerzas, dice: *nihil robustius jejunio, unius mulieris jejunium innumeros stravit exercitus ebriorum.* Muchos son los testimonios, que de esto se dejan vér en los Autores. Acaba con las palabras del mismo Padre Engelgrave: *Si sciret mundus, quám salubre phar-
macum sit jejunium, nullis hac in re opus foret legibus.*

§. IX. Sentir de graves Autores cerca de alimentos de Vigilia, ó carne en estado de sanidad.

74 **R**ESTA APARTARSE DE OTRO escollo no menos comun, que dañoso, que son los alimentos de Vigilia, ó carne. Se dirá primero de ellos en estado de salud, y despues en el de enfermedad. No hay cantinéla mas frecuente, ni mas mal fundada entre las gentes, que la de que la comida, y manjares de Viernes son peste, son malos, son contra la salud, son flatulentos, y otros infames epithetos á este modo, de que resulta la quarta causa de la relaxacion de estos dos Preceptos, y por lo que se amedrenta todo hombre, y toda dama delicada, y aun todo sujeto, que no sea pobre, viola el precepto á la indisposicion mas ligera: sobre el segurissimo fundamento para él, de que la comida de Viernes es en sí malissima, y muy dañosa. **N** **Q**uan

75 Quan al contrario sea, no es menester mucho para probarlo. Bastará solo el decir, que es dogma heretico, y procuraron destruir al Ayuno los Hereges, y que lo impugnan como invento del diablo los Epicureos, y Anoméos. Y Calvino: *late sunt impie leges, que conscientias exitialibus vinculis stringunt, interdicitus carnum usus, quasi hominem contaminet.* (j) El infame Luthero lo llama engaño del Anti-Christo [assi nombran estos á nuestro Santissimo Padre] *Quid aliud, quam impia fraus Anti-Christi?* Erasmo Herege improbaba tambien los ayunos de la Iglesia, por razon, de que la abstinenca era dañosa á la salud; y porque los manjares de Viernes eran malos. Pero Alverto Pio constantemente lo refutó.

(j)
Engelgrave
abi supra, 1

76 Es constante, que les dió Dios á nuestros primeros Padres las hyervas, y frutos, para que se mantuvieran antes del diluvio. (K) *Ecce dedi vobis omnem herbam deferentem semen super terram, & universa ligna, que habent in semetipsis sementem generis sui, ut sint vobis in escam.* Y jamás estuvo la naturaleza mas robusta, que por los 1656. años, segun uno de los computos, que duró la primera edad del mundo hasta el diluvio: Y es mas q probable, pues se dá por cierto, que fue el mantenimiento de aquellos hombres, leche, frutas, y legumbres.

(K)
Genes. 1.

77 Quando se usaba entonces de carne, ni vino? A este, Noé fue el primero, que lo halló. Y que la longitud de la vida se debia á aquellos alimentos,

muchos Autores lo afirman. Claro está que despues del diluvio concedió Dios la carne, ò la expressió por lo menos: *At non sine defectu*, dice el Padre Engelgrave, (*ubi supra*) Pero tambien es cierto, que en muchos años no podria ser mantenimiento del genero humano; porque entonces se huvieran acabado las especies de animales.

78 Plutarcho está tan contra de la carne, que dice: engendra en el cuerpo crudezas grandes, y deja malignas reliquias; por lo qual sería mejor, hacerle á no comer carne alguna. (1) *Maximè cruditates metuendæ sunt ab essu carniarum, nam hæc, & initio valdè prægravant, & reliquias post se malignas relinquunt.* Y en algunas partes Plinio se inclina á lo mismo. Es digno de notar, q̄ en aquel vulgarizado aphorismo: *Omnis saturatio mala, panis verò pessima*, el famoso Sanctonio substituyó por el pan la carne, tan enemigo debia de ser de ella, y dijo: *Omnis saturatio mala, carnis verò pessima.*

79 Qué dirian á esto Juan Afruc, y Nicolás Andry Parisienses? Que están muy de parte de la preferencia por las carnes, contra el grande Hecquet, que se declaró por los pescados, y legumbres. Galeno altamente se declara á favor de ellos en varios lugares, aprobándolos casi generalmente por de buen jugo, é igual al de las aves montañas. Otras muchas partidas pueden verse en Zacchias, que prueban esto (m)

80 El Doctor Luis Lemery Régente de la Facultad Medica de Paris en su tratado de alimentos pa-

(1)
lib. de Sæc
tued.

(m)
lib. 5. tit. 78
quæst. 21

rece estimar sobre todos, los que se sacan de las plantas, haciendo la reflexion, de que quando los hombres usaban solo de hyervas, y frutos de arboles, vivian mas tiempo, y mas robustos. En efecto declara, que estos alimentos son mas faciles de digerir, y producen humores mas templados. Algunos atribuyen al uso de estos manjares las largas vidas de los Anacoretas.

81 La prohibicion de las carnes era la primera ley, ó preliminar de sus leyes, que en orden á dieta se guardaba entre los Pithagoricos, concediendoseles las hyervas, y legumbres. De hay dimanó el nombre de dieta pithagorica. Y á se vé, que era erronea, y supersticiosamente religiosa; pero no por esso deja de ser tan alabada, y favorable para la salud, y alargar la vida: assi Baglibio (n) *Causa quoque, quæ vetitum erat Pithagoreis animalium carnibus vesci, non inde nata solummodo est, nè talium animalium mores, & ideas imbibamus, sed quia olera, fructusque terræ talem in sanguinem temperiem, dulcedinem, atque simplicitatem inducunt, quæ difficultè, vel in morbos solvitur fermentatione, estu, & ebullitione, vel an sanæ præbet animi affectibus iræ, concupiscentiæ, alijsque, ut excitentur, nimiumque ferveant, ac ferociant.*

82 Tambien el mismo Baglibio atribuye la longitudo de los Antiguos al uso de leche, frutas, y hyervas. Y el Parisiense Medico Philipo Guybeto dá por indubitable, *verissimum est*, que la robustez, agilidad, hermosura, y corpulencia era efecto de la mejor tem-
plan

planza en nuestros tiempos, que en los pasados siglos estos mismos efectos se hallan á cada paso en el Padre Engelgrave. (*ubi supra*)

83 Por fin, dos cosas se experimentan en el uso de la carne, por las que se ha hecho tanto lugar entre las gentes, que no quieren ayunar, ni dejarla en la quaresma, que son la costumbre, y el ser, segun dicen, familiar á nuestra naturaleza. A lo primero responderán Pablo Zacchias, Fontecha, Lucas Tozzi, Hippocrates en el aphorismo *plurimum, atque repente evacuare, vel replere, vel calefacere, vel refrigerare, sive quotvis alio modo corpus movere, periculosum, quoniam omne nimium est naturæ inimicum; sed quod paulatim fit, tutum est, tum aliis, tum cum ab altero ad alterum transitus fit.* Y Phocylides, quien las ultimas palabras de este mismo aphorismo (o) trasladó á todas las funciones humanas, encomendando la mediocridad.

(o)
lib. 2. aph:

51.

84 No hay argumento mas fuerte, al parecer, que la costumbre de comer dos veces al dia cosas de mayor nutrimento, como es la carne, la que mudada puede dañar mucho: Zacchias se hace cargo de estas, y otras dificultades, y responde con la elegancia, y solidez, que acostumbra. Vease su segunda question, ó argumentos contra el Ayuno. (p) Fontecha aconseja, se vaya substrayendo poco á poco del alimento de carne antes de quaresma, y despues de ella, añadiendo en el mismo orden; porque no haga daño. (q) Esto mismo en general dá á entender Hippocrates en el

(p)
lib. 5. tit. 12
quest. 2.

(q)
princ. lum.
2.

fin

fin del citado aphorismo 51. *sed quod parlatim fit, tutum est.* &c. Y Tozzi lo dice claramente en la exposicion de este aphorismo.

85 El que sea familiar à nuestra naturaleza, por la actuacion en el estomago, y buena nutritura, que presta à el cuerpo, es muy dudoso en sentir de algunos; quando consta, segun ellos, que entre los alimentos, la carne es la que resiste mas à los esfuerzos de la disolucion, por la mas firme textura de sus fibras, que no tienen los pezes, frutas, y legumbres. Fundamento, que tuvo el grande Necquet para preferir estas à la carne en su sistema de chilificacion mechanica, por reciprocado impulso de musculos, y fibras motrices. Sea en el sistema de coccion, como quieren unos; ó en el de fermentacion, como quieren otros, y aun en el de el calor, como los Antiguos: ello es cierto, que en algunos individuos le cuesta muy buen trabajo a su estomago actuarla, y segun Ramacini: *que siendo la carne por su naturaleza sujeta a la corrupcion, no puede dejar de reducirse en humores de la misma indole.* (pag. 421.)

86 En la practica es muy dificil, é imposible averiguar el complexo de qualidades predominantes, ó grados de ellas en los manjares. No se puede pues dar mejor regla, que la de observar cada uno experimentalmente, que es lo que le incomoda, ó aprovecha, que es lo que digiere con facilidad, ó molestia, acompañando à esto el sentido del gusto, que para esto lo destinó la naturaleza. Que lejos de letles la

carne familiar á la suya, la aborrecen muchos, y especialmente en qualquier enfermedad. Y si hemos de creer á Etmulero, y á Hippocrates, aquel consumo generalidad asegura, que siempre se digiere bien, aquello que se apetece con viveza, aun quando el apetito nace de causa morbosa. (r) Y este, que debemos preferir la comida, y bebida gratas al gusto, aunque sean de algo peor substancia, á las que son absolutamente mejores; pero no tan gratas: *Parum deterior potus, aut cibus, suavior autem, melioribus quidem, sed minus suavis est preferendus.* (s)

(r)
Inst. medica
1. part. cap.
3.

87 Y á se vé, que esta regla no es tan absoluta, que no padezca las excepciones. Naciendo el apetito de causa morbosa, puede, aunque se digiera el manjar, setle nocivo al cuerpo, como tambien, si nace de algun habito depravado, como sucede en los que se dan á la embriaguez.

(s)
lib. 2. aph.
38.

88 Dixe con Hippocrates, que debemos preferir la comida grata al gusto, aunque sea de algo peor substancia, reflexo en el algo peor, que se lo achacarán á las comidas de vienes, y si vamos mirando la serie de ellas, hallaremos primores de alabanzas en los Autores. Valga por todos el grande chimico, é insigne practico Friderico Hoffman, que en materia de alimentos es mucho voto. Este hablando de los huevos, los alaba por lo breve, que nutren, llamandolos alimento universal, proficuos en las fiebres de consumpcion, y largas profusiones de sangre. Al queso,

lo,

lo, y la manteca, ó mantequilla apellida universal, y prestantissimo alimento. A la leche, yá se vé, prefiriendola én nutricion á otros alimentos, á ella deberse la proceridad del cuerpo. Y assienta con Plinio, Tacito, Justino, Cesar, y Salustio, haverse mantenido muchos por largos dias solo con este saludable chylo.

89 Entre las semillas, ó fructos tiene por templadas, y nutritivas al trigo, frijol, hava, almendras, castañas, nueces, arroz, almidón, y otros: bien que los alimentos de los vegetales se hagan pesados, quando produzcan flatulécias en la primera entraña. Pero pregunto, están libres las carnes de producir las? Especialmente en estomagos delicados, y de fermentos debiles yá se vé, que nó. A lo menos yo veo en la Puebla muchissimos bien aflatados con todas sus carnes, y el flato de estas, aun mas tenaz, y tardo en dissiparse, como hijo de substancia mas solida, y dificil de transmutacion, qual es la carne, que expuesta á la putrefaccion, y corrupcion (que no hay en los otros) si llega á este termino, és causadora de gravissimas dolencias, segun el citado Ramacini.

90 A favor de las hyerbas, y pescados están muchissimos, y graves Autores. Hippocrates: *utantur autem de piscibus coctis.* (pag. 393.) Galeno, (t) Orisbasco. (lib. 3.) Otros muchos citados por Zacchias. Simon Sethi, Cardano, antiguos: de los modernos, aun hay mas, Francisco Bacón, Philipo Necquet, Luis Lomez,

(t)
lib. de bon.
& mala suc.
& alim. fac.

mezi,

mezi, Sydenham, y Ethmulero, todos Autores graves. El Padre Rodriguez, hablando de las hyervas, y legumbres, dice: *por las legumbres, y hyervas no hay mas razon tomada del principio arriba insinuado respecto á la promptitud, ò tardanza de la corrupcion. Quien no ve esta ventaja claramente en las hyervas, y legumbres? De estas, primero se lograr á el poivo por su vijz, que un vestigio de podrecidas; y de aquellas, aunque algunas se sujeten por su demasiada humedad á este termino, es tan inofensivo, que en algunas es agradable. segun las testificaciones del olfato.* (u)

(u)
palest. med;
tom. 1^o

91 En fin, no admite parálo las partes del mundo, que se alimentan de pescas, y frutas, sin comer la carne, como puede constarle á el que lea historias. San Geronymo dice de muchos gentiles, que no se alimentaban con carne, y que havia Pueblos enteros, que no la probaban. [x] En los millares de leguas, que se han descubierto de mundo de 200. años á esta parte, apenas se conocian las carnes para alimento, exceptuando la barbarie de los sacrificios. Frutas, sementes, y pescados eran los manjares. Acá en nuestros territorios sabido es por todos, que la mas gente se mantiene sin carne. El gran numero de Indios, que hay, su comun mantenimiento son sementes, maíz, y unas tortillas secas. Los dueños de haziendas laborias tienen manifiestas las experiencias.

(x)
Adv. Jovin:
lib. 2. cap.
10. & cap. 6.

92 De lo dicho se infiere bien claro, si nó me engaño, que la quarta causa de la relaxacion de estos dos preceptos, que es la mala fama, en que están las

comidas de vigilia, queda totalmente destruida: assi con las razones, que mi cordedad há alcanzado, como con las suficientes autoridades de Autores Médicos, que hacen opinion en la materia: y sobre todo con la irrefragable prueba de tantas experiencias. Se debe inferir tambien lo segundo: que los manjares de Ayuno, siendo buenos (no malos, como piensa el vulgo) son suficientes para sustentar la vida; no que son mejores absolutamente, que las carnes, ni de mayor nutritura: antes acaso, por ser menos substanciosos, producen quisa los efectos, que acabamos de vér, disolviendose, y actuandose con mas facilidad en el estomago, porque yá se vé, que no, lo que se toma, sino lo que bien se actua, y digiere, nos nutre. De que se sigue lo tercero: que ni la longitud de los antiguos, ni el haverse mantenido con ellos naciones enteras, prueba, que sean de mas crassa substancia. Lo que vemos en muchos, que se sustentan con solos frijoles, porque su pobreza no les alcanza á mas; se nutren, y engordan con ellos, sin probar la carne. Con todo, ninguno dirá por esto, que los frijoles son mejores, ni de mejor succo, que las perdizes, las pechugas de aves, el buen carnero, y otras carnes tiernas: aunque no podrá negar, que los frijoles son suficiente sustento; supuesto que hay quienes con solo ellos se mantengan.

93 Del proprio modo se debe tambien entender el fin, que llevo en transcribir lo que dixerón estos

Autores de las carnes, no para impropetarlas de manera, que queden excluidas del comercio de las gentes: no pretendo tal, fuera adelantarme, à lo que ni estos citados Autores, ni alguno de los Medicos, que escribieron de Ayuno, hizo. Sé, que siendo buenas, y laudables, los Priscilianistas, Encratitas, Ebionitas, y Estatianos afirmaron que toda carne debia prohibirse; porque su uso era inmundo. En tocando en los extremos, todo es extravagancias, todo errores, como dice (y bien) el Padre Rodriguez. Pero si querré de los dos extremos el medio. Que los dias prohibidos se abstengan de ellas, que independiente de que lo manda la Santa Iglesia, vean los adheridos à las carnes, que no son tan necessarias essencialmente, que en los dias propuestos de vigilia no se puedan substraer, aconsejandolo, aun solo por el bien de la salud, Autores practicos de gran nota.

94 Fuera de que ninguno se acreditará de tan estrechamente dietado, que en uno, ù dos dias, que se le ofrezcan de boda, no se alargue mas en los manjares, que brinda la ocasion: pues porqué ha de temer el estrecharse uno, ù dos dias cada semana, comiendo de vigilia, quando và mas seguro por lo menos sustancioso de las viandas, porque presume, que le hayan de hacer daño, estando acostumbrado à las de carne? Esto será juzgarle demasidamente delicado. Oigase à Celso (y) *Sanum hominem, beneque va-* (y)
lentem nullis obligare se legibus debere: oportere varium ha- lib. I. cap. xi
bere

ber e vita genus: Nullum sibi genus fugere, interdum in convivio esse, interdum ab eo se retrahere, modò plus justo, modò non amplius assumere, &c. Y assi, que dañen las comidas de viernes entre año por desacostumbradas, aun suponiendolas assi, tengolo por preocupacion, ó de demasiado miedo. Vease sobre esto, lo que diximos en los numeros 65. y 68.

§. X. *Sentir de graves Autores cerca de las carnes en tiempo de enfermedad.*

95 **V**ISTO, QUE LAS CARNES EN estado de sanidad no son esencialmente necessarias, para mantener la vida, segun la mente de los citados Autores: juzgo, que harán poca, ó ninguna falta en quarenta y seis dias, que dura una quaresma, y que la abstinencia de ellas entre semana, provecho, mas que daño infiere, como fiente el Mahometano Avicenna, y consta segun diximos en los numeros 65. y 68. Siguese averiguar su necesidad en las enfermedades. Es cierto, que entre los alimentos plenos, y crassos se lleva la primacia la carne; por lo que en las enfermedades agudas, en donde se necessita de alimento tenue, la vedan los Autores assi antiguos, como modernos: y es practica comun de todos en las fiebres substraer la carne, aunque concedan caldo alterado. Entre los antiguos se observaba, que en las fiebres el alimento eran los pezes. Y hablan-

blando Zacchias (z) de esto, y dudando, porqué en nu-
estros febricitantes no se gasta este alimento, no pa-
rece hallar otra razon, que el miedo de darlos, acu-
sando á los modernos de mas medrosos, que los Anti-
guos Medicos.

(L)
Hippocra-
tes in lib. de
vicrat. in
veut Piscis
omnibus fe-
brientibus

96 Assi se explica (a) *Quanam enim ratione anti-*
qui illi Præceptores Medicinæ eos in putridis febris suis
egrotis tanta indulgentia obtulissent? Non esse autem diffi-
cilis concoctionis, id ipsum demonstrare potest in ea, quæ ex
Gal. & alijs suprà attulimus. Cur verò nos piscibus nostris
egrotantibus interdiciamus, dictu difficile est, nisi confitea-
mur, nos in multis esse antiquioribus timidiores. Supongo,
que estos pezes eran de los saxatiles.

promiscuè cõ
cedit. Apud
Zacch. 1. b.
5. titul. 1.
quæst. 2. n.
12.

(a)
lib. 5. tit.
1. quæst. 23

97 A lo menos, que no hagan tanto daño en
las fiebres, como las carnes, por contar de poco azey-
te, y sal volatil, y de hay estár menos expuestos á la
putrefaccion, lo dice claramente Hoffman (b) *Quo-*
niam pisces saltem de exiguo oleo, ac sale volatili participant,
ideò non tam facile in putredinem ruunt, eamque ob rationem
in febris non tam insignem, quàm carnes noxam afferre
solent.

(b)
lib. 1. sect.
2. cap. 4. §.
29. pag. mi-
hi 200. Scho-
lion.

98 Verdaderamente, que el uso, y corriente
práctica establecida de largos tiempos, y no haver otra
cosa mas obvia recibida, y bien llevada en las casas, ha-
ce permitirla en las enfermedades, y su prohibicion,
heregia, mas que remedio les pareciera. Pero si vé-
mos á los enfermos, lo primero que aborrecen es la
carne, y su caldo, en especial los febricitantes. Si mí-

ramos los Autores, lo mas que conceden, es el caldo, y effo algunos, medicado con esta, ó la otra hyerba; pero la carne todos están contra ella en las agudas, y en muchas de las chronicas passiones.

99 Si discurrimos de los estomagos, en qualquier systema hallaremos, que si en sana salud muchos no la llevan, por las razones dadas arriba, ó por otras de mas peso, como en estado de enfermedad con la languidez del apetito, y debilidad de fermentos es compatible un alimento tan crasso, y substancioso? Fastidio, mas que otra cosa les causa: confirmelo Baglibio: *Dum viget stomachus, vigent omnia, nam & cibi, & medicamenta ritè digeruntur.* [c]

(c)
lib. 1. prax.
Med. de ing
appet.

100 Muy bien echaria de vér esto en sus enfermos el insigne practico Ethmulero, quien tratando de las fiebres en comun, condena la comida de carne por nociva á todos los febricitantes: *Carnes sicuti ipsis ingratae sunt, ita etiam noxiae*, solo porque es ingrata á su gusto, y por el aborrecimiento, que tiene á ella el enfermo: del caldo dice: *jusculum enim carnis optimum in febricitantis stomacho, qui illud abhorret, cadaverizatur, & corrumpitur.* (d)

(d)
c. 3 pag 70.

101 De la misma manera Friderico Hoffmán por el proprio motivo veda tambien los caldos; y por lo expuesta, que es la carne á la putrefaccion: (e) *Nulla enim alimenta facilius, quàm carnes in putredinem inclinant. Quare non sine ratione natura in omnibus morbis acutis: Spontè à carniũ usu abhorret, cujus institutum laudabili-*

(e)
lib. 2. cap.
4. §. 37.
Scholion;

tèr adjuvant Medici, qui ægris juscula nutritiva interdiciunt.

102 Por lo mismo, que las carnes son de mucha substancia nutritiva, todo aquello, que havian de aprovechar á los sanos, tienen de nocivo para los febricitantes. Hippocrates lo assienta en dos aphorismos: (f) *Si quis cibum febricitanti dederit: sano quidem robur, laboranti verò morbus.* Y en otra parte: (g) *Corpora impura, esto es accidentados, quo plus nutries, eo magis ledes.* Y cornelio Celso: *multi magni morbi curantur abstinentiâ, & quiete: malè ergo sanitati consulunt hi, dum ægris cibus ingerendis inservire gestiunt, cum illos potiùs in perniciem precipitent.* (apud Dol. pag. 523.

(f)
lib. 7, aph³
67,

(g)
lib. 1, aph³
103

103 Lucas Tozzi, habiendo hablado de los daños del alimento tenue, en la exposicion del aphorismo: *In tenui victu ægri delinquunt.* (h) Concluye, que en las fiebres es mas util: *At quamvis hæc in tenuem victum scripta sint, animadversione tamen dignum erit, longè utilior em nostris temporibus esse tenuem cibum ægrotantibus quibuscumque, & potissimum febricitantibus.*

(h)
lib. 1, aph³
61

104 Baglibio observó, que á muchos enfermos les hacen daño las carnes, y mejoran con legumbres, y pezes; por lo que sanan en la quaresma y despues de ella vuelvén á enfermar: *Animadvertes in praxi aliquos ægros fluxionibus, & diuturnis morbis obnoxios tempore quadragesimali convalescere; paschate iterum ob esum carniùm languescere. Observabis etiam quosdam morbos ab obsoleto esu caulium, leguminum, olerum, piscium, aliorumque ciborum hujusmodi evanescere, cibus verò boni succi exacerbati, & crescere.* (i)

(i)
de morb³
successi cap³
9,

105 Sobre estas palabras de Baglibio, aunque es verdad, que pudiera pensarse, que de casos particulares, y mas siendo indeterminados, no se haze regla. Pero como inmediatamente á ellas añade: *Qua de re adducor, caput instituere de ciborum delectu.* Y tiene rotulado este capítulo 9. assi: *De ciborum delectu, sive de methodo curandi morbos quám plures per opportunum ciborum genus sine ope remediorum.* Quien se atreve á rotular, que sin remedios se pueden curar muchas enfermedades con solo el oportuno uso de las comidas de vigilia; y que esta era methodo curativa: desde luego se debe suponer, que experimentaria seguras, y observaria en no pocos lo que dicen sus palabras.

106 Pero parece, que se contraria este gran Medico en este pasaje reputando por de mal jugo á las legumbres, pezes, y esculentos herbaceos, pues los contrapone al *cibis verò boni succi*, con lo que dice en la dieta pithagorica. Yo pienso, que llamaria *boni succi* aqui en este pasaje á los alimentos gruesos, crasos, de mucha substancia nutritiva, quales son las carnes: no porque sean aquellos todos en su sentir de mal jugo, sino, ó porque lo son en la opinion comun, ó porque son de menos substancia, que las carnes. No parezca arbitraria la interpretacion: fundome en lo que dice él mismo en el pasage de la dieta pithagorica: *Sed quia olera fructusque terrae talem in sanguine temperiem, dulcedinem, atque simplicitatem inducunt.* Luego no juzga á los tales alimentos en su opinion por de mal jugo;

go; puesto, que afirma inducir en la sangre una buena temperies dulzura, y simplicidad. Y como produzcan semejantes efectos en la sangre, poco importará por cierto, que en la opinion comun sean de mal jugo. Sea como fuere: lo cierto es, que Baglibio habló en ambos pasajes por solo la salud del cuerpo, independiente del precepto de la Iglesia: conspirando este tanto à aquella, qué expressara este gran practico, si se huviera acordado de nuestro precepto?

107 Por esso el insigne Philosopho Escriptuario Francisco Valles, que quisá se acordò de uno, y otro, exclama con aquel *Quàm sapienter* de la Iglesia, que se deja veer en las palabras, que ya refiero (j) *Ex dictis apertè constat, quàm sapienter, ut alia omnia, illud quoque ab Ecclesia statutum sit, ut longum jejunium, & esus piscium, ac leguminum, & olerum vere medio potius, quàm alio tempore singulis annis repetat. Eo enim tempore quàm minimùm officit valetudini: imo verò quàm multis etiam est sanitatis causa. Quid enim aliud agimus jejunantes, quàm quòd multùm & rarò cibum capimus? Quod, indicatione ab ipso tempore accepta, agendum esse Hippocratis præceptis confirmavimus.*

(j)
com. in J.
aph.

108 Todos estos Autores son de mucha nota, y de grande sequito en la Medicina: ya vén lo que dicen de las carnes en las dichas enfermedades. De sus caldos tambien ya está dicho en Ethmulero, y Hoffman. En la diarrihea, lo que profiere Baglibio es (K) *Carnium esus auget diarrhæas, cave igitur ab ijs, quantum*

(k)
lib. 1.º prax.
Med,

poteris. Y en las enfermedades de pecho: *in omnibus pe-
toris morbis tenuissima dieta imperanda.* En la gota es por
affentado, que encargan alimento attenuante los Au-
tores. El que quisiere satisfacerse, vea á Fontecha (1)
Alli verà autoridades de los Principes de la Medicina,
que por largas no las transcribo. Vea tambien á Zac-
chias (lib. 5.) Vea al P. Rodriguez, que fuera de citar,
y amontonar muchas de estas mismas, cita otras de
otros Autores, que yo no he leído

109 Todo esto agrava mucho la dificultad de
conceder tan faciles las licencias de carne, aun en las
enfermedades, pues fuera de que el cumulo de Auto-
res citados hace probable la opinion, de que se les si-
ga á los enfermos daño de su ufo, y estorbo en su cura-
cion, se atropella un precepto de la Iglesia: por lo que
proceden en las licencias con tanta cautela los Auto-
res. Y todos unanimes los que escribieron de Ayuno,
tienen por principio cierto, que en pocas enfermeda-
des se necessita de la carne. Y los demas Autores por
dudoso, ú opinable, qué genero de alimento sea el
mejor por lo comun. Conque en conclusion tenemos
dos cosas ciertas, y una dudosa por los Autores. Las
ciertas, el precepto de la Iglesia, que obliga, es la una,
y la otra, que en las mas, ó en muchas enfermedades,
ó que se tienen por tales, no se necessita de la carne.
Y la dudosa, la mejoría, ó preferencia entre carnes, y
alimentos de quaresma: conque la possession está de
parte del precepto.

(1)
lum. 2. de
coxédicum
morbo,

no Sé muy bien, que Lucas Tozzi, en el quesito de qual es peor replecion, la de carne, ò la de pan, trae de aquella mucho favorable, lo que nó se niega, ni se le defraudan á la carne sus conocidas virtudes: q̄ defender la innocencia de los otros alimentos, y aber-runcar el miedo para el Ayuno, bien se puede hacer sin daño de tercero: fuera de que, aunq̄ haya por parte de la carne, y su intrinseca bondad muchos, y graves Autores, no embaraza para nuestro caso.

III El Doctor Astruc, uno de los principales Medicos de la Francia, habiendo defendido valerosamente la preferencia de las carnes sobre los pescados, á otro intento, esto no obstante, asegúra: que la salud por ellos no se pierde: que por sí non son dañosos. Y viniendo á las permisiones, dice, hablando con los Medicos: y así la importancia de su ministerio, que estas ocasiones deben mantener, es en lugar de aplicarse á la relaxacion, deben al contrario, ser llevados, á responder á la confianza, en que la Iglesia los ha puesto, procurando cumplir con su obligacion, sin arreglarse por maximas despreciables á conceder una laxa complacencia igualmente perniciosa á los que se les concede, y á los que la dan sin razon legitima en las dispensas de quaresma.

§. XI. Señales de debilidad, y de fuerzas.

101 ANTES DE ENTRAR EN EL CATÁLOGO de enfermedades, será bien apuntar las fuerzas, que son necessarias por lo comun, para el Ayuno: como tambien la de-

bilidad, ó falta de ellas; que así relucirá la quinta causa de la relaxacion de estos dos preceptos. De las fuerzas, se proseguirá en la tercera parte §. 2. De la debilidad trataremos ahora. Pues es cierto, que no todos pueden ayunar, ni pretendo persuadir tal; quando hai tantos debiles, que verdaderamente están excusados á los Ayunos seguidos de quaresma. Y todo lo infinado hasta aqui se entiende con su grano de sal; q̄ á los doctos no es necessario darles advertēcias: saber muy bien distinguir de causas, y calos, y salir de Reglas generales, quando conviene, con aquella s̄nderesis de su maduro juycio, la que es siempre necessaria en todas las cosas, y mucho mas en las pertenecientes á la facultad tan arcanosa, que es la Medicina.

113 Si alguna doctrina hai, que merezca mas clara explicacion, es aquella, que trata de las fuerzas del cuerpo humano, y sus causas. Admiracion le causa á Offman, veer la multitud de Autores, que cada dia salen á luz, y que sean tan pocos, los que hayan tratado esta utilisima doctrina de fuerzas de la Medicina. Y así él se dedica á dar la mas genuina, y acomodada norma para las fuerzas, y falta de ellas, ó debilidad, que se pueden veer en varios pasajes de sus Obras. En cuya suposicion advierte [m] ante todas cosas se vea, qual deba ser la condicion de las fuerzas, para constituir á una naturaleza fuerte igualmente, ó enferma.

114 Y parece, que se inclina, no al simple movimiento

vimiento de liquidos, y solidos, con que se hacen las funciones animales, vitales, y naturales; sino mas bien á la proporcion, ó desproporcion de él. Porque dice, que aquella naturaleza solamente se ha de decir robusta, y fuerte, en donde se advierte la igual proporcion de movimientos; ni muy excessiva, ni muy defectuosa, sino temperada. Y por el contrario aquellas naturalezas deben numerarse entre las debiles, que por leve causa externa se concitan á perversos movimientos. Pruebalo esto en las agitaciones de los movimientos convulsivos, por summa eficacia del movimiento, la que no arguye fuerzas, sino antes perdimiento de ellas.

115 La insigne desacostumbrada latitud del cuerpo, la impotencia, y poca expedicion de los miembros, para los movimientos voluntarios, la torpeza de los sentidos, la postracion de apetito, la inquietud, angustias de corazon, debilidad, y tardanza de pulsos, refrigeracion, y pelo de extremos, todos estos signos constituyen el primer grado de deliquio de animo, y configuientemente son señales de debilidad.

116 Y assi la somnolencia, continua vigilia, y debilidad de los sentidos, y movimientos voluntarios arguyen debilidad en la facultad animal. Pulsos parvos, debiles, contra ctos, respiracion frequente, y dificil demuestran debilidad en la vital. El depravado apetito, eruptos, flatos, detencion de excretos, y viciosa nutricion indican defecto en la facultad natural.

S

Los

117 Los mas debiles no tan solamente se dañan por las cosas externas, y por leve ocasion les afalta enfermedad; sino que caidos en ella, la pasan muy mal; y son mudables, ó volubles de animo. En cuyo numero entran los infantes, los viejos, los dados al ocio, y á la vida urbana, los que obligados á continuo estudio, y meditacion se exercitan en esso.

118 Tambien entran en este numero los que han padecido grave enfermedad, grandes vigilijs, y mas largas hambres, ó tolerado profusion copiosa de sangre, tristeza diuturna, muchas sangrias, ó repetido uso de purgantes, que todo conduce á perdida grande de fuerzas. Aqui entran las que padecen fluxos de sangre, como tambien las paridas. Las personas debiles solo por el olor de cosas suaves se dañan, y lo son todos aquellos, que con poca dosis de emetico, ó purgante hazen copiosas deyecciones. Y por algun alimento, ó acido, ó flatulento, ó la exposicion del ayre algo frio contraen sensible daño.

119 Y porque la debilidad, y grande aptitud para recibir los movimientos morbosos en gran parte pende de la inopia de benignos succos; para su restauracion á ningunos otros mejor, que á los debiles, conviene exactamente arreglar la vida á las leyes de la sanidad, y buen regimen de la dieta; pues de qualquier error cometido, gravemente se ofenden. Y assi deben quanto les fuere possible, mantener en integro estado la coccion de alimentos, y respiracion del cuerpo para su mejor estár.

Es

120 Es constante pues la diferencia entre los robustos, y debiles; porque aquellos rara vez están malos; y estos á la contra están expuestos á qualquiera enfermedad: cuya verdad confirma Hippocrates: (n) *Ceterum tales naturas, quæ citò, & fortiter ejusmodi delictis offenduntur, imbecilliores alijs esse judico. Proximus autem est imbecillus languenti: verùm imbecillior est languens.*

(n)
lib. de veta
Medicin. §.
21.

121 Que bien Lucas Tozzi para la medida de fuerzas, ó defecto de ellas en la exposicion del aphorismo: (o) *Conjectari autem oportet, an æger cum victu sufficiat perdurare, donec morbus consistat, &c.* Trahe, que puede el paciente de enfermedad aguda con alimento tenue tolerar hasta el vigor, ó estado de ella, sin pasar al mas pleno alimento: tomando la conjetura del habito del cuerpo, el temperamento, edad, la facil, ó dificil egestion de excretos. Que si al pulso magno acompaña firmeza, y solidez de carnes, constitucion de cuerpo sanguinea, edad juvenil, con facil dejecion de excretos, tiene la constancia en las fuerzas por probable.

(o)
lib. 1 aph. 24

122 A el contrario si el habito es picrocholo (esto es el que abunda de colera amarga) edad senil, ó pueril, estomago languido, fluidez de excretos, y se affige el enfermo con vehementes passiones de animo; y mas si se juntan causas de enfermedad larga: entonces se ha de dudar mucho de la perdida de fuerzas.

123. Pues de la misma manera hallo, se pueda conjeturar en nuestro caso proporcionalmente, para medir las fuerzas, y en punto tan difícil puede conducir mucho toda esta doctrina. Como tambien la del aphorismo: [p] *Et quibus semel, aut bis, & quibus plura ne, an pauciora, & particulatim oporteat offerre considerandum. Condonandum autem aliquid temporari, regioni, etati, & consuetudini.* Y por fin el octavo, dezimo, y undezimo aphorismos, y otros de este primer libro, como que hablan de alimento tenue, y fuerzas, hacen mucho para nuestro caso.

(p)
lib. I. aph.
17.

§. XII. *Advertencias previas para la inteligencia del Catalogo.*

124. **V**ISTO, QUE UNO DE LOS principales motivos para la escusa del Ayuno, por lo que toca á la Medicina, es la debilidad, ó falta de fuerzas: cuyo conocimiento pertenece á los Medicos declarar, y juzgar con aquella realidad, que pide materia tan grave. Antes de entrar en el catalogo de enfermedades, es preciso hacer varias advertencias; para apartar equívocos, y otros inconvenientes, que acaso se ofrecen. Y lo primero se advierte: que la abstinencia de carne no se puede dispensar sin grave motivo, como dice el P. Rodriguez, y que assi lo expresa Reiffenstuel: (q) *Comestio carniū multò difficilior, nec nisi ratione gravioris necessitatis conceditur.* La misma llevan el celebre Be-
nedic-

(q)
Zonc. 7 pag.
430. segun
Rodriguez.

nedictino Babenstuber. [r] El Padre Basséo. (s) Mor- (r)
de prác Eccl^a
ralistas, y el insigne Medico Paulo Zacchias.

125 Por lo que sale, que las tres causas: *Impoten-* (s)
tom. 2. pag.
8.
cia, trabajo, y piedad, que comunmente traén por dis-
pensatrices los Autores, el citado Canonista, y Mora-

lista Reiffenstuel las adjudica á la abstinencia quanti- (r)
sum. Mor;
quæst. 4.
tativa, y positivamente lo assegura. (t) En consecuen-

cia de lo qual siempre que en Diana, Tamburino, Ill-
sung. Castro Palaó, y otros se halle, que los Predica-
dores con mucho trabajo, asistentes de enfermos, Con-
fessores, y los que no pueden dormir, están dispensa-
dos del Ayuno; solo debe entenderse de la parte, que
mira á la unica comida. Respecto de los Predicado-
res es doctrina expressa de Babenstuber. (pag. 539.)

Los demás trabajos mechanicos, y corporales, es bas-
tante claro, que solo dispensan esta sola parte: assi Ro-
driguez. (u)

126 Advierto lo segundo: que quando en los (u)
pal. st. Med;
tom. 1. num
141.
libros de authoridad se halla la dispensa de Ayuno por

motivo, que no sea muy relevante, ó con expressión,
solo se entiende del quantitativo, esto es, de la parte
que pertenece á la unica comida; pues todos, ó los
mas tienen grandissimo respecto á la dispensa por la
carne. El P. Basséo, aun hablando de la enfermedad,
que es el motivo mas justo, quiere, que solo se dispen-
se de la parte, que huviere necesidad.

127 Y lo mismo quiere el Dr. Fr. Martin de (x)
2. quæst. 17
art. 5. foli
209.
Ledesma: (x) *Quinta regula est communiter approbata* (ut

supra diximus) nempè, quod quando alicui fideli ob causam aliquam permittitur in die jejuniij ab Ecclesiastica regula in aliquo recedere, in tantum illi permittitur, in quantum se extendit ipsius causæ indigèntia ut si quis habeat justam causam comedendi pluries absque eo, quod carnes comedat, abstineat à carnibus, & si etiam habeat causam sufficientem ad comedendum carnes, & non ad comedendum pluries, abstineat à pluralitate refectioinum. (apud Fontech. pag. 46.)

128

El gran Moralista P Babenstuber, despues de haver sacado al teatro todas las causas comunes de las dilpensas, concluye assi: y estas son las causas, que comunmente trahen los Autores, que escusan del Ayuno: note-se ahora, que tamen plerumque non habent locum, nisi secundum eam præcepti partem, quæ prohibet abstinentiam à duplici refectioine. non autem secundum alteram, quæ prohibet abstinentiam à carnibus: (y) Assi tambien Lessio: assi

(y)

p.º 8.º 140.º n.º 30.º Laymán segun el mismo.

129

Advierto lo tercero, para la mas clara inteligencia del catalogo, que de la doctrina de tres Autores, que lo formo, el primero, que es Fontecha en el punto del constitutivo effencial de Ayuno, vá con la comun opinion, y assi solo trata de las excusas de carnes en las enfermedades, y es el mas benigno en concederlas; ahora sea, por haver sido el primero, que sanjeó; ahora por el concepto, ó juicio, que se hizo de la necesidad de las carnes en las enfermedades; ahora porque se le ocultarián acaso los fundamentos de los otros, que le subiguieron.

Paulo

130 Paulo Zacchias por el contrario, que llevando la segunda opinion de consistir el Ayuno, en la unica comida, trae la distincion de enfermedades, en que se debe Ayunar, y no comer carne, de aquellas en que se deba ayunar comiendola. Y en punto de carne, ó enfermedades, que la piden, no es tan laxo como Fontecha; porque en algunas enfermedades, en que este las concede, él las niega.

131 El P. Dr. Fr. Antonio Rodriguez en el constitutivo esencial del Ayuno conviene con Zacchias, en que es la unica comida; pero en el punto de carne, ni con la opinion laxa de Fontecha, ni con la media de Zacchias se acomoda. Y es el que mas que todos la prohibe: assi se explica en la palestra Medica, tom. 1. num. 71. diciendo: Es cierto, que hay casos, en que la necesidad dispensa, ó todo, ó á alguna de las partes de este Precepto. Cuya declaracion, por lo mas, se sujeta á la Medicina. Hay motivos suficientes, en que se debe dispensar todo, estos son los menos; los hay para dispensar la abstinencia de cantidad solamente, y estos son los mas. Y los debe haver para dispensar la abstinencia de carne, quedando inmutable la forma del Ayuno, y estos, ni son los mas, ni son los menos. Aunque generalmente de todos hay necesidad en pocas ocasiones.

132 En el numero 76. es cierto, dice, que solo la necesidad dispensa el precepto. Y es ciertissimo, que hay necesidad en pocas ocasiones de la carne

para los enfermos. Es regla casi universal, y practica comun de antiguos, y Modernos, el que el paffo en las enfermedades sea tenue, y de la mas facil coccion. Por effo aun quando señalan carne, ó caldo de ella la piden de pollo, perdiz joven, ó cosa semejante. Pero anteponiendo los huevos frescos blandos, y el uso de las hyerbas. Veanse Galeno, (z) Vvelechio, (a) Jonstonio, (b) Suvvalve. (c) Y otros, que cita, y sigue Jorge Franco. Veanse tambien Daniel Sennerto, y Francisco Silvio. Y en fin, quién no vé las carnes en la cathgoria de alimentos gruesos, y de tardas actuaçiones? Hasta aqui Rodriguez, cuya doctrina hé puestas para el gobierno del Lector.

133 Y ultimamente advierto, que este P Rodriguez en materia de alimentos de carne, ò de Ayuno es digno de mucha atencion; porque fuera de ser gran Medico, en la Chimica, Botanica, y Pharmaceutica es excelente; como que se exercitó, y constará al que leyere sus obras. Digo esto, por lo que pueden conducir estas facultades al conocimiento de los entes, ó simples, como las hyerbas, carnes, y demás alimentos, y assi habla de estos con el desahogo, que no veo en otro. Fontecha, y Paulo Zacchias, aunque le exceden en el manejo, exercicio, y practica de enfermos; en el punto de alimentos de vienes hablan con timidez, por lo que â mi vér conceden carnes. Pareciome esta nota necessaria para el mas accertado juicio en las permisiones de la carne.

(z)
Attén. vic.
(a)
de cid. 1.
(b)
hygi-n.
(c)
Inquerel.

SEGUNDA PARTE.

Catalogo de enfermedades por tres Autores, cuyos dictámenes deben consultarse con los Peritos de la Facultad Medica, y seguir lo que estos resolvieren.

134. **L**A VARIEDAD DE LAS OPINIONES ha nacido, sin duda, segun el discurso, y juicio de los hombres; por esso en la Theologia Moral, en la Medicina, y en las demas Facultades hai táto cuestionable, y la probabilidad intrinseca de sus opiniones es aquella razon, que les movió para proferirlas. Es cierto, que toda autoridad humana debe estar fundada en razon; si no, no es autoridad; y en todo tiempo tiene fuerza de tal, en quanto se mantenga el fundamento de su razon; faltando esta, se destruye aquella, como siente el P. Lacroix. (d) esto digo por preliminar del Catalogo de enfermedades. En donde relucirá la sexta causa de la relaxacion de estos dos preceptos, y la ninguna razon del vulgo en usar de las carnes por la mas ligera indisposicion, sin consulta de Medico.

135. Y porque en el Catalogo siguiente, que ocupa toda la segunda parte de este Escrito, no se piense, que yo propongo alguna opinion, ó sentencia mia, advierto, que todo él es una mera traduccion literal de Zacchias, y compendiola de Fontecha, y un mero

traslado à la letra, del P. Rodriguez, y una, ù otra vez del Dr. Salgado, y del P. Mtró Feijoó. Los dos últimos Paragraphos, que son acerca de sexagenarios, y trabajadores, son los unicos que no son traducciones, ni traslados, sino compendios que hago de los Autores, por haverse dilatado mucho en la Materia. Solo se hallará pues en todo el Catalogo, exceptos los dichos dos Paragraphos, el numero 217. que pongo entre parenthesis, y en que no hago mas, que una reflexa sobre una cita, y el numero 267. en que me introduzco á tratar acerca de trabajadores; y uno, ù otro parenthesis pequeño.

§. I. Fiebres.

136

EN LAS FIEBRES AGUDAS TODOS tres Autores convienen en ambas exempciones de carne, y Ayuno. Esto es, Fontecha, Zacchias, y Rodriguez. *Fontecha*: de la terciana nota, que dura por seis, ù ocho horas, no impidiendo en las establecidas horas la debida cantidad de alimento, parece (dice) estar obligado al Ayuno el enfermo, aunque coma carne. (e) En la quartana curada concedia dos meses de carne, porque suele volber por qualquier lapso. (pag. 338.)

(e)
fol. 77. in
verb. *folet*
sexto. & 68.

137 *Zacchias*: Las fiebres todas, y qualquiera enfermedad, que las tenga, ò effencial, ó accidentalmente, ó sean continuas, ó interpoladas, escusan del todo el Ayuno. En quanto á la qualidad de alimentos,

por:

porque estos siendo de vigilia, en parte obstruyen y engendran un succo crasso, como las legumbres: por otra, inflaman los humores, como los salados, por otra, estan expuestos à la putrefaccion, como los frutos, y pues, como quieren algunos, en parte abundan de mucha hmedad excrementicia, como las hierbas. En quanto à la unica refeccion, y hora determinada, no se puede guardar, porque por la desigualdad de las accessiones, exacerbaciones, y repeticiones se ha de alimentar el enfermo quando se pueda. Y por la flaqueza, que padece el estomago con poca cantidad, y no una vez respecto de la conservacion de fuerzas.

138 Lo mismo que en las continuas, se entiende en las fiebres interpoladas. Y la razon de la ampliacion es: porque aunque en el dia de la intermision no haya fiebre; con todo hai aparato morbifico, y en estos dias los pacientes no se pueden llamar sanos; luego si el tal aparato se fometa por el alimento, facilmente puede mudarse la intermitente simple en doble, ó en otra de peor condicion. Limitase la principal conclusion en la ephemera, en la que es proficuo el Ayuno, porque se cura con no comer. (conclusion decima)

139 *Rodriguez*: en las tercianas, quartanas, y ephemerias, aunque sean continuas, no hai necesidad de la dispensa de la carne, si no acompaña alguna grave debilidad al enfermo, por la diurnidad, ó malicia de la fiebre. Antes podrá ser mas seguro, que las curará

rará la abstinencia de ella, como las cura toda abstinencia en los Turcos, para los que es casi el unico remedio de sus fiebres (*apud Musit.*) Y persuado tambien que aun en las agudas, y malignas se huya de hacer instancia al enfermo, para que coma la carne. Siendo solamente loable, ó menos malo, el caldo de ella, y en que hayan cosido tambien lechugas, ó escarolas, ó alguna hierba de esta classe. (n. 79.)

140. Es consiguiente, el que á el febricitante, que se le dispensa la carne, se le dispense tambien el Ayuno. No por necesidad de la cantidad, sino porque es preciso, que sigan las horas de la refecion el curso de las accessiones, y del apetito, é inapetencia del doliente. Lo qual tambien sirve de pauta para las fiebres de menos nota, en que no hai necesidad de dispensar la carne, porq̃ por la misma razon tiene lugar en estas la dispensa del Ayuno. (n. 80.) Lo dicho por las fiebres vale para todos los afectos agudos. Y por los chronicos, si sacas el tabes, no hai alguno, que tenga necesidad positiva de la carne. (n. 81.)

141 Las fiebres erraticas pueden tener alguna restriccion, por respecto á la habitud del enfermo. Y assi, si este fuesse gracil, y de contextura á la tabescencia, se le deberá permitir la carne en la quaresma; pero no en las abstinencias de semana, como ni tampoco el Ayuno quantitativo. Porque la cortedad de la cena es parte del remedio en estas fiebres. (n. 109.)

142

Universalmente en toda inflamacion, que

sea

sea interna, que sea externa, por sí indica templanza grande en la comida, y que esta sea de tenue corporatura. Remedíase con esso el fluxo antes, y despues de la supuracion. Y siendo hoy tan valida, y probable la opinion, de que el *pus* no es otra cosa, que el mismo jugo nutritivo: quanto menos haya de este, y mas tenuidad en el que huviesse, se siguen mejores consecuencias á la inflamacion, y se le quita mucho á su diuturnidad. Se sigue, que, especialmente en las externas, no hai necesidad de dispensa alguna. En las internas se estará á la concomitancia de los demas accidentes. (n. 89.)

§. II. *Afectos internos de cabeza.*

143 **FONTECHA.** En el adormecimiento, ó *sopòr*, ó *afecto carotico* nacido del vino, ó largas vigilijs, no concede carne. Pero si, en el verdadero, como á los que padecen frèquente *vahidos*, sean de la edad que fueren, aunque no haya signo de multitud de materia morbifica. En la prostracion de fuerzas, ó disminucion de sentido, y movimiento, como que ámenaza *apoplexia*, concede la carne; pero si la causa ni fuere perseverante, ni fuerte, y el tal afecto penda de parte ignoble, la niega. Como tambien la niega en la vigilia, y embriaguez, en los perpetuos estornudos, y pesadillas. Pero si estas crecieran de tal manera, que acontecieran en la vigilia, no duda conceder la carne, porque supone esto provenir de alguna insigne causa de enfermedad:

144 En la mania, lupina infania, y melancholia concede la carne. *Morbis enim maximæ considerationis est.* Lo mismo en el *Catalepsis*, ó congelacion, enfermedad, que llaman de causa fria, que es aquella privacion de sentido, y movimiento por obstruccion de cerebro, si frequentemente acontezca, aunq̄ haya pasado algun tiempo sin repetir. Pasando mucho tiempo que no repita, como ni tampoco en la que una vez dió por vehemente frio, no se conceda la carne.

145 En la epilepsia la concede por un año, pero este pasado, si dentro del tal año no repita la accessión, aunque quede fatuo el enfermo, como á los fatuos de nacion, niega la carne, porque aquello ni se aumenta, ni se disminuye por el tal alimento. En el lapso de memoria, amor, vigilia, y catharro, que no sea por grande, y vehemente causa, la niega. Como tambien en la convulsion, y paralyfis, pasado el tiempo de su curacion. Pero en la actual curacion de una, y otra se concede.

146 *Rodriguez.* En los afectos de cabeza, que son idiopaticos, esto es, essenciales en ella, y por consentimiento inmediato, tiene lugar. No porque ella sea medicina de los tales afectos, sino porque es mas facil comer poco de carne, que de ayuno, y es por lo comun dañosa la mucha cantidad; y lo otro, porque en la actualidad de los afectos, suele la inapetécia necessitar de ampliacion en los objetos del gusto. Supongo, que estos afectos han de ser de los de primera. no

ta, alferecia, perlecia, morbo caduco, &c. y que se debe entender en el tiempo de la invasion, ó paroxifmo, porque fuera de él, el mayor remedio es comer poco, y de poca substancia oleosa; y assi no hai necesidad de la dispensa. (n. 83.)

147. *Zacchias*. Llevando la misma, que *Rodriguez* en todos los dolores de cabeza vehementes, continuos, y periodales con fiebre, ó sin ella, que tienen abcessiones, ó exacerbaciones con pravos accidentes, escusan del Ayuno, respecto de la qualidad de alimentos: añade. Pero si los tales son de estomago robusto; y assi pueden tolerar el Ayuno, en quanto à la unica refeccion no se escusen, porque mas bien les irá con la parcimonia, y bebida, que al contrario. Y si fueren de estomago debil, que no puedan comer musho una vez, estarán escusados de la unica refeccion; porque con esta se les gravará mas el vientre, y por consentimiento dolerá mas agudaméte la cabeza. (conclus. 1.)

148. *Rodriguez*. En los insultos epilepticos, y convulsivos, que sean tetanos, emprostotonos, ù opitotonos, son necessarias las dos dispensas. Haviendo dicho en los *insultas*, se entiende en la actualidad del afecto. Porque por precapcion ni la carne positivamente estorbará el que vengan, ni su carencia acercará la dolencia; la dieta solo es el mejor preservativo. En la apoplexia, pasados los insultos, en los que no hai duda de la necesidad, no hai precision para dispensa alguna. La dieta, y los medicamentos tiran entonces

tonces, segun los Medicos, á cortar, atenuar, deobstruir, y evacuar los materiales; para lo qual deben ayudar lo possible los alimentos: de otro modo, tendrán que doblar sus fuerzas la naturaleza, y la Medicina. (n. 98.) Generalmente, en las enfermedades de extincion de espiritus, que llaman vapidéz de liquidos, de debilidad, &c. insta la necesidad por las dispēsas. En las manias, delirios, locuras, &c. no hai que decir nada; pues al que no tiene la razon despejada, no le obligan los preceptos de la Iglesia. (n. 99.)

149 *Zacchias*. Todos los afectos de cabeza, q̄ ó por sí dañan de qualquiera manera los nervios, como la apoplexia, epilepsia, paralyfis, espasmo, estupór, y semejantes, ó q̄ amenazen á otros afectos de esta clase, como el frequente, y vehemente vahido, lapso de memoria, torpeza, ó impedimento de moverse, y otros semejantes, legitimamente escusan de comer de vienes por la mucha flema, y excrementicios humores, que de el tal alimento se engendran, y de enfermedad grave, puede hacerse mas grave. Pero parece no estan escusados los paciētes á la unica refeccion, y determinacion de la hora; porque todas, y cada una de estas enfermedades, tienen su origen de humores frios, y pituitosos, cuyo remedio es la abstinencia, y omision de cena. Esta conclusion se amplia en estas mismas enfermedades, no solo quando estān presentes, sino tambien quando suelen tener accessiones, y repeticiones; y assi en el tiempo de la intermision escusan

cusan del Ayuno, *insurgit enim ex his verisimilis timor, ne ex ipsius jejunij culpa, & revertantur, & deteriores evadant.* (secunda conclus.)

150. En qualquier genero de insania, ò fatuidad completa, estolidéz, abolicion de memoria ú olvido, melancholia. mania. *licantropia, hydrophobia,* y otras semejantes especies, en la misma afliccion estan escusados de todo el Ayuno, porque no son capaces del precepto. Y el mismo Zacchias cita á los siguientes, para prueba en su tercera conclusion. (f)

151. En la intermission, de ninguna condicion del Ayuno se escusan, pues se miran como sanos, cesando el impedimento por el qual se escusaban, si no les queda reliquia, ó disposicion; que quedandoles, estan escusados de todo el Ayuno. Pero haviédo temor de que la locura vuelva, y que pueda ser este legitima causa para no ayunar, distingue de dos maneras. Lo primero, en quanto á los Ayunos; porque de este temor será justo el impedimento del ayuno quaresimal; pero no para los de entre semana. Lo segundo, en quanto á las condiciones del Ayuno; porque este temor escusará la qualidad del Ayuno, no las otras condiciones. Que el dicho temor sea causa legitima de no ayunar, lo prueba; porque si el hombre ayunando, enloqueciera, ó diera ocasion para ello, anteponia un bien mediocre, á otros muchos mejores en numero, y condicion, quantos fueran los bienes, de que se privaba. (conclus. 3.)

(f)
Ita Fontecha med c. christ. lum. 2. pag. 52. ex his bene inferitur. Filic. quæst. mor. tract. 27. part. 2. cap. 6. sub num. 104.

§. III. Dolor *sympathico* de cabeza.

152 **FONTECHA.** En la cephalalgia, cephaléa, y emicranea, por sequedad, ó fluxo de humores, se niega la carne en la quaresma, porque hai muchos affi vexados, que no vacan de sus operaciones. Pero el ya viejo, û obeso, que frequentemente los padezca, puede concedersele en la quaresma la carne; porque facilmente puede invadirle apoplexia, por el largo uso de alimentos, que engendran humores crassos. (notese lo que diximos acerca de esto §. 6. n. 51. y 52.) El que aun siendo consistente, frequentemente padece hemicranea con vomitos, puede recibir licencia de la carne siempre, dos dias despues de la accessión.

153 Al Predicador, Cathedratico, Confessor, ó Persona muy necessaria en la Republica, padeciendo dolor de cabeza, puede concedersele, porq̃ por el dicho dolor está obligado á vacar de su exercicio. Y en fin, no duda conceder la carne en el dolor *sympathico* de cabeza por erisypéla, ó que acompaña á otro ingente morbo, ó por lombrices del ventriculo. (pagin. 102. y 103.)

154 **Rodriguez.** En los *sympathicos*, que son en los que la cabeza padece mediatamente por el estomago, û otra oficina de primera region, es el mejor remedio la abstinencia, tanto en la cantidad, como en la qualidad. Pero si, deberán dispensarse las dos

el dia del paroxifmo, v. g. en la Eemicraneã. O porq̃ hai algunas de tan rara efitirpe, que comiendo mucho, fe mitigan, ó porque no pudiendo tomar alimento quando fe quiere, es preciso focorrer al paciente quãdo fe puede. (num. 84.) Lo que trae Zacchias de efto, ya eftá dicho.

§. IV. *Afectos de ojos.*

155 **FRONTECHA.** En los privados de viftã por genero de deformidad, pasados los dolores ulceras, ó llagas, y pasada la curacion de dos años, no concede la carne. Ni en los ciegos de nacimiento, ó por enfermedad. En la debilidad de vifta en uno ó ambos ojos, ò naturalmente, ò por continuo eftudio, ó alguna enfermedad, permite la licencia de la carne. Y la concede absoluta, ó á la Persona privada, ó literaria, ó de algun gran cargo en la Republica. Pero en la Persona de otro orden, que pasados dos años, ni vaya á mas, ni á menos, la niega.

156 En la nitalopia, ó privacion nocturna de vifta, fiendo à *nativitate* fe niega la carne: solo q̃ fenfiblemente fe perciba aumento de la privacion con el alimento quaresmal. Pero fi la debilidad en el progreso fe empieza á aclarar, fin peligro de la conciencia, concede la carne. En el dolor de ojos la niega, y solo durando muchos dias, y en Persona de algun cargo muy neceffario en la Republica, la concede; porque defiftiera entonces del tal exercicio.

157 En la susfufion, ó cataracta, á todo genero de gente concede la carne, porque se privan de sus operaciones necessarias. En la lachrimacion por dolor, inflamacion, û optalmia, ó ulcera de ojos, la concede: pero en la tal lácrimacion, ó fluxo de lagrimas por aquosos, y acres humores, solo en los dados á letras la permite en quaresma: á los demas, no.

158 En la rubedo, ó color rubro; nubecula albúgo, unguila granizo, y carnosidades en el principio, y por qualquiera causa, concede la carne, mientras se curan: esto pasado, es frustraneo el uso de ella. En la imago, solo en el tiempo de la preparacion de humores, y quatro, ó seis dias despues de la purga. En la fistula lacrimal, ó rixa, á los que se exercitan en letras, ò se ocupan en Artes, en qué trabaja la vista, se les da licencia, no á otros; porque por el continuo exercicio de la vista, los humores se advocan á la parte afecta, y puede resultar caries en el hueso.

159 En la dilatacion, ó constrictcion de pupila, si fueren nativas, no hai necesidad de carne. Si por enfermedad ya pasada, que no se erradicó en tiempo, no se ha de conceder la licencia, sino á aquellos, que por el tal afecto vacan de sus necessarias operaciones: la qual regla se observe generalmente en todas las enfermedades de ojos, donde huviere duda de la licencia. De las ciento y diez enfermedades de ojos, dice, que en las ya numeradas hai la duda de la carne: en las demas está claro, ó el lapso, y magnitud para concederla

cederla, ò la parvedad para negarla. Las circumjacentes à los ojos, por la deformidad que infieren, no piden carne.

160 *Rodriguez*. En el num. III. dice assi: Las optalmias, susufiones, lypitudines, &c, nada dispensan absolutamente. En caso que la diuturnidad, y delicadez del doliente precisen para la dispensa de carne, aun no tendrá lugar la del Ayuno, pues de esta solo insta la necesidad del precepto. Es doctrina casi comun, oygase á Paulo Barbéte: *cena parciior, aut nulla, valdè prodest.* (pag. 248.)

161 *Zacchias*. En estas mismas quiere, que coman carne; por lo crasso de los alimétos de viernes, y que ayunen quando son *in fieri*, ò en el principio. Pero porq̄ se pueden impedir mayores bienes ayunádo (como dixo en la 3. concl.) los abstiene del Ayuno. Quando estan confirmados, ninguna condicion los escusa, porq̄ no tienen que perder los que han llegado á consumada ceguera Amplia despues en los que suelen tener paroxismos, ó exacerbaciones. (como en la 2. concl.) *Pro temporum, & errorum, qui patrantur in ratione victus, qualitate:* y assi en la intermission los escusa (4. concl.)

S. V. *Afectos de oydos, narizes, y boca.*

162 *FRONTECHA*. No habla de inflamacion, vulneracion, ó exulceracion de oydos q̄ en estos afectos no duda conceder carne: sino del dolor por flato, ó distemperie parva, y sumbido de oydos,

dos, aunque dure algo, y ni en estos, ni en la sordera nativa, la concede; pero si, en la que proviene por plaga, ó multitud de humores, ó alguna fraccion. En las parotidas, ó por fiebres, ó por alguna perniciosa materia, tambien la permite; pero no en las que provienen de humor pituitoso sin dolor, ni cosa difícil, si no se agregue otra cosa, que la pida.

163 En la privacion de olfato nativa ó por enfermedad, no se conceda: solo en el caso, que el Medico conosca que viniendo de enfermedad, pueda recuperarse por medio de la carne. Y esto, en el que necesita de este sentido para juzgar las medicinas, y no en otro, cōcedate en quaresma. En el fluxo de sangre de narizes, que no desbaste las fuerzas, en la erysipela, y herpes de narizes no corrosivo, aunque sea miliar, no concede la carne; pero si, en uno, y en otro quando aparecen ulceras, fetór, y fiebre. Tampoco en el sarcoma, ozena, y pustulillas de narizes. En el polypo, si, porque puede terminar en gangrena.

164 En la erisipela, ó formica miliar de la boca, porque es de tarda resolucion, y hai peligro de corrupcion: y en la fissura, ó perrilla, segun su causa, y en la que desciende hasta la barba, porque suele terminar en *noli me tangere*, concede la carne. Pero no en la perrilla producida por el aire, ó semejante cosa. En la dislocacion de mandibula, caries, ó dolor de dientes no se concede la carne en quaresma: solo que sea continuo el dolor, y en los Predicadores, y Maestros, que les priva de su exercicio. En

165 En las convulsiones, y relaxaciones de labios, que impiden la loquela, algunos niños desde su origen suelen padecerlas, y assi pasados los siete años, es frustranea la curacion y la carne: como tambien quedando despues de enfermedad, pasados dos años es superflua la carne: pero si en el principio se tiente curacion, concedase en la quaresma, principalmente á Predicadores, y Maestros.

166 *Rodriguez*. En los afectos de ojos, oydos, dolores de dientes, &c. es superflua la dispensa de la carne, porq̄ tambien existiran con ella, como sin ella: porque ni ella, ni su defecto son parte, ni remota para curarlos, ni para aumentarlos: y assi en este caso se debe estar de parte del precepto. (n. 85.)

§. VI. *Afectos de lengua.*

167 *FONTECHA*. En la inflamacion de lengua, que llena toda la boca, concede la carne. (hablará del caldo, porque el afecto impide la masticacion) En los apostemas ulceras, y ranula, segun la magnitud de cada uno de estos tres afectos. En el gusto abolito, diminuido, ó depravado, que sin enfermedad, ó preñez acontece, concede la carne durante la preparacion, y expurgacion de la materia ó humor, que peca, y no mas; porque aunque el paciente entonces no vacará de sus operaciones necesarias, la enfermedad se sospecha de consideracion. Pero acõteciendo por leve opilacion de meseraycas, y par-

tes de primera oficina, abstengale en quaresma de la curacion, y de la carne, hasta que pase, usando entre tanto de alimento tenue, y de mediocres aperientes.

168 La mudéz, y balbucies nativas, no piden carne en persona alguna; pero intentando el medico la curacion, concedale la carne por dos años. Y esto se observe con balbucientes, y que no pronuncien bien, mientras se curan: y pasados dos años cessa la carne. En la detraction de campanilla, pasada la afeccion, por la qual fue quitada, no se conceda la carne: ni en la relaxacion por insolacion, û otra causa: ni en la retraccion. Pero permitase en la inflamacion de ella con fiebre, ò hemorragia.

169 En las tonsilas, llamadas agallas (dos glandulas, segun Martinez, entre la laringe, y musculos del hyoides) haviendo grande inflamacion, ó con fiebre, concede la carne. Pero siendo aquella poca, por insolacion, ó exercicio, no se permita; porque facilmente se evanece el tumor. Distingale con cuidado este afecto, de las quatro especies de angina, conviene á saber, Cynanche, y Paracynanche, Synanche, y Parasyanche, en las quales, no solo quando actual existen, pero si con frecuencia acontecen, concedale la carne en quaresma.

170 En la quinta especie de angina con fiebre, ó sin ella, que es de quatro generos. Con inflamacion de todas las partes internas de la boca: sin inflamacion alguna el paciente percibe sofocarse: ò con inflamacion

cion

cion externa cerca de las fauces: ó con externa, é interna inflamacion. En todas, aunque procedan esencialmente por inflamacion, ó por luxacion de las vertebras del cuello, traygan, ó no fiebre, apareciendo dificultad de tragar, respirar, y hablar, concede la carne por lo peligroso del accidente.

171 En el *noli me tangere*, tumor, ó exulceracion corrosiva en cara, y barba, en la talparia, ó tumor de la cabeza con caries, por peligrosos, concede la carne. En los tumorcillos, que llaman *ficus*, ó *lichen*, solo en las personas privadas: *turpe illud est, & sufficiens ratio, ut concedatur carnis comestio, ne perveniant ad omnimodam menti depilationem*. En las barrugas, si sean muchas, y tengan raizes en las junturas; porq̄ impiden las operaciones. Pero no en la que sale en una parte de la cabeza, que llaman *cornu*.

172 En las estrumas, ó sean del cuello, ó en las mamas, ó bajo de los brazos, ó de ingles, ó de orejas, con dolor, ó sin él, acompañe, ó no, inflamacion, sean de qualquiera figura, ó aligadas, ó no, en grande, ó pequeño numero, concede la carne, por ser enfermedad *mali moris*. No ássi en la hernia de garganta por qualquiera causa, por no contener materia prava como las de arriba. Ni en el *Anchyle*, ó contraccion de articulos, se conceda: solo que en este padezca el nervio a algun afecto digno de nota, por los symp-
tomas grandes, que pueden seguirse.

§. VII. *Afectos de brazos, dislocaciones, heridas, y ulceras.*

173 **FONTECHA.** En la total dislocacion de huesso, llamada exarthrema, de qualquiera parte, concede carne, por la inflamacion, corrupcion, y otros males. Pero en la parva luxacion, ó dislocacion, ó pararthrema, bastan los pescados, y huevos. En la fractura de huesso, ó simple, ó compuesta, concede carne, entrando en esto la contusion; y la niega en el cayo que resulta; porque en lo otro hai peligro; y en esto, ó poco, ó ninguno.

174 En el Furunculo abscesso, que nace en los musculos con inflamacion, y dolor, que sin remedio medicinal termina en supuracion, y le cura: otros, que sobre la cutis existen, ni en unos, ni en otros concede carne. Pero si estuvieren mas radicados, permítase; porque se refieren á la especie de carbunco, en el qual, sea legitimo, ó no, con fiebre, ó sin ella, no se dude conceder carne. En el aneurisma la niega; solo la permite en el caso de su prefixa curacion. En las mamilas acaecen unos tumorcillos llamados glandulas sephiros, ó eschirros: estos no piden carne. Pero si, el cancer, ó cancro, saratán, y escrophula.

175 **Zacchias.** Toda herida mortal con fiebre, ó sin ella. Toda ulcera maligna cachoetica, que llaman chironia, telephia, y otras de este modo, legitimamente escusan del Ayuno. Y es la razon, porque

los pacientes necesitan del mejor alimento de facil coccion, y que carezca de excremento. Pero si la ulcera maligna, y herida, son sin fiebre, no habiendo otra cosa, que urja, escusan solo la qualidad de alimento, no las otras condiciones del Ayuno. Antes no parece, que ni à todos los entredichos alimentos han de quedar escusados los tales enfermos, mas pueden contentarse con huevos, si no urja otra cosa, como el principio de la enfermedad, en el qual los huevos parecen sospechosos mayormente en los vulnerados, en los quales tambien las carnes tienen la misma sospecha. En quanto à las heridas se amplia la principal conclusion, diciendo, que aunque sean indiferentes, ciertamente las que sean con peligro de la vida, por su qualidad, pero no cierto, y evidente, con todo escusenlos, porque el temor razonable del mal futuro, es justa causa de la escusa. (conclus. 14.)

176 *Rodriguez.* El motivo de las fuentes, es el mas iniquo de quantos se han admitido por suficientes para la dispensa. Ya los Padres Salmantinos las prueban contra Sanchez, y Quintana Dueñas. (pag. 607.) Ni la causa de su existencia, ni lesion actual de ellas, es capaz de dispensar cosa, que importe nada: quanto menos un precepto grave. El motivo es, evacuar, y assi quanto mas se coma, y mejor, es dar mas causa para las fuentes. Su actualidad es una pequenissima ulcera, capaz de cerrarse segun la voluntad, y en parte ignoble, predicados, que por ningun camino

dan arbitrio. Porque el daño inminente no dispensa: de otro modo, el que se clavó una espina, ó hirió en un dedo, tendria derecho á la relaxacion de este precepto. (num. 112.)

§. VIII. *Afectos de corazon.*

177 **FONTECHA.** En la inflamacion del pericardio, ó elchirro, palpitation de corazon, sin otro áccidente acontecido, ò sea por copia de la detraccion de sangre, ó de pravo alimento, ó medicamento nocivo, concede la carne. Y lo mismo en la obstruccion, angustia, pavór, ó dolor, síncope, y deliquio de animo, que vienen y duran por muchos dias, aunque breve pasen las accessiones. *Quia sevisima cordi hac sunt.* De la misma manera en el corazon vulnérado, y envenenado, ó por mordida de animal venenoso, bebida, comida, ú otra causa mediata, ó inmediata; porque no se conoce, que alimentos sean utiles, y assi se recurre á los mas connaturales.

178 En los que tomaron veneno en cantidad suficiente á quitarles la vida, resuelve, que aunque no aparezcan symptomas del veneno tomado, ni los pacientes hayan sido entregados á la curacion, no obstaté, tomen theriaca, ò alexipharmacos correspondientes, y usen la carne en los dias prohibidos, por un año, y no mas; y da la razon: *nam cujusvis temperiei fuerit venenum, non est rationi consonum per quatuor anni tempora, cum omnes temperies patiantur mutationem.* (g) La mis-

ma dà, para no alargalles mas, que un año la carne á los rabientes.

179 En los hechizados por maleficio, ó por el demonio, dudando el tiempo, que ha de conceder la carne, finca la razon de su duda, en que no solo por un año, sino por muchos, y aun por toda la vida, suele esconderse el veneno, ó aquello, que cause la estupidéz, que invierte el bien del hombre, que aplicando remedios, no aprovecha: como se experimenta; porque algunos se veen como rabiosos, y melancholicos. Resuelve, que si el maleficiado no puede cumplir el cargo, ù ocuparse en el exercicio de su ministerio, cómo sea cierto, haverse menester la disposicion material para el bien obrar; y el Medico en este caso ignore la tal disposicion, bien seguro de la piedad de N. Santa Madre Iglesia, concede la licencia de la carne: ó por un año, ó por muchos, estando presentes las circunstancias arriba insinuadas; y no de otro modo. (pag. 300.)

180. *Zachias.* En las enfermedades de corazon, aunque sean pequeñas, perseverando por algun razonable tiempo; como el tremor del corazon, cordiaca passion, y síncope, por la nobleza de la parte, y temor de mayor mal, pueden escusar de todo el Ayuno, pues continuamente les acompaña imbecilidad de fuerzas, lipotimia, ó frecuentes deliquios de animo, flaqueza de estomago, y otros á este modo; por lo que necesitan de alimentos de buen nutrimento,

y facil coccion, no muchos de una vez, ni que produzcan mucho excremento. (6. conclus.)

§. IX. *Afectos de pecho, y pulmon.*

181 **FONTECHA.** En los afectos de pulmon, rupcion, corrosion, ó apercion de vasos, de donde se percibe excrecion de sangre espumosa, y con toz arrojada: en el infarcto, ó relladura, ú obstruccion de humores, tuberculo crudo, que termina en absceso, asthma, dificultad de respirar, orthophnèa, anhelacion, disphnéa, que son passiones de aspera arteria, y pulmon: en todas (y en las que trahen fiebre) no se duda conceder la licencia de la carne en qualquier tiempo. En los gibosos, ò corcobados, no se conceda, solo que acontezcan en ellos algunas de las dichas dolencias.

182 **Zacchias.** Las enfermedades de pecho son legitima causa de impedir qualquier Ayuno quadragesimal, ó temporario, siendo dignas de nota, como todas las especies de asthma, disphnéa, orthophnèa, toz molesta, hemoptisis, empiema, pthisis, y otros; porq̄ *frigidum pectori inimicum*, y los pescados son frios, y con la humedad, excrementicia, q̄ producen, pueden exacerbar, y exponer à los dolientes à evidente peligro. El catarro insigne, y muy molesto, y con symptomas, como tenue falso, y de muchos dias con asperidad en el pecho, y dolor, que se pueden fomentar con las comidas de quaresma, por frias, humedas, vaporosas,

sal.

falsas, y que engédran humores excrementicios; porque pueden producir ulceracion en pulmon; ó rupcion de vasos. Pero no deben en todo Ayuno, admitirse á la carne, los que padecen tales afectos, si no son muy debiles, y el afecto muy urgente, siendo bastante el alimento de los huevos en los Viernes Sabados, temporas, y vigalias.

183 En los que la destilacion fuere crassa, y copiosa, no deben escusarse de la unica comida, y hora determinada, con cuya parcimonia se absorbe la materia, que destila. Pero siendo tenue, y salada la destilacion, puede á los que la padecen, dispensarseles todo; porque con la abstinecia mas se irritan, y les es advertissima la inedia, por lo caliente, y seco de su temperamento. (5. conclus.)

184 Rodriguez. En los afectos de pecho, como disphnéa, orthophnéa, asthma, &c. es precepto practico de Ettmullero, Tozzi, Doléo, y Baglivio: el que el alimento sea tenuissimo: *in omnibus pectoris morbis tenuissima dieta imperanda*, dice el ultimo. (44. prax.) Y Doléo, en medio de prescribir en caso de darla, la carne menos pingue, aun la junta en su cocimiento algunas hierbas calientes, y atenuantes. (pag. 189.) Con que, necesidad prescriptoria y o no la hallo generalmente tomados los afectos. Supongo, que tiene entrada, siempre que la debilidad de los sujetos necessita alimento substancioso. Y en cuyo caso, ya se ve, que segun la mente de los Autores, es por coaccion de la

la debilidad, y no por necesidad por el afecto. (n. 86.) En la pthisis supone el Autor la dispensa, mayormente quando está abanzada.

185 La hemothisis, y hemorrhagia actuales, y de alguna consideracion, dispensan carne, y Ayuno, por la necesidad, que hai de restaurar con alimento de mucha substancia las exhaucciones de la sangre. Dixe *actuales*; porque en las habituales, esto es, quando suceden de tarde en tarde, con solo abstenerse de pescados salados, no hai necesidad de dispensa alguna; porq̃ con la que permite la Bula para los lacticinios, tiene lo bastante, y mas provechoso; que sean los fluxos, por alcóolizacion, erosion, rupcion, ó trassudacion. Antes bien, las particulas urinosas fermentativas, que ministran las carnes, pueden ser dañosas, por el movimiento tumultuoso, que inducen en la sangre. Las saladas, y ferinas, positivamente son muy malas en semejantes afectos. (num. 113.)

186 Los afectos catarrales rheumaticos, y destilaciones, que son la sagrada ancora, y llave de oro de las dispensas, necesitan de reforma mas precisa. Los considerarémos, respecto á la de carne, y la de Ayuno. De esta es ciertissimo, que es pecado medico, el no persuadir la observancia del precepto, aun en el tiempo, que no insta el de la Iglesia. Es comun sentir, y absoluto de Ettmullero, Doléo, Vvepfero, Regio, Vvilis, Craném, Tozzi, Manget, y Boheearave, el que la cena sea muy corta. Vease en ellos, tratando

do de estos afectos, y se hallará reiterada la expresión, de que *cana sit longé parcior prandio*. Conque aunque alguna causa dispense la qualidad, el Ayuno es absolutamente indispensable. Menos en el caso, que la complicacion, ó diuturnidad hayan hecho contraer alguna debilidad, que la permita. (n. 95.)

187 Respecto á la de carne, se deberá considerar la especie de la fluxion, si liquida-mordaz, si crassa. Si es por esta, será aumentar la causa, alimentarse con la carne. Pues por lo comun, segun el testimonio de los mas Autores, es motivo el haver redundancias en la nutricion, ó alguna invecilidad en las glandulas nutritivas, y excretorias. Y sería fuerte cosa, dispensar el precepto de la Iglesia, para añadirle fuerzas á la causa morbifica. (n. 96.)

188 Si la fluxion es tenue en abundancia, y acríva, se podrá dispensar en aquellos sujetos, que puedan comer carnes, que no sean, ni saladas, ni ferinas; porque estas son pabulo muy conforme de la dolencia. Si hai comodidad, y no lo repugna por otros accidentes la temperie del enfermo, ni aun las carnes frescas, y tenues, son del caso; pues el alimento mas señalado por provechoso, es la leche, huevos, hierbas incrassantes, y algun pescado fresco, y de facil digestion. Lo dicho á favor de la dispensa, se entiende de los afectos actuales, y con alguna actividad; pues los habituales, y de corta esphera, con dieta, y si es destilacion, con leche se curan; y assi las dispensas son impertinentes. (n. 97.)

§. X. *Afectos de vientre.*

189 *F* *Ontecha.* En las distemperies del ventriculo (esto es, la seca, la humeda, la fria, que decian los antiguos) y q̄ induzcan algunos symp-
 tomas, no se conceda la carne en quaresma: lo pri-
 mero, porque hai algunos, que digan, ser estas tem-
 peries nativas, mas excelentes, que los hallados reme-
 dios, y alimentos. Lo segundo, porque los pacientes
 no se privan de su exercicio, ni en tan breve tiempo
 se ha de aumentar, ó disminuir el daño de su salud.
 Tampoco se conceda en las crudezas, ó fluctuacio-
 nes, que proceden de haver tomado cantidad de ali-
 mento, mas del que puede tolerar el estomago, ó in-
 mediatamente hacer exercicio despues de haverse ali-
 mentado. A estos la dieta, y quietud; y no carne.

190 En la cardialgia por propria passion, ó por
 lombrices, ó consentimiêto de inflamacion de alguna
 viscera, concede la carne; porque aunq̄ no sea tan pe-
 ligroso en sí, á muchos suele llevarse, aun sin fiebre. En
 la inflamacion del ventriculo, que acontece á los des-
 coloridos, con dificil respiracion, por compression del
 diafragma, ostitacion, y floxera de cuerpo, la conce-
 de; porq̄ siendo la causa del afecto vicio de digestion,
 no se puede este corregir en otras visceras, y pueden
 los pacientes terminar, durando mucho el vicio, en hy-
 dropecia seca. Lo segundo, porque casi todos los ali-
 mentos de quaresma, enfriando, ó calentando, des-
 tiemplan,

tiemplan, ó engendran flatos por su crassitud, como las habas, lentejas, frijoles, rabanos, y otros.

191 En la pica acontecida en los hombres; y en las mugeres antes del tiempo de menstruar, ó por supression, aunque esten descoloridas, no es causa para conceder carne en quaresma; porque aunque esten affres, ó quatro años, vuelven á sus antiguos colores sin curacion. Ni en la sed (sin otro accidente) ni en el singulto, ó hypo, por causa caliente, ó fria: ni en la nausea, por alguna cosa, si no se agrega otro mal; porque por humores se pueden extraher, segun fueren: ni en los vomitos, aunque sean de sangre, si no lo pierdan las fuerzas; porque el tal accidente, ni lo cura, ni lo corrige el alimento: en ninguno de estos conceda carne.

192 En la inapetencia sea la primera regla, que si el todo no está evacuado, ó no se haga la natural traccion, no se conceda la carne; porque todo esto puede acontecer por plenitud, con buen habito de el cuerpo, por alguna causa procatartica, que con la inedia, atenuantes, é incidentes, se cura; y con pescados, y miel &c hai bastante. Sea la següda, en la inapetencia por defecto del sentido, de succion, ó velicacion, no haviendo presente enfermedad, no suele acontecer á otros, que á melancholicos, por cuya miseria, digna de llorar, necessitan en qualquier tiempo, y ocasion, de todo genero de alimento, y tambien de remedio.

193 Sea la tercera: en la inapetencia por dis-
temperie caliente, ó fria, ò de humores de esta cali-
dad, en el todo, ó en el ventriculo: vista que sea, hai
obligacion de curarla, ó por vomito, ó expurgante, ò
baño: y si no cessare, conceder la licencia de la carne;
porque, aunque por algunos no amenaze peligro la
inapetencia con fiebre, como no sea pestilencial, pe-
ro es cierto, que aun sin fiebre no carece de él, por los
muchos symptomas, que suele excitar, y lo mismo se
entiende del fastidio.

194 En este, siendo por aspecto de cosas hor-
rendas, y abominables, ó externo frio, &c. si no lo pi-
dan otros accidentes, los dichos non son suficientes pa-
ra conceder carne. En la canina apetencia que no ha-
ya llegado á lo summo, no concede la carne; porque
facilmente se cura con oleaginosos, y muchos alimén-
tos de vigilia, sin la carne. Pero en la que viene por la
evacuacion del todo, ò resolucion, larga inedia, fluxo
de vientre, ó fluxo de sangre, concedase la carne, se-
gun la exigencia de la causa. También en la canina in-
veterada, ó confirmada, ò que se teme se permute en
sopór, ò bulimo. En el syncope, por el bulimo, y en
el bulimo tambien concede la carne, aunque sea afec-
to sin fiebre; porque suelen los que padecen tal labe,
morir se de repente. En el bulimo recomienda la car-
ne de baca, y lechón, porque la sangre, y espiritus,
que engendran estos alimentos, no son faciles de diffi-
parse.

195. *Zacchias*. En los afectos de estomago insignes sin fiebre, como dolores, lipotimias, cardialgia, debilidad, inflamacion, y otros, legitimamente escusan de todo el Ayuno; porque dañando el estomago, dificilmente se cuecen los alimentos, y estos en mucha copia agravan los tales afectos. Ni las comidas de vigilia tienen lugar; porque todas pueden dañar gravemente. (7. conclus.)

§. XI *Afectos de higado, y vaso.*

196. *FONTECHA*. El abdomen suele padecer gravedad, de la que, aunque se quejen, no aviendo pasado enfermedad, ni que sea indicada por otras partes: aconsejase se guarde la quaresma, y esta pasada, procedase á la curacion.

197. Este Autor, imbuido del principado del higado, dice: que en la obstruccion de él se conceda la carne en quaresma: y despues se hagan los remedios universales. Y en la distemperie calida, que se conoce por diez signos que trahe, se conceda tambien la carne en qualquier tiempo; porque aunque pueda ser nativa la tal distemperie, hai peligro con ella de muchas enfermedades agudas. Y porque falta este peligro en la distemperie fria, seca, ó humeda, no concede en estas la carne; y pueden aguardar á que pase quaresma. En la afeccion hepatica, qualquiera especie de hydropecia, é ictericia, concede carne.

198. En la obstruccion de vaso, induracion, tu-

mor, eschirro, sin otro mal, no es necesario conceder carne en la quaresma, solo à las personas de excepcion; porque pueden pasar sin peligro digno de nota toda la quaresma con condimentos de vigilia, que no tengan agrios, y con alimentos tenues de facil digestion, que inclinen á amargos. Y à todos la concede, si junto con estos accidentes (esto es, con eschirro, tumor, intumefaccion, obstruccion, inflamacion, ó palpitacion) viene efusion de cholera negra; (que entiendo ietericia negra) porque pueden seguirse muchos males, epilepsia, y otros. Pero si no hai tal efusion, aunque haya los tales afectos, no la concede.

199 *Zacchias*. En las enfermedades de higado, y vaso, y de todas las partes naturales circumjacentes, largas, y rebeldes obstruccion, tumores, aun sin fiebre, en la cachegia, ó mal habito del cuerpo, toda ietericia confirmada, ó larga, toda especie de hydropeca, assi incipiente, como confirmada, la melancholia hypocondriaca, escusan de toda condicion de Ayuno; porque respecto á la debilidad de las partes; ó de la copia de malos humores, ó calor de las visceras, ó por flatos, q̄ abundan en los tales afectos, ni las hierbas, ni los frutos, ni legumbres pueden admitirse; por el gran daño, que puede seguirse, especialmente en el largo tiempo de la quaresma. (8. conclus.)

200 *Rodriguez*. En las enfermedades hypocondriacas, escorbuto, melancholia, &c. aunque la carne no les es de ningun provecho, pues la abundancia de

su pasto suele ser causa de aquellas dolencias, como se vee en Vvilis. (h) Esto no obstante, en la quaresma se les debe conceder; porque las legumbres, y pescados salados, son absolutamente mas dañosos en estos afectos, y el largo curso de una quaresma es dificultoso huir de estos alimentos. Por lo qual no debe entenderse esto con los que tengan posibilidad de pescados frescos, y manjares suficientes para pasar sin los salados, y legumbres. Tampoco con las abstinencias de semana; pues los huevos, y hierbas, que son alimento mas proprio en estas dolencias, pueden muy bien refocilar uno, ó dos dias. Si son habituales, y aun actuales, en su principio no hai necesidad, ni remota, de la dispensa de Ayuno; porque es su principal remedio la téplanza. Siendo la causa de todos los afectos hypocondriacos, segun los Autores, crudezas, in-craffacion, estagnacion, y tattareidades de los jugos. Y en fin, sean los que fueren, su curacion se logra con los que llaman atenuantes, disolventes, y volatilizantes. (num. 91.)

201 La cachegia, ú opilacion, clorósis &c. estan reñidas con la comida de mucha substancia, y abundancia de qualquiera. Infirmidad de ellas se curan con solo el exercicio, evacuacion, y parcimonia, como que su causa es defecto de secreciones por obtusion de poros en las glandulas, y crassie de los liquidos. Supongo, que sobre estos fundamentos, solo tendrá lugar la dispensa de carne, quando por la diu-
 95
 turnidad

(h)
 tom. 1.
 153.

turnidad, ó complicacion, hai debilidad, que lo necessita. Pero en ausencia de estas causas, ni una, ni otra dispensacion tienen cabida. En las prescripciones de dieta, que trahen para la cachegia, y cachomia, Fabricio Hildano, (de ichor.) Benedicto Silvatico, (cent. 3. consmed.) y Henrico Regio, (apud Craan.) casi todas las carnes quedan excluidas. Y la de pollo, ó perdiz, que permiten solamente, es como menos mala: pero atendida la razon, por que son pessimas las primeras, no dejarán de ser dañosas las segundas. El alimento, que absolutamente dan propicio, es huevos forbibles, y hierbas apetitivas. (n 93.)

202 Debajo de la expresion cachetica se comprehenden las ictericias, é hydropecias. La mala diathesis, prava nutricion, y funesta esperanza de estas ultimas, dispensan la carne, y el Ayno. En la ictericia sin fiebre, no hai necesidad de alguna. Y generalmente para norma en los afectos chacheticos, notese esta graduacion de Etmullero: *Es la cachegia fruto de la cacochymia, y ésta, pedisecua de la cacochylia* (pag. 251.) Con que el remedio está en atenuar, disminuir, y deobturar liquidos, y solidos; y quan mal se logrará con la abundancia, y substancioso de los alimentos, está paciente. (num. 94.)

§. XII. *Afectos de intestinos tenues.*

189

F Onitecha. En la celiaca passion, hienteria, dificultad de intestinos, ó exulceracion de

de ellos por humores acres, levidad de intestinos, y disenteria, concede carne; porque si qualesquiera de estas se alargue mucho, se sigue atrophia. Y por que casi todo alimento de vigilia aumenta la raíz de estos afectos. Los peces dán alimento húmedo, y si llevan algo de especies, como la pimienta, irritan, y se aumenta la expulsion. El alimento de hortaliza, ó legumbres es de debil substancia, y tambien los frutos de arbol, los huevos humedecen mucho. Y la leche, si nó se aspera, evacua el vientre.

204 En la diarrea, si durare muchos dias, sea por qualesquiera causa, se concede la carne en qualesquiera ma; porque fuer a de incurrir el que la padece, en aquellos males, en los que la disenteria, y lienteria, se privan los pacientes de su exercicio. Pero en la q viene á ciertos intervalos á expiar la redundancia de humores, de ninguna manera se conceda la carne; antes se ha de dejar, que se evacue lo nocivo, (no habiendo otra enfermedad) Y ni con alimentos, ni medicinas, ú otro auxilio se ha de atajar, hasta que se haya depuesto la redundancia. Solo quando haya traydo debilidad, que entonces conviene la carne. En la cholera morbo, y en el volvulo, viftos, que sean, concede la carne por lo peligroso de los accidentes.

205 *Rodriguez.* En la disenteria, mas lugar dán los Autores á los huevos, leche, y yerbas, que á la carne. Y en la diarrea totalmente la prohibe *Baglibio*; como assi, en evacuacion de vientre, en donde es tan

preciso el increffar con alimento substanciofo, y dár vigor al doliente por la substancia, que se pierde, cuyas excellencias contiene la carne, se prohíbe este alimento? Si por cierto. Y nada menos, que como estímulos de la enfermedad. Digalo el citado: *Carnium eius auget diarrheas, cave igitur ab illis, quantum poteris* (108 prax.) Rara expression, y fuerte desengaño para los adheridos à la carne! En los dolores hemorroidales, tambien la insulta Thomás Sidenham, conque en estos afectos solo hay necesidad de su carencia. (num. 90.)

§. XIII. *Afectos de intestinos crassos.*

206 **FONTECHA.** EN EL DOLOR colico por indigestion, ó leve infrigidacion, aunque frequentemente acontesca, no concede carne en quaresma; porque para lo primero basta el alimento tenue, como yemas de huevo, lacticiños, &c. y para lo segundo, el abrigo, ayudas, y otras medicinas. Qualesquiera dolores atribuyen á colicas los populares, vengan con vehemencia á la parte que viñeren: en cuya suposicion pregunta el Autor, si con essas condiciones indiferentemente será licito conceder carne, y resuelve, que nó; porque es necesario distinguir de colicas, y sus causas, para la concession de la carne.

207 Diez y ocho signos comunes trahe de verdadera colica. (i) Vistos estos, dá por primera regla, que si por intervalos acontesca la tal dolencia, de modo,

(i)
à pag. 422.
ad pag. 444

do, que la retencion no sea vehemente, el dolor mudable con algun alivio por las medicinas faciles aplicadas, como ayudas, &c. no se conceda carne en qualquiera; porque es conforme à razon, que la materia obstruente esté solo en la cavidad de intestinos, sin que padesca la substancia de la parte; y assi no hay peligro temible, y puede socorrerse con alimentos de vigilia, y otros remedios, &c.

208 Pero no duda conceder la carne en qualquier tiempo, en aquel, que aunque por largos intervalos aconesca, como de dos, tres, quatro, ó seis meses, aún sin abscesso, (porque con este es pésimo el dolor) en aquel dice, apenas tolerable, afixo á alguno de los crassos intestinos, con frequentes vomitos, sudor frio, refrigeracion de extremos, singulto, perturbacion de sentidos, spasma, ò convulsion de partes, retencion de todos los excretos, pustula negra del tamaño de una haba, aparecida sobre la parte dolente, y sueño profundo, amenaza esto gran peligro, é indica estar la materia adherida à las tunicas de los intestinos, y más, no cediendo à remedios, y generalmente en la colica, sea por qualesquiera causa; haviendo signos de peligro, guardese la regla segun fuere la causa, ó la fuerza de ellos.

209 En los que tienen lombrices, largas, redondas, y grandes en los superiores intestinos se concede carne; porque fuera de los alimentos de vigilia las aumentan, atraen al paciente muchas enferme-
das.

dades, y postran, ó enflaquecen las fuerzas. Trahe sus signos para conocerlas. (pag. 420.) Pero si estuvieren en parte inferior, y sin accidentes, como en el recto, y fueren pequeñas, como las scarides que se conoce por la titilacion, y prurito de la parte, &c no hay razon para conceder la carne en quaresma; porque no hay peligro.

210 En la procidencia del ano, saltando la inflamacion, ni en el tenebrno, ó exulceracion del recto intestino, no se conceda carne; aunque en el tenebrno permitiendola, no se opone á la conciencia; por quanto los pacientes vacan de su exercicio. Sirva por regla en las almorranas, sean grandes, ó pequeñas, si estando dëtto existen hazia el *perineo* (esto es, entre las dos vias) y estrechan la via de orina, que se conoce en éssa accion, ó sean internas, ó externas, sanguineas, ó melancolicas, si son copiosas, que el cuerpo sienta fatiga, y debilidad, concedase carne en quaresma sin peligro de conciencia; porque privandose los pacientes de sus operaciones, amenazan otros males. En las otras no se conceda la carne; porque ni hay peligro, ni privan de las operaciones. En la úlcera del recto, que arroja sangre, guardese la misma regla de este flujo, que el de las almorranas.

§. XIV. *Afectos de Riñones.*

211 **FONTECHA. EN LAS ÚLCERAS**
de riñon, que se conocen por la orina
cruen.

cuenta, y con podre por muchos dias con dolor de riñones, y carunculas arrojadas con las orinas crassas; si perseveran por muchos dias con effusion de sangre por la orina, aunque sea en poca cantidad, concede la carne; porque destroza fuerzas, y se sigue hectica. En el abscesso de riñones, inflamacion, vulneracion, se supone la carne; porque hay fiebre. En la imbecilidad de riñones, que sale la orina pura, y por la laxidad de las partes ensangrentada, perseverando esta por muchos dias, por el peligro, que amenaza de los afectos dichos, concede la carne. Lo mismo en la diabetica passion, por la tabes universal, que de ella se sigue.

212 En el calculo de riñones, sea la primera conclusion: conocida la piedra en los riñones (ó en la vejiga de que habla la segunda conclusion) con dolor, que atormenta, sea en qualquiera edad, sexo, y aún sin fiebre cõcedase la carne; por los muchos daños que trae el afecto, y hasta la muerte, como son detencion de orina, ulceras dificilmente sanables, é inflamacion, que aviendola no se pueden ministrar los medicamentos, que mueven orina, ni tampoco los alimentos quadragesimales, que tienen esta propiedad. Y assi se concede la carne de fayán, pollo, perdiz, carnero, y otras, fuera de la de lechón. No haviendo dolor, aunque aparescan signos de piedra, como falte sospecha de inflamacion, no hay necesidad de la carne; porque de los de vigilia hay bastantes, que conducen

para este afecto, ni hay peligro del crecimiento de la piedra, y se puede con estos alimentos aguardar hasta el ultimo dia de la quaresma.

213 Pero si à las dificultades de riñon, y vegiga se figa tabes, hecticas, y à los calculosos acompañe inapetencia, tristeza, deſſeo de vomitar, y otras cosas: *Quis Medicorum, dice: scrupulosus adhuc, non sic miserebitur eis, quod libenter suam interponat auctoritatem ad carnis esum quadragesime tempore.* (pag. 441.) A que agrega, como algunos explican: *Lapidem habentibus carnes danda.* Que lo tomaron del libro de Galeno, escrito de la curacion de piedra.

214 En las arenas, aunque haya multitud de ellas: en la piedra de la vegiga, sea pequeña, ó grande, no habiendo dolor, signo de flegmon, ù otra distemperie, principalmente en mugeres, que no tienen tanto peligro, no hay para que conceder carne en vigilia; habiendo tantos alimentos de viernes muy conducentes á esta dolencia, assi de leche asserada como otros. Fuera de que acontece, que dura la piedra en la vegiga toda la vida, sin que falten los pacientes á sus operaciones, ni crecer ellas senciblemente. Pues para qué se ha de conceder la licencia?

215 *Zacchias.* Los viciòs de riñones, y vegiga, que claramente incomodan la excrecion de orina, como debilidad, obstruccion, por crasicie de humor, ó por piedra, la gonorrhœa verdadera, effusion sangrienta, diabetes, estranguria, ischuria, dysuria, ardor de orina,

na. y otros afectos de este genero, legitimamente impiden del Ayuno; porque por lo abundante, que engendran de flemma los alimentos de vigilia, no pueden usarse sin peligro de notable daño, mayormente en cuerpos morbosos. Pero pueden los tales pacientes guardar la hora de la comida, y unica refeccion con grandissimo provecho; pues la parcimonia les es proficua para absumir las humedades excrementicias. (9. conclusio.)

216. *Rodriguez*. En los afectos de vegiga, y riñones, es el mejor auxilio medico la parcimonia, y abstinenca de alimentos gruesos. Y assi en esta enfermedad, como en los dolores arteticos, ceatica, gota, &c. si el precepto fuesse positivo de comer carne, seria mas saludable dispensarlo para no comerla. Esta doctrina es comunissima en los Medicos de mayor estatura. Valefio de Taranto, vió curar un gotoso sin otra medicina, que la abstinenca. (apud Dol.) Otro caso harto singular de un gotoso, curado con la dieta, refiere Fr. Luis de Granada en el tratado del Ayuno. (fol. mihi 267.) Y no se quexan de otra cosa los Medicos en los afectos nefriticos, que de las abundancias del paffo, y qualidad substanciosa de los alimentos. (num. 88.)

217. Notese, que esta historia de Fr. Luis de Granada, (que nos refiere el P. Rodriguez) del Italiano gotoso, por quatro años presso, la vi yo en el fol. 650. Vá mucha diferencia de este al fol. 267. en que
la

la vió el P. Rodriguez. Digo esto, por que ya he oído, que imputan à este Religioso de falsedad, en lo que cita, sin hacerle cargo de erratas de imprenta, ó de juegos de libros, ó tamaños de letras.

§. XV. *Afectos de partes, que pertenecen à la generacion.*

218 **MONTECHA. LA ESTERILIDAD**

de uno, y otro sexo, no piden carne en quaresma; porque aunque la curacion la pidiera, puede aguardarse hasta fin del tiempo Santo de quaresma, no padeciendo el individuo cosa de consideracion, ni tampoco la especie. Las tres afecciones llamadas por los Medicos del utero, conviene à saber: *sufocation, contorsion, y procidencia*, aunque sean graves, y causa de esterilidad, si né otra cosa, no piden carne en quaresma; porque ni à la especie, ni à el individuo se sigue lapso alguno, y assi en la *Nimpha, y cauda*, que solo dañan la obra de generacion, poco importa guardar la curacion hasta fin de quaresma, y mientras, usar por alimento pescados no salados, huevos, calabacitas, lechugas, y otros à este modo.

219 Lo mismo se entiende con las enfermedades *in situ*, ó figura viciada, aunque dañen las acciones necessarias à la especie, é individuo, teniendo su rayz, ó desde el principio, ó nacimiento, ó de algun acaso; y assi aunque se hagan gibosas las pacientes, y esteriles, no se les ha de conceder por esto la carne, quando el

de-

decremento ni incremento pende de este, ſi otro alimento. Y ſi ſe percibiera reparo del vicio, mediante curacion aguardeſe á que paſſe quareſma para que ſe haga.

220 Pero ſi el vicio, acaſo contrahido, infera dolores de hombros, de ingles, claudicacion por un lado, ſi otro, retencion de feces, ſtilicidio de orina, respiracion diſcil, ó no ſe atreban á respirar por el dolor como quando viene ingente dolor de almorranas, ſin peligro de conciencia puede concederſe la carne; porque puede eſperarſe mucho mal, que llegue hafta la muerte.

221 En las hyſtericas ſuelen aparecer ſignos ſemejantes á veneno tomado, que ni por pulſo, ni por respiracion ſe conoce; pero una vez curado el afeeto, acontece, que no vuelva, y aſſi no concede á eſtas carne en quareſma. (j) En las pacientes de hyſterica afeccion, por ſufocacion, avocacion, inflamacion, furor uterino, ſatyriacis, ó varios generos de fluxion, pero una vez no mas; paſſada la afeccion, aunque eſta deba ſu origen á humores retenidos de naturaleza de veneno, ſi yá no aparecen ſymptomas: pregunta dudando el Autor, ſi ſe podrá conceder carne, y no reſuelve. Pero ſi frequentemente aconteſca, que la muger paſe los tales afeetos, no hay para que dudar la confeſſion de la carne. (de corde venenat. fol. 295. lin. 7.)

222 En los meſes inmoderados, ó fluxo de ſangre inmoderado, que dura por muchos dias concede

(K)
Lib. 5. aph.
57.

carne; porque no se sigan, ó fiebre heética, hydrope-
sia, ó cachegia, y muchos males, como dice el aphorif-
mo. (K) *Si menstrua plura fiant, &c. En el fluor mulie-*
bris, ó gonorrhœa, sea por qualquiera causa, tambien
si fuere grave, y de muchos dias concede carne; por-
que paran en emasiarse, les puede venir convulsion, y
otros accidentes, y assi del fluxo grave, y de muchos
dias, pienso habla el aphorismo in fluxu muliebri si con-
vulsio, & animi defectus advenierit, malum (lib. 5. aph. 56.)

223 Al principio de esta gonorrhœa, viniendo
por algun calor, ó exercicio, aunque haya alguna de-
bilidad, no se conceda la carne; porque entonces nin-
gun peligro hay sensible, y bastan para alimento los
huevos, laeticinios, lechugas con azucar cocidas, pes-
cados no salados, pescados blancos, condimentos de
arina, almendras, leche, hormiguillos, manjar blan-
co, almidón, y otros que pueden reprimir la causa,
hasta que passe quaresma. Pero si nasce el tal afecto
de debilidad, de retentrix (como dice el Autor) *Pro de-*
bilitate retentricis, aut lapsu alicujus membri, magni perpen-
datur quantus ipse fuerit, & fiat judicium, &c. Y segun
la magnitud de la causa se proceda, assi en la gonorrhœa
como en el *fluor muliebris*.

224 En las lombrices, y piedra de utero, no hay
necesidad de la carne. En el *pruritus pudendorum*, sa-
tyriacis, passion comun á ambos sexos, priapismo, ul-
ceras de utero (segun la magnitud de estas, y su ca-
choecia, como en la de los testes, y priapo) si nó hay

otra

otra cosa, que lo pida, no se conceda la carne; porque los males dichos, ni como causa, ni como signo indican peligro de alguna consideracion.

225 En la hydropesia de utero que se percibe por la intumescencia baja del vientre, ingles, y pies; falta n los menstros rubros, aunque aparecen algunas humedades viciosas, y disminuidas, la leche, ó aquel lo aquoso de las mamilas se les desaparece: están descoloridas, y exercitan mal los movimientos progresivos con otras señales: á estas concedaseles la carne; por que facilmente se les sigue hydropesia universal, y otros afectos. En la inflamacion de utero con grande ardor, y dolor al tacto, concedase la carne; porque toda inflamacion de utero se tiene por peligrosa, aunque no se sienta fiebre.

226 *Rodriguez.* En las passiones hystericas milita la misma razon á corta diferencia, que en las hypocondriacas, pues promiscuamente las equivocan los Autores. Y assi en el tiempo del insulto, tendrá lugar la carne á proporcion de la actividad del paroxismo. Pero si la especie de este deja lugar para no inmutar las horas, deberá observarse la formalidad de Ayuno. Por esto en las convulsivas no tiene lugar tampoco esta abstinencia. La precaucion, ni la habitualidad nada dispensan. Y es evidente; viendo, que todo el norte de esta curacion, se dirige à atenuar, y disolver, lo que es incompatible con la crassicie, que augmenta la cantidad de alimento, y pingüidad de las carnes. (num. 92.)

§. XVI. *Afectos de relaxacion, ó herniosos.*

227 **FRONTECHA** En la ruptura, relaxacion, ó hernia, sea humoral, varicosa, carnosa, intestinal, ó ventosa, en hombres, ó mugeres, sea tolerable, ó nó. (en las mugeres es tolerable, porque con ligas, ó solo con la faja se retienen) Se há de observar, que si el intestino ciego ha caydo mucho al scroto, por rupcion, ó relaxacion, se conceda la carne; porque allí por la induracion de las feces apenas se reduce, y los pacientes perecen. Pero si no ha caydo, aunque la hernia sea antigua, ó reciente, por esta, ó la otra causa no hay necesidad de la carne; pues la antigua con la aplicacion de manos se cura, y poco crece con los alimentos de vigilia.

228 Si aparezca de la magnitud de una nuez, poco daña, con buenos alimentos, y abstringentes se remedia, como huevos duros, peces salados, y secos, y tambien azados, arroz, lentejas, higos, pasas, y otros á este modo, que no sean flatulentos, como el navo, sanahorias, castañas, higos recientes, y casi todas las legumbres. Pero en la relaxacion del ombligo, aunque pequeña, y que carezca de dolor al principio, en los sujetos cachochymos, debiles, viejos, é intemperados, si hay indicio de que por la tal relaxacion aunque pequeña, se compriman los intestinos tenues, que hagan rejeclar los excretos por la boca, como en el Tleo: concedase la carne en quaresma. Vista solo la

eminencia de este, ó el otro modo, no urgiendo la cacchymia, ó debilidad, no se conceda; porque hay muchos herniosos de todos estados, y suertes, que lo pasan bien con los alimentos de vigilia.

229

Rodriguez. Los quebrados igualmente lo serán, comiendo, que no comiendo carne, pues ella no contribuye nada para su remedio. Dicese comunmente, que la de ayuno les es dañosa: *absolutamente* digo, que se engañan. Que algun manjar de ayuno por ser demasiado flatuoso les incomode, puede ser cierto; pero no hallo justicia para condenar á una Univeridad, por la iniquidad de un individuo. Abstenerse de él, y no hará daño; pues lo mismo puede suceder con las viandas de carne, y de hecho sucede; porque muchos dias se quejan tambien los herniosos, aunque no hayan comido de vigilia. Y hasta ahora nadie ha dicho con razon, ni experiencia, que los huevos, y pescados, especialmente los salados, sean flatulentos. Lo que es cierto, que la mucha cantidad de pasto, les será gravoso; y assi si no pueden llevar el ayuno quantitativo, sin abundar en la comida, se les puede dispensar la abstinenca de refeccion. (num. 110.)

§. XVII. De la concepcion, aborto, y parto.

230

FONTECHA. ESTANDO PRESENTE

tes signos de concepcion, principalmente con vehemente apetito de la carne, no conviene al Medico negarla á las preñadas; aunque falte el muy

Hh

de-

depravado apetito, picafeó, de hambre, y los demás que demuestran redundancia de sucos viciosos, sino solamente por el vehemente, y ardiente apetito de comerla, se conceda por el Medico, por el peligro de aborto.

231 Pero si no hay aquel ardiente apetito de comerla (como por antojo) en los dias prohibidos,

(1) Dub 8. Pag. 76: lin. 16. *prægnans non excusatur à delectu ciborum.* (1) Porque aunque no está obligada à ayunar, no le es licito para alimentar la prole usar de esta qualidad de alimentos, aunque sea necesaria la mayor cantidad de los de vigilia. Si por otra parte se tema detrimento à la criatura, que en este caso, y en el de apetecerla ardientemente, puede concedersele; no acontezca aborto, por esto, ó por el Ayuno, y se figa mutilacion de algun miembro en la criatura, ó salga insensato de razon.

232 Esta misma regla se observe en las preñadas de mola, hasta el undécimo mes, concediendoles el alimento por la vehemencia, y conato del apetito. Pero passados los onze meses, si aparezca mayor dolor de artejos, é intumescencia de pies; entonces concedase la carne; porque ya amenaza peligro de otras enfermedades. No apareciendo tales signos, sino un bien estar, con solo el estorbo, viciosamente se dará la licencia de la carne passados los onze meses; porque segun las historias esta enfermedad dura un año, tres, y aún toda la vida, sin admitir curacion.

233 En el aborto de feto muerto, ó vivo,

con-

concede la carne por dies, ó quinze dias; porque suelen producirse ingentes enfermedades á la exclusion del feto vivo, y del que sale muerto, muchas dignas de llorarle, como syncope repetido, amarillez de todo el cuerpo, especialmente en la cara, agudos dolores en las partes imas, y de ombligo, y otras. Se agrega á esto el peligro de la muger, principalmente si el aborto acaece en el octavo mes, si sea estrecha, si grande de edad, si no purgue, que facilmente passados pocos dias, suelen afigirle algunos accidentes de enfermedad.

234 En el parto en quaresma algunas se crugén de dolores por un mes, otras sienten debilidad por tres meses, aun sin criar, que las que crian algunas dicen no poderlo hazer sin comer carne, aunque no padescan dolor alguno, ó enfermedad. El Autor afirma, que si passadas tres semanas falta el dolor, y están ya consolidadas las partes, y no cria la enixa; para qué se le ha de conceder mas tiempo de carne? *Ut pinguescant congratulentur, & nil patiantur? Non etenim id decet illo sancto tempore.* Y agrega las palabras de la Epistola del primer dia de la quaresma: *Exurgat sponsa de thalamo, & sponsus de cubiculo, &c.*

235 Las lactantes suelen pedir licencia de carne; porque no tienen abundante leche como quieren, ó porque sienten alguna debilidad de cabeza; ni una ni otra es causa para conceder la carne, por la primera aconseja tomen pescados, lechugas, y otros condimentos de almendra, con avellanas, y leche, y la

leche misma, que es de buen suco, y muy buen alimento, y otros que sin carne pueden tomarse, con que se satisface para lo segundo. Juzga si, que no ayunen las lactantes, y que coman bien, por lo mucho, que se dissipan, y se dañan, segun aquel consejo de Avicenna, *Lac infanti non est dandum, dum est nutrix jejuna.*

236 Las que dan leche á niños enfermos, siendo la enfermedad de alguna consideracion, la pequeña es grande para los parvulos, y assi sin peligro de conciencia se les conceda carne. Pero no se conceda en el defecto, ó redundancia de leche (como está dicho en el §. 4. num. 41.) habiendo copia de alimentos de vigilia para el defecto. En los vicios de la leche se ha de notar, que aunque se varíe la curacion, que se debe á la caseacion, de la que se deba á la grumefaccion de ella; ó sea serosa, no habiendo fiebre sin peligro ni miedo de tumor se pueden ministrar los alimentos atenuantes, y que dan poco alimento de los que hay en quaresma copia suficiente, como no urja otra cosa.

237 Algunas vezes se haze viciosa la leche; porque se vuelve acre, acida, ó amarga, otras muy tenue, ó muy crasa, ó toma mal olor, ó color negro, rubro, ó livido. No es ageno de razon en estos casos, que se purguen las lactantes con cosa ligera, no se mueva mucho el vientre, y en estos dias solo coman carne, si no se puede comodamente mudar de la lactante.

238 *Zacchias.* Las preñadas de qualesquier

tie.n.

tiempo, las paridas por todo el tiempo del parto, las que dan leche, ó crian, no tan solo no están obligadas a ayunar, pero ayunando pecan, mayormente las preñadas, y lactantes si por el ayuno se les sigue algun daño á la sanidad de sus infantes; pero en esto se ha de advertir, que la conclusion procede quando las preñadas sensiblemente experimentan, que ó por la qualidad de alimentos, ó por la retardacion, ó diminucion de refecciones se dañan. En quanto à las lactantes quando por la qualidad de alimentos vá en ellas la leche evidentemente en peor condicion (porque en quanto á la cantidad de refecciones, sin duda no están obligadas) ó sus niños son flacos, ó debiles de fuerzas, ó enfermizas, de otra manera, si por el ayuno nada sientan dañarse; no solo no pecan ayunando, sino que pecan si nó ayunan. (ult. conc. num. 39.)

239 *Rodriguez.* Por lo que respecta à las preñadas, puede haver bastante indulgencia en orden al ayuno, no en quanto á la carne. Sobre lo qual bajo un informe veraz de ellas, hará juicio el Medico sabio, y prudente si hay necesidad de sufragarles la dispensa; pero debe advertirse, que la proposicion, que se halla en algunos libros, y que está vertida entre el vulgo de que peca mortalmente la preñada, que observa el ayuno, es escandalosa, y erronea. A millares están las experiencias de ayunantes preñadas hasta el parto sin detrimento alguno, la Medicina llena de consejos á las preñadas para que se abstengan de comer dema-

fiado, y á horas desacostumbradas; porque por esto
acaecen infelicísimos partos, vease, que traza de que
sea pecado el observar el ayuno. (m)

(m)

Primer to-
mo del nú-
ev. asp. pa-
rad. 26. n.
15.

§. XVIII. De las articulaciones.

240

FONTECHA. EN EL DOLOR

de articulaciones inveterado, que toda-
via no relusca laplo de extenuacion en la rodilla, ni
debilidad en algun principal miembro, no es licito
conceder la carne en quaresma; porque la tal enfer-
medad ni crece, ni se quita con qualquier alimento, y
lo otro, que de los de vigilia hay copia bastante, que
son propios para este accidente. Tampoco se con-
ceda en qualquiera afeccion de estas, si tenga origen
de plenitud, no habiendo debilidad de algun miembro
principal, ni tumor de partes, aunque el dolor algunas
vezes sea cruciante, basta con los alimentos ya insinua-
dos, y que sean atenuantes, como se prueba con la au-
thoridad larga de Galeno: *Cum victus ratio attenuans,*
&c. (n) Ni menos quando viene el afecto con dolo-
res á intervalos por continua equitacion, *vel ab immo-*
derato citu; porque aunque se haya de juzgar del ayu-
no, segun la necesidad de las fuerzas, no hay para que
conceder la carne, bastando los huevos, leche, y otras
cosas.

(n)

in Fontechi
pap. 272. ul-
timis lineis.

241 Pero si fuere el dolor reciente, y frequen-
te en qualquiera articulacion, y algun miembro no-
ble, y debil, concedase el indulto de comer carne; por-
que

que amenaza peligro de que se mueva el humor, que haze lo gota al tal miembro noble, ó príncipe, y de hay la muerte, segun aquello de Galeno: (o) *Aspeximus etenim saepe in his, qui articulari morbo, aut podagra obnoxij erant quod repulsis ab artubus humoribus eò delatis, illi in printipem aliquam partem contendentes homini interitum attulere.* Pero se habla quando este miembro noble absolutamente está debil.

(o)
In lib. Hip.
de nat. hum.
com. 2. sup.
text. 5.

242 En qualquiera edad, que por los dolores de articulos hay an aparecido tumores, y tophos, como suelen veerse frequentemente en la chyragra, y podagra, concedase la carne, porque cesan los pacientes de sus operaciones, y porque indica ya purulenta, y prava materia, confirmalo con un texto de Galeno (p) *Quin etiam in animalis corpore, &c.* En las fisuras de manos, pies, y orejas, que por hyvierno suelen acaecer si nó hay corrupcion, ó ulcera, que lo pida, segun su magnitud, ni en los callos de los pies, no hay necesidad de conceder la carne.

(p)
In libro 6.
Hip. de mor.
vulg. sup.
text. 5.

243 *Zacchias, y Rodriguez* son de un mismo dictamen en la gota. El primero en la 12. conclus. y el segundo desde el num. 105. hasta el num. 108. Dice este segundo, que toda especie de dolores artheticos, que sea chyragra, podagra, ceatica, tracolagra, syagonagra, clysagra, rachylagra, pechyagra, homagra, todo afecto nefritico habitual, fiebres erraticas, la hernia, que llaman quebradura, las fuentes, é immi-nencia de qualquier afecto, aunque sea de los crimina-
les,

les, ninguno infinúa necesidad para dispensar abstinencia alguna. Solo en caso, que la diuturnidad haya traydo debilidad grande en el doliente, que entonces esta la haze necessaria, assi como sin ella solo es necesaria la privacion de semejantes alimentos.

244 En todos los afectos del primer catalogo, y en los nefriticos, como que son hijos de una misma causa, segun los cordatos, está absolutamente recomendada la parcimonia, y carencia de alimentos de gruesa substancia qual son las carnes, como uno de los principales indicados para su curacion. Vease la causa remota en Menjotio (Pathol.) á quien casi todos subscriben: *Primæ coctionis vitium in ventriculo, malè peracta digestio*. Y por causas de esta: *Hellvationes perpetuæ; cæneque adictiales*, segun él mismo, y el Inglés Sydenham.

245 Por lo qual es uniforme consentimiento de los Autores, respecto á dieta, el que se figue: *Cum varia carniū genera, simul ingesta plus molestiæ ventriculo faciunt, quàm unicum, quod omnia ista quantitate exæquet. De cæteris alimentis, dempta carne prohibitu comedat*. Esto es de Sydenham hablando de la gota, y en ella de toda Athritis. Lo mismo Theodoro Turquet de Mayerne (de Athrit.) Lo mismo, y con la misma expressiõ Jacobo Manget, assegurando, que hay muchos Autores, q̄ dán por dañola la carne: *quidam, dice, carnes dominant, veluti nimium aptas subministrandis sanguini particulis fermentescibilibus*. Y aunque él absolutamente no es de parecer de que se excluya; porque no será muy

agradable al enfermo; pero saca del catalogo á la mayor parte de las carnes en caso de permitir la: *Vitanda, profigue, quæ nimis sunt alimenti.* (de Athrit.)

246 Ray mundo Fortis señala al Ayuno como parte mayor de la curacion de estos afectos: *semel in die cibum capere.* (cent. 4.) Lo mismo Gregorio Horstio, (tom. 2.) Y con la misma expression Sydenham: *non cœnent itaque, qui podagra sunt obnoxij.* (ibid.) Siendo por lo contrario la leche, y huevos sorbibles el mejor alimento en toda Athritis, como lo han assegurado muchos, entre ellos Vvalschimid, y Graefelio.

§. XIX. Afectos del cutis.

247 **FONTECHA.** COMENZANDO desde la cabeza, el encanescerse, y encalvescarse no pide carne, ni priva del Ayuno, salvo que lo primero venga de enfermedad, quando el cuero se pone blanco, que es un genero de morphea, de cuya naturaleza el Medico juzgará para la licencia de carne. En el defluvio de cabellos, ó caimiento de pelo distinto de la alopecia, y ophiafis, el Autor concede la carne, y que se vean las fuerzas para el Ayuno: *quia præterquamquod, ut colligitur ex Hippoc. & Galen. in quibusdam morbis significat jam homines morituros, tanta est, am hoc affectu præsentente indecoratio, & periculum distemperationis cerebri, ut jam tempore interdicto legi non videantur subijci.* (pag. 88.) Conque supone por muy grave el tal defluvio.

248 En la alopecia, á todos sin distinción concede la carne: en el ophiasis (no viniendo de galico) en el morbo pedicular, furfuracion, caspa, prurigo, ó escamas, que salen en la barba, y todo el cuerpo, solo á los Sacerdotes, y personas privadas concede carne por la fealdad, y en el morbo pedicular á los Sacerdotes, ó semejantes personas mientras durare la purgacion de los sucos, y aplicacion de topicos; á todos los demás no se conceda carne en estos afectos. Pero si en la tiña, por el mal, que amenaza, y noble vecindad, y que la materia puede embeberse en la dura madre.

249 En la suma asperidad de cutis, con comeñón, y escamas llamada impetigo, lichen, volatica, mentagta, y en nuestro vulgar *flema salada*, confírase de dos modos, quando las laminillas furfuraças aparecen sin signo de malicia, y poca comeñón, no se conceda la carne, si nó fuere á los Sacerdotes, que la tengan en la cara, barba, ó manos, y en personas muy publicas, de quienes dependa cosa comun, y necessaria como á los Principes, y Magnates.

250 Si acaeciére de la segunda especie con signos de malignidad, grande ardor, comeñón, con emanacion de algun humor, ó ulcerillas escarnosas, y furfuraceas, si fuere seca, que es mas maligna, corrosiva, y de mas profundidad, es enfermedad peligrosa, que puede degenerar en lepra, y pide carne en quaresma aunque salga en qualquier a parte del cuerpo.

251 La Lence, afecto en donde aparecen algunas

maculas blancas de tal modo continuadas, q̄ casi acon-
tescan en todos los lugares, y á vezes se juntan con
crecimiento de algunos pelos blancos, en lo que se
distingue del *Alphis* que carece de pelos, y continuidad
de maculas, porque las que tiene se vén separadas. Y
tambien se distingue el *Alphis* del *Leuce* en que en
aquel sale sangre, *si expungatur cutis*, y en la *Leuce* so-
lo quando es sanable. Si la *Leuce* pues esté solo en
alguna parte ignoble, sea curable, ó incurable no hay
para que conceder carne al paciente; si es insanable
ni con este ni el otro alimento ha de curarse, ni aug-
mentarse con peligro, no envolviendolo. De estos
afectos hay tres especies: *Alpheos*, *Melas*, y *Leuce*, que
con los alimentos de quaresma, que no aumentan la
flema, hay bastante.

252. Pero ocupando la *Leuce* muchas partes, ó
las principales, y los lugares bellosos, limpios por la
tal dolencia se vuelvan, y en qualquiera de ellos se
augmente, no se dude de la licencia para la carne; por-
que si se haze el dicho efecto por el mal habito del
cuerpo, amenaza mayor peligro, ó de muerte, ó de
transmutarse en enfermedades frias; por lo que se ha
de curar con todo genero de remedios, assi medicina-
les, como alimenticios. Y con este orden se ha de so-
correr á los pacientes de *Melas*, y *Alpheos*.

253. En la lepra, conocida que sea, concedase
la carne, y tambien en el efecto elephanziaco, y es la
razon; porque como en este por tanta corrupcion, y

malicia de humores suelen las carnes corroerse hasta los huesos, assi en la lepra, haziendose de humores, que existen en la cutis suele transformarse en Elephantiasis, uno, y otro es afecto de grandissima consideracion, y ciertamente suelen acompañarle muchos males. En la labe galica en que los cabellos, y partes suelen caerse concedase la carne por la malicia de la materia.

254 En la sarna, ó sea seca, ó humeda en esta ó la otra edad, por esta, ó la otra causa, si nó se agrega otra cola no hay para que concederla, bastando los alimentos de quaresma, como se abstengan de azeyte, y no alarguen despues la curacion por mucho tiempo, que pueda mudarse en lepra, y multiplicarse, principalmente en Otoño. Si por otro afecto agregado á ella se concede la carne, privenle de la de Lechón; porque esta augmenta la sarna.

255 *Zacchias.* Los afectos del cutis dañando solo á la hermosura, ó mediocrementemente juzgando á la sanidad, ninguna condicion del Ayuno escusan; pero si dañan señaladamente la sanidad con molesta come-són, ó prurito, impidiendo el sueño, excitando incendio, sed, y fiebre, ó con su mucha diuturnidad molestan en la vida como todas las especies de lepra, alopecia contumaz, tiña, y algunas especies de sarna, pertinaces, y reveldes, que trahen mucha deformidad, que provienen de flemma salada, acre, adusto, y herodente humor, entonces muchas de ellas escusan la qualidad del

del ayuno, y algunas todo el ayuno; porque las comidas de vigilia pueden fomentarlas. En la sarna de mediana consistencia, que acompaña incendio, y prurito los peses, y yerbas (exceptuando algunas legumbres, y alimentos salados) son mas provechosos, que dañosos; porque refrescan la sangre, y anodisan la começon. No se conceda con tanta libertad la carne a los sarnosos en los Ayunos; bastandoles, urgiendo la mayor necesidad los huevos, segun la calidad de las personas. (II. conclusio.)

256 El morbo galico por razon de tal, tiene aquella qualidad enemiga diseminada desde la region natural a los humores, y maza de sangre, y por esso qualquier genero de enfermedad, hasta la fiebre, puede ser galica, y assi se ha de juzgar segun su gravedad, ó levedad; porque por razon de la qualidad enemiga, parece, que se ha de decir, que no esculan alguna condicion de Ayuno; de donde la enfermedad si por si nó escula, por razon de galica no escusará: v. g. las ulceras galicas, que no sean de mas grave condicion señaladas, no porque sean galicas, escusarán; no tiene pues aquella prava qualidad algo en las comidas, que por propiedad natural a ella se contrarie, sino por accidente tan solamente, y la omission de cena en estas enfermedades, por la mayor parte es proficua. (13. conclusio.)

§. XX. *Convalescientes, y habituales.*

257 **ZACCHIAS.** LOS VALETUDINARIOS, que facilmente enferman, ó perpétuamente se detienen en alguna dolencia del cuerpo, como sthomachicos, hepaticos, lienosos, hypocondriacos, y obstruidos de vísceras, herniosos, é hystericas, y otros de esta classe pueden hazerse exéptos del Ayuno. La conclusion ha de declararse; porque los valetudinarios, que facilmente pueden enfermar, no tanto por la qualidad de alimentos, quanto por la mutacion de ellos, pueden contraher alguna enfermedad, assi tambien los otros, si sacas à los herniosos; á estos pues se ha de permitir se hagan exemptos de la qualidad de los alimentos con cautela, de ningun modo de las otras condiciones del Ayuno. (15. conclusio.)

258 *Rodriguez.* Los convalescientes de enfermedad prolija, que haya traydo á menos la naturaleza, ó en que hayan precedido evacuaciones copiosas, se deben dispensar las dos abstinencias, y esto aun quando no huviesen necesitado de la carne en el cuerpo de la enfermedad; porque hay á existe la causa para quien puede ser dañosa la carne, y no hay necesidad de alimento de mayor substancia, y acá falta la causa enemiga, é insta la debilidad, y recuperacion de las fuerzas. En una palabra, en las enfermedades hay la razonable duda de que el alimento se ponga de parte de la causa morbifica, y assi quanto menos, y menos

corrup-

corruptible, mas laudable: y en la convalecencia verdadera, solo puede militar de parte de la naturaleza. El Ayuno debe tambien dispensarse; porque es dañosísimo en los convalescientes el comer mucho de una vez. Deben comer bien, pero repartido en las horas de la costumbre. (num. 102.)

259 Los achaques, que llaman habituales, tienen contra si el precepto medico irrevocable de la observancia de parcimonia, esto es, poquedad en la comida, y por lo comun, abstinencia de alimentos de difícil a suacion, y de mucha substancia; con que es absurdo el pensar, que este mismo precepto impuesto por la Iglesia sea dispensable, conspirando igualmente, que el Medico para la curacion de los achaques. (num. 103.)

§. XXI. Edad de sesenta años.

260 **RODRIGUEZ.** LA EDAD ABSOLUTAMENTE tomada nada dispensa; pero si los respetos de ella, y assi es relaxacion el señalar numero determinado de años en que estén abuelos los sujetos; ni los sesenta, ni los setenta pueden prescribir regla segura. Ya es doctrina de Moralistas de mucha estatura, Castro Palaó. (tract. 30. disp. 3.) Y el P. Vvigantd. (*de jejun.*) están por ella. Es pues para la debilidad, ó robustez de los sujetos, y assi si aquella existe, están dispensados aunque no lleguen á sesenta; y si esta, aunque tengan setenta años no son viejos. (num. 114.)

Antes

261 Antes bien si havemos de estar á las leyes de la Medicina los que están en primera senectud, y segunda, ó ingravescente, pueden ayunar mejor por el Ecclesiastico, y deben por el precepto Medico; por aquel porque lo llevan mejor, que los juvenes. Así lo enseñó Hippocrates: *los viejos, dice, muy facilmente llevan el Ayuno.* (lib. 1. aphor. 13.) Y por este; porque segun el parecer de los doctos están inhabiles las oficinas para actuaciones de alimentos muy substanciosos, y cantidad de qualesquiera. Es parecer de un gran Medico moderno, que los viejos en la qualidad de los alimentos vuelvan a la leche de su puericia, y que alargan muchissimo la vida; y creo, que debe ser verdadera esta doctrina. (Bohea arabe num. 1057) Y finalmente advierte el P. Rodriguez, que no habla de la decrepitez, pues en esta de todos modos se debe tratar como la infancia. (num. 115. y 116.)

262 *Zacchias* lleva lo mismo en orden á que la vejez no tiene numero prefixo de año: dice pues, que deben los viejos mientras estuvieren con fuerzas, ayunar, solo que se añada alguna enfermedad á su edad senil. Y dado, que por la edad estén escusados, se duda si de todo el Ayuno lo estarán. A lo que resuelve, que los viejos, ó tienen tan solo dificultad de tolerar el Aynno, de tal modo, que si nó se alimentan con frecuencia, facilmente padescan, percibiendo notable daño; pero por otra parte tiene sus fuerzas cõ integridad, y un estomago mediocrementemente fuerte, á estos se les dispensa el Ayuno; pero nó la carce. ○

263. O carecen de dificultad de ayunar; pero por otra parte paffan vida valetudinaria, expuesta á enfermedades, é incomodos, estos pueden abfolverse de la carne, y unica comida, guardando solo por abstinencia voluntaria la retardacion de la hora. O finalmente tienen uno, y otro impedimento, esto es, son valetudinarios, y dificilmente toleran el Ayuno. Estos están libres de todo.

264. Pero se ha de advertir, que los que están en ultima senectud, y mas si son valetudinarios, ninguna ley de Ayuno les obliga. Los otros, no igualmente deben quedár sueltos de todo Ayuno, sino de los que duraren muchos dias, en especial la quaresma; porque un dia no les puede hazer daño, como no lo haze á los niños.

265. Padre Maestro Feijod. (tom. 9. theat. critic. num. 113.) En esta substancia, hablando de sexagenarios, dice: que duda tengan verdadera robustez para ayunar, qual es, una disposicion corporea, que el ayuno no pueda hazerles daño considerable, y aunque no duda de la obligacion del Ayuno hecha la hipotesis; (porque tiene dicho en el octavo tomo, discurso 11. num. 62. que en qualquiera edad como haya robustez bastante para tolerar el Ayuno, subsiste la obligacion de ayunar;) pero de algun tiempo á esta parte ha empezado á dudar de la existencia del supuesto. Vente, dice, algunos sexagenarios agiles, delembueitos, activos, officiosos, y que sin mucha fatiga se exercitan en varios

trabajos corporeos. Pero con todo duda, si éstos mismos tienen la disposicion de cuerpo, que es menester para ayunar, sin padecer notable daño. Su razon de dudar consiste, en que en los viejos es casi transcendente una especie de indisposicion, atenta la qual, el Ayuno puede dañarlos mas. Y que aquella indisposicion es la sequedad de las fibras, detrimento característicamente proprio de la senectud, como testifican á cada passo los Phisicos, y muestra la experiencia.

266. En el num. 118. dice: á lo que mas me inclino es, á que no puede darse regla general en esta materia. Es notable la discrepancia de temperamentos dentro de nuestra especie. Mata á uno, lo que dá vida á otro. Parece, que en los viejos pituitosos, y gruessos, no tendrá inconveniente, acaso será provechoso el Ayuno; al contrario en los descarnados, y biliosos; pero tendré por mas segura regla la mas, ó menos difícil tolerancia de cada uno, como para hazer esta observacion se tenga presente, que el amor proprio siépre nos exagera incóvenientes, y dificultades en la observancia de los preceptos. Si la mortificacion, que se recibe en ayunar fuesse mucha, aun prescindiendo del estrago, que es natural ocasiona en la salud, se puede discurrir, que la Iglesia benigna Madre, no quiere añadir sobre los trabajos inseparables de la senectud esta nueva incomodidad. Bien, que esse caso parece se podría tomar el temperamento de ayunar, re-

gla-

glando la colacion por las opiniones probables mas benignas, en orden á la cantidad, y calidad de la colacion, las quales contrahidas al caso de la question, son no solo probables, sino probabilissimas. Hasta aqui el citado.

§. XXII. *Impedimento de Ayunar por el trabajo, cuyo examen quede al Confessor.*

267 **P**ARECIOME INJERIR AQUI

este paragrapho como el antecedente, ya que se ha tratado del Ayuno: assi porq̃ no se estrañe en esta obra, como por la parte, que en este punto toque al Medico juzgar de uno, y otro, dejando á los otros facultativos, las cosas, que pertenescan á la suya.

Zacchias. Todo trabajo por el qual se figa notable consumpcion de espiritus, y debilidad de fuerzas, es causa del Ayuno, se entiende de la parte, que toca á la unica comida. Es conforme á la doctrina de Hippocrates, que no trabajen los que rissen hambre: *Ubi fames, laborandum non est.* (q) Yá se deja entender, que genero de hambre.

(q) lib. 2. aph. 16.

268 Aunque todo trabajo es movimiento, no todo movimiento es trabajo, y assi este se debe reputar por tal impediente de Ayuno, quando infiera notable consumpcion de espiritus, y debilidad de fuerzas. Y esto no solo se entiende quando es el trabajo del cuerpo, sino tambien del animo, ó intelectual, que notablemente destroza fuerzas, y consume espiritus.

es igualmente, que el del cuerpo impedimento del Ayuno: y assi los que se exercitan en scientificas meditaciones para enseñar, como los Cathedraricos, y Predicadores están excusados del Ayuno. Como tambien los enredados en graves negocios, y grandes cuydados, por la continua ocupacion de entendimiento, que es trabajo. Los Estudiantes, que de lo escrito, ó de lo que oyen á sus Maestros aprenden, no están excusados.

269 Qué sea trabajo? En sentir de Avicenna, y otros, es: *vehemente movimiento respecto à aquel que lo executa.* Nuestro insigne Coriphéo, digo, el Dr. D. Marcos Joseph Salgado (r) distinguiendolo en grados del movimiento, y exercicio, dice ser: *aquel movimiento, en el qual se dá copioso sudor, frequente anhelacion, y fatiga de cuerpo.* Con la diferencia, que en algunos por leve movimiento se sigue anhelacion, ó aceffidos: en otros sudor, en otros fatiga, de donde necesariamente se debe atender á la costumbre, y temperameto.

270 De que se infiere, que lo que para unos es movimiento, ó exercicio, para otros es trabajo; lo que unos facilmente hazen, otros se consumen mucho de fuerzas. Y assi segun estas se debe hazer juycio para regla general. Filiuccio citado por Zacchias, lleva que excusa del Ayuno el trabajo, no solo presente, y que yá passó, sino el proximo venidero, lo que es conforme á la doctrina de Celso, tomada del proximo citado aphorismo: *Si quibus de causis inedia futura est, labor vi-*

(r)
Phicolog.
capit. de
act. &
quier.

randus est. A que responde su equivalente, si por algunas causas se ha de seguir trabajo, exite se la inedia. Y por fin, todo aquel cuyo trabajo sea tal, que por él se debilite notablemente el cuerpo, está escusado del ayuno, no de la carne. Es doctrina del citado Zacchias todo el paragrapho, menos lo que diximos del Dr. Salgado.

271 Acabado el catalogo con lo de Fontecha, quien en la sexta de sus dudas (fol. 68.) dice: que si los pobres estando buenos tienen suficiente alimento para comer una vez, están obligados al Ayuno; pero si por justo impedimento no pudieron tomar alimento suficiente á una comida, por aquel dia se escusen de ayunar; porque segun Josepho les fuera muy grave con tan poco alimento observar el Ayuno. El examen del impedimento quede al Confessor. Tambien á los que hazen algo por publica utilidad, como peregrinar por la paz publica, y consiliar, enemigos, predicar, abstiene de Ayuno, quando este les impide los tales ministerios.

272 Ultimamente, en la nona de sus dudas es licencioso en conceder carnes en los accidentes, aunque no tan graves, á los Maguates, y personas publicas; porque es necessario conservar las personas de quienes se sigue á la Republica utilidad grande, y necessaria; y por cuyo defecto en la salud, ó brevedad de vida, se figurara notable daño. Y que esto lo tiene permitido la Iglesia; despues limita esta conclusion. *Verum si men-*

se probabilitèr perceperit Medicus privatam personam ex usu
 carnis vehementèr excitari ad carnis concupiscentiam, nequa-
 quam, nisi magna urgente necessitate, praestet licentiam. (pag.
 81 y 82.

TERCERA PARTE,

De los argumentos, que contra el Ayu-
 no se suelen objetar, y de las razones, que
 por el contrario prueban poder obser-
 varse en este Reyno.

273 **P**ARA LO ULTIMO HA QUE-
 dado el mas noble, y principal objeto
 de la Dissertacion, pues todas las co-
 sas hasta aqui trahidas, se han ordenado á fin de per-
 suadir, como hallo en mi conciencia, que á los de
 nuestra Region, aunque no á todos les obliga el Ayu-
 no Ecclesiastico. Este fue á la verdad, el objeto de
 atribucion, que dicen los Philosophos, á que se dirigió
 mi trabajo, movido de las muchas, y varias reflexio-
 nes, que en punto tan importante por largo tiempo,
 antes de determinarme á escribir, tuve presentes de
 grande estímulo. Ann fincando sobre mi un censo de
 dictérios, y apellidos de escrupuloso en demasía, es-
 caseando las licencias hasta aqui con buen efecto, ex-
 perimentado aún en quaresma.

274 Esto parece consiguiente se me há inferido,

do, como lo experimento combatiendo el vulgar error en la relaxacion de estos dos Preceptos de la Iglesia, que se vá introduciendo en esta Ciudad, y sus contornos. Lastima es vér á mucha parte de sus habitantes comer carne sin causa, ni el menor reparo de escrupulo en quaresma, y entre semana; porque aunque dixe en el paragrapho 2. num. 91. que los mas se mantienen sin ella, es cierto, que lo hazen por la escasez, é indigencia, no por la necesidad del Precepto. *Ni aún para carne he tenido*, suelen decir en dias prohibidos. Y preguntados porqué la comen, se descartan, ó con la licencia de muchos años de que yá hablamos, ó la debilidad, que se imaginan, ó enfermedad, que se discurren. Y de qué nace tan perverso abuso, y depravada costumbre? Yo no creo, que del cisma de los malditos Epicuréos, y Anoméos con Calvino, Luthero, y Erasmo hereges, quando experimento á los de nuestro continente tan Catholicos, y tan dociles, sino de las seis causas, que yá apuntamos, y de otras tres, aun de mayor fundamento al parecer, por lo que destiné esta tercera parte, y se verán en los argumentos, que yá infinúo.

§. I. Pruebase la longevidad entre Americanos, para que se vea, que no está tan debil la naturaleza en estos climas.

275

EL PRIMERO, Y PRINCIPAL argumento conque se apadrinan para es-

escusarse del Ayuno, y con que hazen frente á qualquiera dificultad, es, que los tiempos están ya tan de caída, que abreviando á la vida humana los plazos, no se vive ya lo que en los passados siglos. Pues vémos, dicen, que los del otro tiempo eran fuertes, y robustos, y nosotros vamos en notable decadencia, así en la edad, como en las fuerzas.

276 Lo segundo afirman, que los que pueden ayunar son los habitantes del otro continente, donde se impuso el Ayuno; (como que la Iglesia no hablara con nosotros) Que hallá se impuso el Ayuno; porque aquellos son muy robustos, y fuertes. Pues si vinieran los Autores, que escribieron de él, en el otro continente al nuestro, y vieran las naturalezas de por acá tan debiles, nos tuvieran por escusados. Y deducen de estos antecedentes lo tercero, que los alimentos de aquel continente son mejores, mas fuertes, y bien nutridos, que los de por acá no tienen substancia alguna para mantener, y así quietos en su conciencia, quedan absueltos del Ayuno.

277 Este es el Goliath de tres cabezas, con que se escudan los que quieren exceptuarse del Ayuno, que junto con qualquier ligera indisposicion, les parece estar libres del Precepto de la Iglesia. Y tiene tantos secuaces, quantos son, no solo los del vulgo, sino muchísimas personas de suposicion, y caracter; pero qué origen tenga? No me parece otro, que la preocupacion, y miedo á la abstinencia, ó la aprehension

sin fundamento, por lo que sale ser falso. Procuraré probarlo por todas sus partes.

278 En quanto á que los tiempos estén yá tan de caída, que abreviando á la vida humana los plazos, no se vive yá lo que antes, que es el primer capital del argumento. Qualquiera prueba mia fueran toscos borrones, al cotejo de las solidísimas, que la delicada pluma Benedictina del M. R. P. Mró. Fr. Benito Geronymo Feijoó tiene estampadas en el discurso 12. de su primer tomo del *Theat. Crit.* A quien no le convencieren estas razones, q̄ en este partido son tan eficaces, no sé, q̄ haya otras de mas peso Solo añadiré una, û otra reflexa mia, y transcribiré uno, û otro pasaje de este discurso, para hazer mas abundante la prueba en este punto.

279 Y en correspondencia de lo que trae del glorioso S. Juan Evangelista, que es llamado de muchos el Mathusalén de la Ley de Gracia; porque segun el Cardenal Baronio no vivió mas, que 93 años, tenemos, y hemos tenido en esta Ciudad de los Angeles; no uno, sino varios, que han llegado á mas edad. Por lo menos en todos sexos, en todos estados, y de todas calidades, si se extiende la reflexion, hoy se hallarán en esta Ciudad octogenarios, no muchos; porque ni aún en aquellos tiempos abundaban, como es prueba real, lo que se dice de S. Juan. Y si fueran, ó huvieran sido muchos los longevos de aquellos tiempos, no se huviera tenido por particular epitheto llamarle á

S. Juan, Mathusalén. Con que tan lejos está de que los tiempos estén ya en decadencia, por el partido de abreviar la edad, que si por otro capítulo no lo prueban, por este se queda en su vigor.

280 Ni yo hallo fundamento solido á favor de la opinion vulgar para que se haya acortado la vida tanto, como ellos quieren, que sea impedimento suficiente del Ayuno; porque el argumento, que se toma de las larguissimas vidas de los hombres antediluvianos, y los que sucedieron proximately al diluvio, no es contra nos; porque no se niega, que la vida del hombre haya padecido alguno, y grave detrimento desde su primer origen, si solo que de muchos siglos á esta parte le haya padecido, y que ahora de presente se vaya estrechando cada vez mas, como piensa el vulgo. Porque aunque la mejoría de los frutos de la tierra se deteriorase algo, ó mucho con las aguas del diluvio, las muchas, y largas epidemias, que han corrido, especialmente la del *Matlazahuatl*, los varios temperamentos, y climas hayan conspirado al deterioro, con todo, vemos, que no hay Paiz, Ciudad, ó Villa, donde no se halle hoy uno, si otro, que lleguen, y pasen de cien años.

281 En Galicia murió el año pasado de 1726. Juan de Outeyro labrador (como refiere el P. Maestro Feijoó, que por ser tan del intento el caso lo transcribo) Para aberiguar la edad de este, faltando libros, y demás instrumentos, no se halló otro testimonio, que
el

el informe constante de los mas ancianos, con su dicho; pues solía afirmar, que quando se fabricó la Iglesia de S. Francisco de Cambados, iba delante del carro, que conducia los materiales para la fabrica, y suponiendo, que por lo menos tendria entonces para poder acordarle seis, ú ocho años, y que en el dicho Templo se halla una inscripcion, que dice: se acabó la obra el año de 1588. se infiere, descontando los 6. ú 8. años, que tendria, que nació el de 1580. desde el qual, hasta el de 1726. que falleció por Mayo, salen 146. años de edad.

282 Y es digno de reparo (dice el P. Feijó) que su comun alimento era pan de maiz, y ver las comidas, tal vez alguna sardina, ó almeja, su regalo extraordinario puches de leche, y arina de maiz; carne de baca, solo la comia algun dia muy festivo, vino aunque lo bebia rarissima vez por su escasez de medios le lograba, y lo que mas admiracion haze es que hasta el fin de sus dias siempre se manejó con firme agilidad, y tanta entereza en el juycio como si tuviera 40. años. Hasta aqui el citado.

283 Vean en este los carnivoros, lo primero, que los alimentos exangués fueron bastante para mantener á este tan largos años, con buenas fuerzas en lo animal, y entereza de juycio en lo racional. Lo segundo, que ni el vino, ni la carne le hizieron falta (como no la hazen) para la longevidad de sus años. Fuera de esto haré memoria de algunos octogenarios; por-

que esta es la edad, que aún fuera de la America se reputa por anciana en estos tiempos.

284 En la Sagrada Compañia de Jesus se mantiene hoy el M. R. P. Dr. Juan Antonio de Oviedo, Provincial, que ha sido dos veces, sujeto digno de toda veneracion, y de eterna memoria; passa yá de 80. años, en que es digno de notar, que habiendo exercido los laboriosos empleos correspondientes á la alta esfera de su literatura, y sublime capacidad, como es notorio en estos Reynos; y aún todavia exerce, dixome una persona fidedigna (al estár yo escribiendo esto,) que aún está ayunando, y comiendo de vienes, cosa, que causa admiracion en una edad octogenaria, y siendo criollo, una naturaleza tan robusta, bien que esto deba atribuirse acaso á la natural robustez de sus virtudes.

285 Sin que salgamos del numero octogenario. El Sr. Dr. D. Francisco Xavier de Basconzelos, Marquez de Monserrate, y Dignissimo Dean de esta Ciudad: habiendo logrado la felicidad de gobernar en ambos Cabildos, y passado del perfecto estado de Matrimonio al perfectissimo de castidad (cuya succession ha visto tambien lograda en los Altares, y claustros) passa yá de los ochenta.

286 Se digna este Señor de admitir á su messa, á otro casi coetaneo suyo, pobresito, llamado Miguel Gonzales, bien que este cuenta hoy 89. años de edad, y todavia le faltan algunos de los signos, que trae el

doctissimo Valles en su sacra Philosophia para la ca-
 duquez; (s) porque quitado de alguna flaqueza en las
 piernas, él se alienta bien, duerme mejor, y tiene ^(s) Cap. 66.
 las competentes fuerzas á su edad. memòto Circa
 secretario D. Diego de Torres
 oris sui.

El Licenciado D. Juan de Miranda,
 el Licenciado D. Idefonso Alamillo, que ambos pa-
 san de 80. años; aunque el segundo está hoy mas ro-
 busto, y fuerte, que el primero. Y si vamos á las Re-
 ligiones, y á la austerissima del Carmen, encontra-
 remos uno, ú otro de 80. y mas años. El R. P. F. Mar-
 tin de la Assumpcion, pasa de los 80. en quiea se ad-
 mira la perspicacia de su vista en essa edad. Esto me
 parece suficiente para prueba de que no está tan de
 caída, y abreviada la vida humana, como sin reflexa
 se piensa, porque si en 17. siglos y medio, que lleva-
 mos de la edad de Christo, non han sido los contra-
 rios bastantes á quitar nos de la vista, ya los octo-
 genarios, ya los nonagenarios, aunque contados, co-
 mo siempre lo han sido, lo mismo, y con el mismo
 orden podrá ser en lo natural, por el curso comun del
 tiempo en el progreso de l presente siglo, y demás ve-
 nideros.

En el nuestro no han faltado entre los de
 nuestra Region, quienes contaran un siglo, y mas años
 de edad. Fue conocidissimo un viejo en esta Ciudad,
 que andaba siempre á cavallo, y le llamaban Tio Mar-
 cha, pasaba de cien años. Otro tambien, que nom-
 braban el Chino chilero, llegó á la edad de 115. años.

Otro cuyo nombre ignoro, llamemosle por ahora el viejo de Analco, por ser vecino de este barrio, quien como testigo en cierto instrumento juridico ante el Secretario D. Diego Bermudez, hizo su juramento de 103. años. Poco ha que murió de mas de ciento de edad, un lacayo, que fue del Regidor D. Lucas de Enciso, llamado Joseph. En la esquina de S. Augustin falleció tambien Juan Garcia de 114. años, el haver tenido 22. Hijos de un Matrimonio, y conservado sus dientes hasta la edad abanzada, lo hazen memorable en robustez. De Maria Pacheco, que vivia en la calle de las Huertas, se cuenta por cosa especial haver ella propria ido á ajustar su entierro en vida. El testimonio de su edad se tomó de su primera cédula de comunión, que siempre guardó, y tenia 112. años, añadiendole siete á lo menos, que tendria quando hizo la primera comunión, salen 119. Yá se vé, que estos exemplares, q̄ se contienen en este, y el siguiente paragrapho, no los pongo, como queda de ellos solos quiera yo hazer argumento, que bien se, que de cosas raras, ni de uno, û otro particular, no se puede deducir ilacion general; sino como quien escoge á algunos de los mas conocidos entre los muchos exemplares, que se encontrará qualquiera á cada passo; assi en esta Ciudad, como en otros lugares de nuestra America.



§. II. *La robustez de los Americanos prueba, que pueden ayunar.*

289 **T**OCANTE A LA ROBUSTEZ de los del otro continente, y exceso de esta á las naturalezas del criollismo, que es el segundo argumento, está tan recibido, que no he oydó quiea atraviesse razon alguna en contra. Lo cierto es, que si el Dean de Alicante en la carta escrita à su Sobrino, no se acordó de este punto, si lo huviera puesto, creo, se dictan por vencidos los Criollos, y le huvieran rendido el porriego; porque todos están entendidos del exceso en la robustez de las fuerzas de los de la otra vanda.

290 Yo nõ he leído la carta, ni defensa alguna de las varias, que las doctas plumas del criollismo en desagravio han hecho. Se, que el singular talento del Dr. D. Juan Gregorio de Campos, Fiscal del Real Proto-Medicato de este Reyno, hizo el año passado un *Inicio* en prosa latina, muy rico de toda erudicion en defensa de los Criollos; pero no se si en este, ù en aquellas, ù en la carta, se toque algo del punto de fuerzas.

291 Como quierã que se a; yo no pretendo probar exceso alguno de los Criollos, sobre los del otro continente, ni de estos sobre los del nuestro; porque qualquiera de estos pudiera coincidir algo en la erronea detestable opinion de los Preadamitas; por
que

que entonces parecería coniguiente, que vinieran de distinto origen los de acá, que los de ayá, contento-me con la igualdad en orden á fuerzas, haziendo el paralelo entre los del otro continente con los de este. O à lo menos probaré, que si allá se debe observar el Ayuno Ecclesiastico; porque tienen muy buenas fuerzas, acá del mismo modo; porque las logran muy competentes, puede tambien guardarse.

292 A tres, û quatro classes se reducen los signos principales característicos de robustez, y fuerzas en los individuos, que son la longevidad, û de la vida (de que ya se ha hablado) el brio, agilidad, y promptitud en los movimientos de las facultades animales, vitales, y naturales, el vigor para resistir los remedios mayores en las enfermedades, y la constancia de la virtud prolifica sin menoscabo de las fuerzas.

293 Por lo que toca à estas, aquellos serán mas robustos, y fuertes, que con mas brio, agilidad, y promptitud, exercitando las acciones, y movimientos, assi naturales, como vitales, y animales, fueren juntamente dotados de un animo fuerte, é ingenio alegre. Que à estos no tan facilmente les dañan las cosas externas, ni los alimentos sean los que fueren, ni las enfermedades. Y assi la robustez del cuerpo humano, como dice Hoffman. (t) Parte viene de la dureza, y magnitud de los musculos, y parte del copioso influxo del buen liquido sanguineo, y nerveo á las partes. Lo que se conoce por la amplitud, y capacidad de los vasos,

(t) Cap 11. lib
2. de dieta
robustorū, et
imbecillissim.

los, erafficie de los nervios, y solidez de los musculos.
 294 En la realidad vean, si todas estas señas de la genuina descripcion de robustez, que trae Hoffman, se hallan hoy en los criollos. Yo creo, que á cada paso se encontrarán con ellas en muchos de los nuestros, sin ser necesario para ello mas prueba, que insinuarse con uno, ú otro exemplo, que lo demuestre.

295 No hubo fuerzas mas ponderadas en la antigüedad, que las del famoso Atleta Milón Crotoniata. (trahe el P. Mró. Feijóó) De este lo mas que se trata es, que en los juegos Olimpicos llevó sobre sus hombros un Toro á distancia de un estadio. Yo le alabo la maña (si acaso es verdad;) porque las fuerzas, qualquiera de nuestros cargadores lleva al tanto, ó mucho mas peso. Es corriente, que uno de estos cargue 15 arrobas, algunos (segun me dice persona de verdad experimentada) cargan 20. Los que manejan los frutos de semillas, y azucares tienen la experiencia.

296 De Pedro Salgado natural del Pueblo de Huaquechola m se cuenta, que él solo carga en un quarto de hora diez cargas de semilla sobre las mulas. El caso es, que para este ministerio se necessita á lo menos de dos personas, uno, que sustente el primer tercio, ya hechado sobre los lomos de la bestia, mientras, que el otro eleva, y pone el segundo, para que atados mutuamente los dos tercios entre sí, se liguen despues con la reata al aparejo. Acciones, que para manejarlas necessitan tiempo, maña, y fuerzas, como se expe-

rimenta siempre, que las exercen, que es á costa de copioso sudor, mucha fatiga, y algun tiempo. Y el referido Salgado, hazerlo en un quarto de hora él solo, es prueba de su grande agilidad, y vigor. Siendo assi, que su edad ya passa de los cincuenta años; bien que lo executa rara vez, y solo por apuesta.

297 De lo dicho se infiere, que si entre los Criollos hay vigor, y robustez, hasta aquel ultimo grado de fortaleza, que demuestran las ya insinuadas acciones, mas bien las habrá para el Ayuno. Pues es cierto, que para este no son menester tantas; de otro modo á las mugeres les desobligara; pues por razon de lo debil de su sexo, no gozan de tanta fortaleza, y vemos, que tienen fuerzas competentes para ayunar. Advierto, que hablo por razon de fuerzas, q̄ ya se vé, que á los de exercicio recio en el predicado *Labor* están escusados del Ayuno, y es punto, que toca á los Señores Theologos juzgar. Vease en la segunda parte el §. 22.

298 Ni hay menos vigor en los Criollos para resistir los remedios mayores por las enfermedades. Diré de esto dos exemplos, y baste. Una gallarda Joven digna de memorarse, assi por lo esclarecido de su noble estirpe, como por lo raro del accidente, que ya insinúo. En los años passados á causa de un pezar por muerte de una hermana suya, desvelo, y mal comer, le affaltaron unas ligeras externas inflamaciones, que propagandose á lo interno en las visceras de pecho,

cho, ó pulmón, y riñones, se hizieron grandes hasta supurarse. Y habiendo arrojado el *pus* de la una por vomito, y de la otra por orina; con todo se le figuieron tal copia de accidentes, que causaba admiracion, dolor de cabeza continuo, que la impedía levantarla, y vér la luz, epilepsia, que siendo al principio leve, y habiendo degenerado en paralisis de medio lado, se volvió á cõvertit en epilepsia fuerte, y continua; pero lo mas fue una tan lamentable difícil respiracion, que por instantes se esperaba su muerte.

299 A la correspondencia de este padecer eran los mayores auxilios los que se le administraron en espacio de dos años, y mas de dos meses. Vesicatorios, purgantes, &c. y sobre todo las sangrias, que no hallando alivio en otra cosa, coactamente se le ordenaban, y hecha la cuenta de estas, llegaron en los dos años de 50. à 60. Pudiera con todo esto el mas robusto haver perdido mucho del principal; pues hoy se halla la dicha Señora tan restaurada, como es patente á los que la conocen. Y es digno de reparo, que ni las sangrias dadas, ni el trastejo de dos años de enfermedad, y medicinas ya evacuatorias, y á alterantes, ni tampoco el copioso fruto de bendicion, que en el estado del Matrimonio casi annualmente Dios le embia; la han desmedrado en nada: Siendo assi, que en algunos partos se le figuen, yá la fiebre aguda, yá el dolor de costado, aún previniendose en casi todos con sangria. El aspecto de su rostro rosagante, buena indole,

y llenura del habito del cuerpo, no indican todo lo pa-
decido; por lo que la juzgo acreedora de reputarse por
una de las fuertes de este siglo.

300 Sea el segundo otro enfermo, natural de
esta Ciudad, á quien haze treze años, que visito. Este
padece habitualmente de una diarrea y a colerica, ya
coliquativa, ya variegada, acompañandole algunas
ocasiones aquellos sympctomas, que en este afecto sue-
len sacar la espada para quitar á cara descubierta la vi-
da, como se han manifestado ya en desenfrenados vio-
lentos misereres, ya en copiosísimas incoercibles he-
morrhagias, pues de dos, que ha tenido, la primera,
estoy en que le duró mas de ocho dias, arrojando tan-
ta copia de sangre, que me acuerdo se recogia en lebril-
llos. Dejo á un lado lo que se gastaría con la silva de
remedios, que para la diarrea, en los primeros
años parecióme ministrarle hasta ponerlo en dieta su-
dorifera, (que se necessitan competentes fuerzas,) y lo
lo reparo en dos cosas, la una es, que destruyendo tan-
to las fuerzas la enfermedad insinuada como habitual,
alternandose esta aunque á largos intervalos con la
perdida en la efluxion, y derramamiento de los dos
mejores liquidos, que conoce la Medicina, quales son
el nutritivo en los misereres, y sanguineo en las hemor-
ragias, con todo passada la invasion, se restauraba en
breve.

301 La otra es, que en el mismo tiempo de
enfermedad, no faltando á las leyes de la obligacion

nupcial se han dexado vér los productos de su virtud prolifica. Y passando à segundas nupcias, haze jaca-
ra hoy de su accidente, sin perdonar al comer, esta ó
la otra cosa, que le brinde el apetito; de tal manera,
que en hallandose embarazado toma su vomito de
agua tibia, y prosigue el regimen del pulque á las co-
midas, que siempre le ha embonado. Esto dice mu-
cho de fortaleza.

302 Por lo que mira á que los criollos toleren
evacuaciones del mejor liquido sin deterioro notable
de sus fuerzas, es tan claro, que no es menester mas,
que apuntarse. Dejo los mas acres remedios, sangrias,
vexicantes, hasta las uncciones mercuriales, y con seña-
lar la mucha sangre, que derraman los Indios, ó los
que no lo son, quando por penitencia, û habituacion en
la Semana santa se salen azotando, es bastante prueba
para las fuerzas, y robustez de los de esta Region. Pues
porqué se han de querer hazer tan debiles, quando les
mientan las abstinencias de nuestra Madre la Iglesia?
Echandoles á los de la otra vanda toda la carga; por-
que están criados con vino, y buenos alimentos, como
comunmente se dice.

303 Pero aún hay mas, los de nuestra Re-
gion es evidente, que tienen vigor, y fuerzas para ten-
tar, y experimentar, ya las sangrias, ya los purgantes, ya
otros remedios grandes, quando están enfermos; luego
mas bien deben tenerlas para tentar, y experimentar el
Ayuno quando están sanos. Quantas vezes ha sucedido, q̄

en el acto mismo de una sangria, ó en el día propio de la purga han pasado à otra luz los pacientes, por algun acaso impenfado. Y con todo, ni aquella, ni esta se dejan de ordenar, y los nuestrros de tolerarlas, aún en modo tentativo, experimentando quando hay urgencia. Pues porqué no han de tentar, y experimentar con el Ayuno, y tolerarlo, quando este no ha de traer despues de sí, ni la muerte, ni alguna labe notable à la salud?

304 Y demos, que la traxera, acaso aquellos; porque han trahido la muerte à algunos por nueva inopinada causa, ó seguidose de contingencia, se dejan por effo de executar en los demás, quando conviene. Pues porqué no se ha de probar con el Ayuno, teniendo tanta seguridad, que con dejarlo, caso de incomodar, se acabó todo el daño?

305 Por lo menos yo experimenté con tres sujetos, que no persuadiendome por debiles enfermizos, y de textura excarne, à que pudieran tolerar el Ayuno; sin embargo, consultandome, les di licencia para que hizieran prueba, y acabaron la Quaresma proxima passada del año de 1750. ayunando, y comiendo de vigilia, no tan solo bien; pero aún mas gordos, y mejores de lo que la empezaron, y estaban quando comian de carne. Aunque uno de ellos por agrios intentos, que padece, necessitó tomar unos blandos absorventes tartarizados (supuesto, que no quebrantan el Ayuno) con los que se corrigió, y acabó su Quaresma felizmé-

te ayunando. Repito aqui lo de Zacchias, que diximos. §. 8. num. 71.

306 En el partido de la virtud prolifica, yo no hallo razon, que me convenza de exceso alguno en los del otro continente á los del nuestro. Muchísimos son los Criollos, que en uno, ó dos matrimonios se les cuentan mas de 20. hijos. Fue patente, y constante la destruccion, que causó en todo este Reyno la general epidemia del *Matlazahuatl*, que á millares se contaron los muertos; pues hoy vemos ya tan restaurada la perdida, que en catorze años, que han corrido, se ha renovado un nuevo mundo. Prueba de que las fuerzas no están como se pienza tan caydas; por lo que sale, que si el Ayuno fue inventado por nuestra Madre la Iglesia para sujetar las passiones, especialmente la concupiscible, é irascible, es engaño pensar, que los Criollos no necessitan de este remedio; porque son debiles, constando arriba por todos los capitulos, que es al contrario.

307 Que bien aplicaba el remedio adecuado á su dolencia un Religioso Lego de los Menores de mi Padre S. Francisco, como se refiere en las Gracias de la Gracia, pues quando se sentia vejado de essas passiones, se corregia explicandose con esta graciosidad: *Tira cozes el burro, pues yo le quitaré la cebada.*

308 Confirmele el assumpto con el principio del libro segundo de dieta de Hippocrates, quien dice:

Regio ad meridiem sita, calidior est, & siccior quam ea, que

ad septentrionem jacet, præterea, quod Soli propinquior est. Et in his regionibus necesse est, & hominum genera, & nascentia ex terra sicciora, calidiora, & fortiora esse, quam in contrarijs, velut Lybica gens ad ponticam. Añirma, que la Region, que está situada en el medio dia, es mas caliente, y mas seca, que la que está situada al Septentrion. Y porqué? Porque está mas cerca del Sol: *Regio ad meridiem sita calidior est, & siccior quam ea, que ad Septentrionem jacet, præterea, quod Soli propinquior est.* De donde toma fundamento para asseverar, que en aquellas Regiones es necessario, que assi los hombres, animales, y plantas, que nacen de tierra mas leca, y mas caliente sean mas fuertes, que los que nacen en las contrarias Regiones: *Et in his regionibus necesse est, & hominum genera, & nascentia ex terra sicciora, calidiora, & fortiora esse, quam in contrarijs.*

309 Aún no se contenta el Principe con lo dicho, estando tan claro, sino que pone el exemplo en los de la Lybia, para que lo entiendan mejor: *Velut Lybica gens ad ponticam.* Dando à entender, que todas las circunstancias de su pasaje, se hallan en los habitantes de la Lybia, la que está situada dentro del Tropico de Cancro, y consiguientemente en la Zona Torrida. Y siendo de tierra mas seca, y caliente, son mas fuertes, y robustos, que los del Septentrion; es assi que esto mismo con las mismas circunstancias se halla en los habitantes del Reyno de Mexico; porque está situado dentro del Tropico de Cancro en la Zona Torrida,

luego son mas fuertes, y robustos los habitantes del Reyno de Mexico, que los de otras Regiones por doctrina de Hippocrates. Que esté situado el Reyno de Mexico dentro del Tropico de Cancro, y en la Zona Torrida, como la Lybia, tambien consta; vease qualquier Geographo, ó mapa geographico.

310 Bien sé, que lo vastissimo de toda la America tiene de todos temperamentos, como puede el curioso verlos en qualquier geographo. Oygase al P. Henrique Scherer (u) quien hablando de la America, dice: *partes, sive Regiones vastissime hujus continentis (Americæ) secundum quatuor mundi plagas sunt sequentes.* tom. 2. no. 3. vi. Atlac. p. 4. Cap. 12. Y despues las numera; pero el Reyno de Mexico en que estamos, aún situandose dentro del Tropico de Cancro en la Zona Torrida, nos brinda por la infinita misericordia de Dios, un gran temperamento.

311 Porque ya se sé, que solo la positura del Sol, no basta para constituir, y calificar la temperatura de una Region. Pues vémos, que independiente de la positura del Sol, hay otras mil cosas, que contemplar aún en un solo Paiz. El ayre, la tierra, los frutos, las aguas, los vientos, los minerales, el frío, el calor, la humedad, la sequedad, y otras qualidades, la elevacion, ó depression de la tierra, la Atmosphera, q̄ circunda. No hablo del influxo de los Astros; porque no está averiguado si alteren sensiblemente. Pues ahora vease con madura reflexion la temperatura de nuestro continente para la robustez de fuerzas, que ne-

cessita el Ayuno. Vease tambien en este punto otra vez al P. Henrique Scherer en su Geographia natural.

(x) Solo digo por ultimo, que si en Roma con la temperie, que goza aquella Capital, y que lemos en Babilivio, y que no está dentro de la Zona Torrida, como la Lybia; no obstante, es donde mas rigidamente se observa el Ayuno. Acá en nuestra Region, que tenemos tan lindo temperamento, y que está como la misma Lybia; porqué no se ha de observar? Coronenos el Conde de la Granja el argumento, quien hablando de lo templado del Perú (que está tambien dentro de

la Torrida, como nuestro Reyno) cantó assi. (y)

(y)
en el Poema de Sta. Rosa cant. 17.
sa Oct. 17.

En la Torrida Zona situada,
Por su costelacion la Astronomia
Como Region esteril despoblada,
Juzgó, que entre los Tropicós ardía:
Pero el Sur baña con matéa templada
Al Sol los rayós. que la Sierra enfria,
Y se forma un Hyvierno, y un Estio
De frio, y calor, sin ser calor, ni frio.

§.III. *Los alimentos de la America son suficientes para poder ayunar.*

312 **E**L TERCER ARGUMENTO, QUE se deduce de los alimentos del otro Reyno de ser mas fuertes, como vino, azeyte, carnes,

&c.

&c. y todos los que sirven á mantener robustos á aquellos individuos, comparados con los que producen las tierras de nuestro Emispherio, que los juzgan delesnables, y de poca substancia. Digo lo primero, que si esto fuera como se piensa, difficilmente se observarian en este Reyno varios sagrados Institutos, en los quales se professa abstinencia de carne todo el año, y quasi perpetuo Ayuno. Las Religiosas Capuchinas á su penitente vida añaden el rigor de la comida quaresmal; y hay en sus Comunidades muchas ancianas. Las Carmelitas, observando el mismo tenor, viven sanas, y los Varones del Orden mismo muestran mucha robustez sin otros alimentos, que los quaresmales.

313 Lo segundo, que el vino no es absolutamente necessario para el Ayuno, ni nada; porque si lo fuera no huviera aconsejado S. Pablo á los Romanos, que no lo tomen: (z) *Bonum est non manducare carnem, & non bibere vinum.* Ni todos los del otro continente lo toman, y aunque lo tomaran, passados ya á este les haze notable daño, como se experimenta en este Reyno; pues vemos, que la hydropesia, ó fiebre, que insulta á los vinosos por la mayor parte se los lleva. Como por el contrario el pulque, innumerables son los de la otra banda, que acá lo usan con experimentado beneficio, y quizá allá en sus territorios les haria daño.

314 Lo tercero, que ni al azeyte tampoco lo hallo necessario; porque confessando los admirables efectos, que produce, el no se diferencia de las enjuandas,

(z)

ad Rom. 14.

v. 21.

días (segun el juycio de la Chymica) que en ser la sal de estas mas volatil, y el de aquel acido fixo; pero en la substancia sulphurea, que es su esencial constitutivo, es analogo con las enjundias. Conque no nos haze falta para el condimento de las viandas, supliendo por él la manteca, como lo experimentamos en tanto numero de individuos, y en la mayor parte de la plebe, que sin vino, ni azeyte lo passan bien con la manteca, y son harto robustos.

315 Lo quarto, que de la carne aunque me dicen ser la de la otra banda tan substanciosa, y compacta; pues con una porcion bien corta tienen suficiente, no haze contra mí, ni hará á los que llevaren la preferencia de los pescados sobre la carne. Sea en buena hora de mas solidez, y de mejor nutritura aquella sobre la nuestra, no se ventila el exceso de las carnes, ni de estas con las comidas de vigilia. Para mi intento, con solo, que los alimentos de este Reyno en sí sean suficientes á mantener á sus habitadores en positura de fuerzas competentes para poder ayunar, tengo bastante. Esto es tan claro como la luz, que no necesita de prueba.

316 Ya se vió arriba, que con estos mismos alimentos de que usamos, llegan los individuos á contar ya los 80. ya los 90. y hasta cien años. Se vió tambien como con ellos se adquieren todos los grados posibles á la mejor robustez, como lo demuestran las acciones de los arriba mencionados; luego son suficien-

cientés para el Ayuno. Pues para este no se requiere aquella robustez en ultimo grado, sino solo competentes fuerzas.

317 Ni se gasta tanta copia de espiritus, quizá como en las otras acciones. Esto se vé en las mugeres, aún en las debilitas, que ayunan con facilidad; pero no pueden hazer otros exercicios de mucho trabajo como hazen otras; luego el alimento, que es suficiente á producir, y conservar fuerzas en ultimo grado de robustez, ha de ser sufficientissimo para conservar las que se requieren para el Ayuno, que no son tantas; luego los alimentos de nuestro territorio son muy suficientes para el Ayuno, siendolo para las otras acciones de robustez.

§. IV. *La mala recepcion, que se suele seguir á los alimentos de vigilia, no siempre desobliga del Ayuno.*

318 **E**L QVARTO ARGVMENTO; Y aún quizá el mas principal de todo es, que haze daño la comida de vigilia, y este está entre los q se capitulan fuera del vulgo. Verdad es, q si fuesse verdadero, y no fuviesse por padrinos nuestro apetito, y amor proprio, ó algun miedo à la abstinéncia, era suficiente para detrocar los fundamentos hasta aqui dados. Y en lo que lo fundan es, la persuasión tomada de la experiencia individual de que à este, ó al otro sujeto, à la recepcion de las comidas de vigilia se les siguen por

lo comun; ya la laxitud del cuerpo, inquietud, borborigmos, replecion, tardanza en la coccion, y lo mas llorado de todo, algun mas aventamiento, ó flato. Estos son los mas lamentados daños de que se queixan. Y serán por ventura bastantes aunque fuesse diuturna la desteemplanza? Me parece, que no.

319 Y que será si á todo esto por algun acaso se juntan en los principios del Ayuno, ya los vahidos, dolor de cabeza, fumbido de oydos, alguna sordera, desvanecimientos, crudeza de estomago, acedias, ú otros accidentes de esta ralea. Entonces si, que faltando oprobios en la serie de las calumnias, no hayan epíteto de desprecio, que sea proporcionado á baldonar las comidas de viernes. Y lo peor es, que muy pagados de que hizieron la experiencia, mal que les peza, ya en lo de adelante se dán por escusados de la abstinencia, echandole la culpa del experimentado daño á la desgraciada comida de vigilia. Y acaso esto será motivo suficiente para mudarle á la carne? Tampoco me parece. No lo tengan á arrojo, hasta ver la razon en que me fundo. Daré primero las respuestas del argumento quarto, y despues satisfaré á este, para apartar el terror, que acaso ocasionará tal aserto.

320 Los motivos porque no puede dejar de hazer aquel efecto la comida de Ayuno, los reduce á tres el P. Rodriguez (cuyo es el argumento.) El primero es; porque se añade mas de lo ordinario por lo mas apetitoso de las viandas, variedad de ellas, y ham-

bre del que ayuna; de aqui salen indispensablemente los flatos, y mas en estomagos hechos á la carne, aunque esto dura tres, ó quatro dias, y se remedia con cercenarle un poco á la hambre aparente su demasia.

321 El segundo motivo es mas perjudicial, que es la mucha etherogeneidad de manjares. Ya se vé, que este es patente lo que daña. Está dicho arriba, que *omnis saturatio mala, carnis, vel panis pessima*. En qué medida de los de posibilidad no se encuentran atropadas las viandas? Y mas en dias de Ayuno; pero tambien se encuentran atropados los daños, q̄ di manau, y atropados los Autores, que lo dicen: Celso (a) *Ubi ad cibum ventum est, numquam tanta est nimia saecietas*. Hipocriates: (b) *Neque aliud quidquam bonum est, quod naturae modum excedit*. El proverbio: *Modicus cibus, modicus Medicus*. Platón, Pithagoras, Seneca están por este partido.

(a) lib. 1. c. 1 E.

(b) lib. 2. aph.

(c) in lib. de cib. ac pot. aph. 51.

(d) lib. 10. aph. 37.

322 Sanctorio señala tres notables daños de la saciedad: (c) *Fria mala eveniunt ob ciborum varietatem, nimium comeditur, minus concoquitur, & minus perspirat*. Y en otra parte: (d) *Magis homo gravatur ab octo libris ciborum semel in die ingestorum, quam á decem tribus vicibus una die assumptis*. Y el mismo: (e) *Qui comedit magis, quam oportet, alicur minus, quam oportet*.

(e) lib. 16. aph. 54.

323 El tercer motivo es, la desproporecion del succo digestivo, ó fermento estomachal con los alimentos; porque como sea assi, que todos los jugos de nuestro cuerpo, sean productos de los alimentos, que nos

nutren, es conforme á razon, que los jugos, y fermentos, que deben su origen á una especie de manjares, tengan mas propotcion con los manjares de la misma especie, que con los de otra distinta, como se experimenta en los que padecen *pica*, ú otra hambre bastarda, que quanto mas comen barro, tierra, carbon, sal, &c. mas lo apetecen, y los dados á la embriaguez de la misma suerte; porque se van aumentando los fermentos peculiares á aquellas inmundicias, las que presentan materia para la existencia de ellos.

324 Conque del mismo modo debe haver alguna improporcion con el fermento, que debe su essencia á la carne para disolver los pescados, hyerbas, &c. hasta que poco á poco, y por algunos dias vayan mudando de textura las particulas del fermentante. Como se vé cada dia en los niños, que despechan. Y en los que están hechos á un alimento, que passan á usar otro, que los primeros tres, ó quatro dias estrañan, ya despues les affienta. Pues lo mismo sucede en nuestro caso; como qualquiera puede hazer la experiencia, y verá que los tres motivos, causa de aquellos formidables efectos de aventamiento, laxitud, &c. no passa su esfera activa de tres, ó quatro dias.

325 Ya con esto se percibe la respuesta al argumento de los v ahidos, dolor de cabeza, lumbido de oydos, desvanecimiento, crudeza, acedias, &c. acontecidos en el principio del Ayuno. Es cierto, que todos estos se han de reputar comunmente por sympto-

ma:

maticos (que de estos hablo distributivamente, no de todos juntos, ni tampoco de los esenciales) Es cierto tambien, que todos los Autores acusan por causa de ellos al infarcto, esto es, replecion, ó sabúrria de primera Region, ó acidos de ella. Vease á Emulero, Baglivio en su aparato de mesenterio, ó cacoehylia, y otros.

326 Frederico Hoffman con expresas palabras lo dice en su Pathologia: (f) *Quandocumque verò causa morbi in alio loco residet, quam ubi functiones turbat, symptomaticus morbus dicitur.* Y en el Scholion. *Idem fit si vertigo, si capitis dolor, si tinnitus, aut difficultas auditus, aut melancholia ex male affecto ventriculo cruditate acida ibi harente, & spasmos, ac inflationes concitante nascitur. Ita quoque vomitus symptomaticus est: : ab acidorum, & acrim humorum sabúrria primis in vjjs congesta oritur.* (f) cap. 4. §. 21

327 Supuesto, que todos conocen por causa de aquellos symptomaticos accidentes á la sabúrria, acidez, ó acritud de humores de primera Region, en un estomago saturado de esta labe, que ha estado comiendo carne, como se supone, llega la comida de vigilia, y porque ayuna se ingurgita de diversidad de manjares, que por lo etherogeneo, ó porque alguno de ellos se improporcionó demasiado con el licór gastrico, se exaltan, ó suscitan aquellos agrios, que no se percibian antes con la acostumbriada comida de carnes, y actualdos, ó puestos en movimiento con la nueva de vigilia,

representan alguno de aquella chusma de accidentes dichos. Y vé aqui el temor, y la abominacion á lo de viernes.

328 Pero pregunto, servirán entonces de remedio las carnes? Parece, que no; porque por los testimonios de los graves Autores, alegados arriba, dejan muy dudoso, que sirvan de remedio, pues para qué se han de aplicar en este caso? Quando no hay razon para aplicar á causa cierta en remedio dudoso. Pues no será mas razonable remediar el daño, con lo que se acomoda mejor á la correccion de la causa, qual es la diêta, y parcimonia de alimento, y si nó bastare usar de digestivos, ù otros auxilios, que fueren indicados, que acrecentar la causa con las carnes? Acafo se opone el tomar medicinas con el Ayuno, quando este no alcance á correguir el vicio? Creo, que nó.

329 Y lo fundo en lo que dicen los Moralistas, y el P. Fr. Martin de Ledesma citado por Fontecha.

(g)
lum. 1. pag.
50.

(g) Que tomar algun medicamento, y aún alimento medicamentoso, como sea por via de medicina, no quebranta el Ayuno aunque sea en mucha cantidad: *Tertio sequitur, quod sumere aquam, aut vinum ante, aut post refectionem, aut electuaria per viam Medicinæ, ut supra diximus, non est solvere jejunium, quoad substantiam præcepti, sive in magna, sive in parva quantitate sumantur.* Luego es compatible ayunar con tomar medicinas. Estas fueran superfluas, si nó huviera, ó enfermedad, ó causa, que las indicara, dejando indemne el Ayuno;

lue.

luego quando los Autores dicen, que no quebrantab, suponen por nuestro caso, si otra semejante indisposicion, acompañada con el Ayuno. Esto me movió á experimentar lo que apunté en el §. 2. de esta tercera parte, num. 305.

330 Que no toda indisposicion, ó incomodidad de la salud excuse del Ayuno, lo dice Pablo Zacchias: (h) *Vix potest dici jejunare, qui ex jejunio nullum perceperit corporis incommodum.* Y sería fuerte cosa excluir al Ayuno; porque haze el efecto para que lo determinaron Dios, y su Iglesia. Tampoco aunque sea algo sensible el daño debe absolutamente excusarse como una ephemera (como dice Rodriguez de autoridad de Zacchias) dolor de cabeza, gravazón de estomago, raptos impertinentes; porque deberá primero examinarse si causa absolutamente el daño todo el Ayuno. A algunos solo les incomodará algun alimento particular de los que comieron, el qual quitado quedará inocente el Precepto. A otros porque serán debiles de fermentos en el estomago, les dañará la mucha cantidad de una comida, con cuya parcimonia quedarán indemnes. Y si por su exercicio necessitasen de mas alimento, con quitar la una parte podrán muy bien llevarlo. Son proposiciones del citado Zacchias, muy conformes á buena Medicina, á la equidad de la ley, y de los individuos.

331 Estos son los mas principales decantados argumentos, que en contra del Ayuno se suelen obje-
tar.

(h) lib. 5. quest. Medico.

tar. Otros muchos se quedan para que por las doctrinas dadas se satisfagan. La clausula sexta de la Bula, que dice: *El que está enfermo puede comer carne en dias prohibidos de consejo de ambos Medicos, Espiritual, y corporal.* Y lo favorable, que trahen sus interpretes, de ser menester menos necesidad, lo uno; y lo otro el que en caso de duda de si la enfermedad es bastante, ó no, se dé el arbitrio; ya se vé, que habla quando la duda es, no por ignorancia crassa, ni por defecto de haver indagado lo necessario para quitarla, como diximos cerca de la opinion. (part. 1. §. 5. num. 48. y 49.) Que si con todas estas precauciones se ofreciere duda (aunque el P. Rodriguez no quiere, que la haya) entra favoreciendo el privilegio de la Bula.

332 Pero ocurren casos tan estrechos, ó compuestos de tales circunstancias en la practica, que es indispensable la duda. Fontecha como experimentado lo asegura; pues despues de haver dicho en su duda nona, que el Medico, que sin legitima causa à los debiles, y flacos exime del Ayuno, ó que coman carne, peca gravemente: *Scelestè admodum agit.* Pero no comete tal pecado concediendola, si tenga causa, que le parezca justa, ó à lo menos duda si lo sea: *Dummodo improbitas, & contemptus absit.* (lum. 2. pag. 80.)

333 Tengo concluido todo quanto me hize cargo en esta Dissertacion. Solo me falta protestar como protesto, que quanto digo en ella, y especialmente en su tercera parte, no quiero tenga otra fuer-

za, ó caracter, que el de humilde representacion, he-
 cha á todos los Sabios. No se me considere, como un
 atrevido Ciudadano de la Republica de las letras, que
 sin ellas quiete formar systema, sino como un indivi-
 duo zeloso, que movido del mas estrecho cargo en el
 cumplimiento de su obligacion, en puntos impresci-
 dibles de ella, que ante los legitimos Ministros de la
 enseñanza publica comparece á proponer lo que le
 haze fuerza, con animo de rendirse en todo, y por to-
 do á su autoridad, y juycio. Pero en varias conversa-
 ciones en que he tocado el punto de que los Criollos
 pueden ayunar, y mas quando parece estriba en gra-
 ve fundamento como dice el P. Lactoyx (i) he vil-
 to, que á no pocos les parecia bien; ó por hazerles
 fuerza mis razones, y experiencias; aún en aquellos
 mismos, que no ayunaban, ó por tener á aquellas pre-
 vistas de ante mano. Quando acaso esperaba yo de
 hombres literarios, que me absolvieran del escrupulo;
 antes me lo aumentaban con lo que crecia en mi na-
 turalmente, hasta hazerme poner en publico estos bor-
 rones, con no poco sonrosco de mi cordedad en todos
 modos demasiada.

334 El docto, prudente, y discreto Medico sa-
 be portarse assi en esto, como en todas las cosas hasta
 aqui insinuadas con la cordura, madurez, y juyciosa
 resolucion, hija de su exercicio, y sobrada literatura.
 A quien pido como á todos los que leyeren este escri-
 to, aqui el perdon, que como pobre, y muy necessita-

(i)

lib. 1.º a m.
466.

do de discrecion, y letras, soy acreedor de por amor de Dios. A quien sea la mayor honra, gloria, y alabanza por infinitos siglos.

O. S. C. S. M. E. C. A. R.



APENDICE A LA DISSERTACION Medico-Moral del Ayuno.

AUNQUE EN EL FIN DE LA presente Dissertacion se tocó el punto del privilegio, que se concede por la Bula de la Cruzada, y en el principio del Catalogo la concession de carnes, que pueden permitir nuestros discretissimos Professores; sin embargo de las razones dadas, pareciome necessario aclarar mas estos dos puntos en este apendice, para desvanecer dos vulgaridades, que son comunes en el primero, y dar algunas mas pruebas en el segundo, que acaso no lo he hecho. Las vulgaridades comunes, que he dicho, la una es, que aún en aquellos ligeros accidentes, que no merecen nombre de enfermedad, muchos quieren comer carne por el privilegio de la Bula. La otra es, que piensan, que en qualquiera duda aunque sea ligera, les favorece el privilegio de la Bula. A lo primero digo, que si aún en las enfermedades de alguna gravedad están tan rigidos, y escasos estos Autores en concederla, como la permitirán en lo q̄ no es enfermedad. A lo segundo digo, q̄ si en qualquiera duda tuviera lugar la exempcion por la Bula, escusado era el conocimiento del Medico para la declaracion del privilegio, qualquiera sin ser Medico pudiera declarar la exempcion, y por configuiente fueran superfluas, ó escusadas las palabras de la Bula, en las que se conceden las carnes de consejo de ambos Medicos en caso de duda. En-

2 Entre las enfermedades, en mi juicio, unas hay tan levés, que no merecen nombre de tales, aunque el vulgo las juzga por enfermedades, pareciéndole, que le hazen agravio en substraer las carnes en días prohibidos, como son: un vahido, las fuentes, un tropezón, que hizo arrojar un poco de sangre. De esto hay mucho en el vulgo, qualquiera, que con reflexa lo mire, verá, que digo verdad. De estas no habla la Bula, segun los Autores de mi Catalogo, y assi no entra la duda, ni menos necessitan de la carne. Otras hay tan graves, que ellas proprias quitan la duda, como la fiebre ardiente, ó maligna, la pthisis, ú otras, que como dice el P. Rodriguez, no necessitan de Bula para su dispensa. Otras hay mediocres, digamoslo assi, que son de mas gravedad, que las primeras, y de menos gravedad, que las segundas. En estas terceras, que son en las que se pudiera ofrecer la duda, en muchas, ó en las mas no conceden los Autores del Catalogo las carnes. Pero esto me parece, (y es el segundo punto) se debe entender, tratando ellos de las enfermedades en comun, dexandonos el derecho á salvo á nosotros los Professores, para que en lo individual de cada enfermo, assi en las enfermedades incluydas, como en las que no se incluyen en el Catalogo, en caso de duda bien fundada, concedamos las carnes por el privilegio de la Bula, á los pacientes, que segun el juicio, que cada uno hiziere las necessiten.

3 Esto se prueba claramente à mi vér, porque
haviens

haviendo todos tres Autores tratado de los que deban ó no ayunar, ó comer carne en los terminos, que esta materia pudo sujetarse á su pluma, como lo hazen en lo general, ó individual de las enfermedades, que consta en el Catalogo de cada uno, asseverativamente, y sin ambigüedad, segun la mayor, ó menor gravedad de cada una, conceden la carne, ó la niegan sin que se les ofresca duda; pero contrahidas estas enfermedades á los individuos, entonces dudan, y entonces prudentissima, y sabiamente aconsejan á los Medicos, como que son los que han de manejar los individuos enfermos, que en caso de duda bien fundada concedan las carnes con el privilegio de la Bula. De todos tres consta, vease á Fontecha en su duda 9. (pag. 80.) que haviendo asseverado, que el Medico, que sin legitima causa á los debiles, y flacos concede licencias de no observar el Ayuno, ó que coman carne, peca gravemente; pero no comete pecado concediendo la licencia, si tenga causa, que le parezca justa, ó á lo menos duda si lo sea: *Dummodo improbitas, & contemptus absit.* Pues que puede ser esto, sino mostrarse dudoso quando habla de individuos haviendose antes manifestado tan asseverativo, quando trata de enfermedades.

4 Pero no hará fuerza, que este por ser el mas benigno de los tres proceda assi. Del P. Rodriguez, que es tan rigido en la materia admirará mas; sin embargo, de la misma manera se porta. Ya se vió en su Catalo-

go lo poco, ó nada, que concede la carne; pues o y-
 ganse dos pasajes suyos. Advierto (dice en el Pro-
 logo del segundo tomo de la Palestra, que ni aquí,
 ni en la Dissertacion (habla de la que escribió en el
 primer tomo de dicha Palestra) pronuncio propo-
 sicion total, y rigorosamente absoluta. Es cierto,
 que puede darse complexion, ó temperamento tan
 extraño, que en la mas despreciable enfermedad, y
 aún en estado sano, le sean los alimétos de carne, casi
 necesarios, y que sienta mas daño por un día, y por
 una onza, que otros por meses, y por libras. Verdad
 es, que estos serán tan raros an la realidad, que se
 deberán señalar entre los los prodigios de la natu-
 raleza. Pues que mas claro puede estar.

5 „ En otra parte de este mismo Prologo dice:
 que la Iglesia no concede la dispensa à esta, ó la otra
 enfermedad, *ut sic* en abstracto, sino á la necesidad
 de la dispensa por el daño poco, ó mucho en con-
 creto, en este y en este caso en que, ó la debilidad,
 ó daño manifiesto *in facto* ocasionado por los ali-
 mentos de vigilia, ó las qualidades de la carne son
 necesarias. Entonces tiene lugar honesto la dif-
 pensa; y entonces, y no en otro caso es probable
practicè la opinion de usar del privilegio; porque la
 probabilidad practica, *est, quæ habet rationabile moti-
 vum pro honestate actus, consideratis omnibus circumstan-
 tijs hic, & nunc exercendi.* De cuyos dos pasajes infie-
 ro, que allá en su Catalogo habla este Autor de las en-

fermedades, y aqui de los individuos; porque que otra cosa es no conceder la Iglesia la dispensa, como él dice en abstracto, y concederla en concreto, que no concederla á la enfermedad, y si concederla al individuo enfermo. Pues ahora del individuo enfermo, quien otro mejor podrá juzgar, q̄ el Medico asistente? Luego á este le toca segun nuestro Autor, declarar la exempcion por el privilegio de la Bula en caso de duda bien fundada.

6 El insigne Medico Jurista Pablo Zacchias, cuya doctrina de Ayuno dixé en mi Dissertacion, que era media, esto es, ni tan estrecha como la del P. Rodriguez, ni tan amplia como la de Fontecha. Quando descende á casos particulares está muy benigno. Qué será esto? Sino que alli habla en lo comun, y aqui en lo individual. Veanse sus dos consultas, y resoluciones, la una es la undecima, y la otra cincuenta y ocho, y en ambas se hallará assi la carne como el Ayuno, que permite aquella, y escusa este á los dos pacientes.

7 La sabia conducta de los doctísimos Profesores de nuestra America, los que como tan versados en el conocimiento de los territorios, climas, alimentos, y demás circunstancias contrahidas sobre todo al manejo peculiar de cada individuo, aún en contra (al parecer) de los Autores de mi Catalogo, justísimamente conceden las carnes en los casos, que hallan dignos de permitir las, lo que harian sin duda estos tres

Autores; porque aunque en lo general de las enfermedades se muestran tan rigidos; despues quando descienden á lo particular, é individual, están mas benignos; pero el vulgo todo lo confunde, todo lo corrompe, de que viene la relaxacion.

8. Acabará con un exemplo practico para que me entiendan. Un docto Medico visita á Pedro, que padece una diarrea, pongo por caso; tienele ordenado el discreto, y prudente Medico, que coma carne aún en dias de vigilia. Diremos, que haze mal; porque Baglivio en semejante afecto veda la carne, y tambien porque los Autores de mi Catalogo no la conceden en dias prohibidos á los pacientes de esse accidente. Fuera ridiculez, y temeridad asseverarlo; porque assi Baglivio, como estos Autores hablan por lo comun, por lo general; no por lo particular de cada individuo. Pues aún hay mas, á vueltas del perito Medico de nuestro caso, llega un intruso, una vieja, ó curandero, ú otro, é informado de la ordinata de comida de carne, q̄ dejó el discreto Medico, acomodada, y dispuesta para aquel caso, y aquel individuo; á Dios, ya el curandero tiene regla general para ordenar la carne á todos los diarrheticos, que convenga, q̄ no, y lo peor es, que se apadrina con el dictamen de aquel sabio Medico. Tengo insinuado con esto, lo que es recto uso de ordenar la carne, y lo que es abuso.

LAUS DEO.

Med. Hist.

WZ

270

M259a

1751

c.1

